EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Jueves 6 de julio de 1961

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible

LA DIRECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

SAG

Sociedad Anónima Fabril, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 877. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí el escribano público autorizante y los testigos que al final firmarán, comparece el señor Ricardo Fernando Saguier, casado, en primeras nupcias, domiciliado en la calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, mayor de edad, hábil vecino, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y en nombre y representación de los señores José Alfredo Botana, Angel Olivier, Ernesto Luis Enrique Woch, Alberto Arturo Gabriel Jordán Amanda Olga Iza de Urioste, José Iacona, Carlos Pedro Sagarna, José Antonio Casado y Juan Victorio Carrozzo, todos casados en primeras nupcias. La representación invocada surge del poder especial otorgado con fecha siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, al folio ciento sesenta y nueve del protocolo del corriente año de este Registro, cuyas partes pertinentes transcribo a continuación: "Primer Testimonio. — Escritura número treinta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el escribano público autorizante y los testigos que al final firmarán, comparecen los señores Ricardo Fernando Saguier, José Alfredo Botaná, Angel Olivier, Ernesto Luis Enrique Woch, Alberto Arturo Gabriel Jordán; Amanda Olga Iza de Urioste; José Iacona; Carlos Pedro Sagarna; José Antonio Casado Juan y manifiestan que por documento primeras nupcias, mayores de edad, hábiles, vecinos, de mi conocimiento, doy fe y 'anmifiestan que por documento privado de fecha diez y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta dejaron constituida provisoriamente una nueva sociedad denominada "Sag, S. A. F. I. C. I. F. A." y que en tal carácter vienen a conferir poder especial a favor de los señores Ricardo Fernando Saguir, Carlos Pedro Sagarna y Alberto Arturo Gabriel Jordán, para que actuando indistintamente cualquiera de ellos, realicen todos los actos, gestiones, diligencias y representaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación del estatuto de la nombrada sociedad y la autorización para que la entidad constituida funcione como sociedad anónima, quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados. . . para proceder al otorgamiento de la escritura de protocolización de los estatutos del decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional. . . Y previa lectura de la presente por mí, el autorizante los comparecientes ratifican su contenido y la firman con los testigos del acto, doña Mabel Guzmán de López y doña Elida H. Viand, ambas personas de este vecindario, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — R. F. Saguier. — J. A. Botana. — Olivier. — Enrique Woch. — Alb. Jordán. — Amanda I. de Urioste. — J. Iacona. — Carlos P. Sagarna. — J. V. Carrozzo. — José Casado. — Tgo.: Mabel G. de López. — Tgo.: Elida H. Viand. — Está mi sello. — L. Robirosa — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí en el Registro ciento setenta y ocho de mi adscripción, al que me remito doy fe. — Para los apoderados expido este primer testimonio mecanografiado en el presente sellado de ley que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobreraspado: Fernando: vale. R. L. Robirosa. Hay un sello. Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente señor Saguier manifiesta: Que conjuntamente con sus representados constituyó provisoriamente por acta privada de fecha diez y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta, una sociedad anónima que en ese momento denominaron "Sag", S. A.F.I.C.I.F.A. y que en lo sucesivo se denominará "Sag", Sociedad Anónima, Fabril, Inmobiliaria Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria". Que en esa oportunidad se fijó el capital social autorizado se emitieron y suscribieron acciones, se eligieron autoridades y se aprobó el Estatuto Social. Que el estatuto social así aprobado fué presentado a la Inspección General de Justicia para su aprobación, y mereció diversas observaciones de esta repartición, que fueron aceptadas por la Sociedad, la que dió nueva redacción a los artículos objetados. La redacción definitiva junto con dos modificaciones de oficio introducidas por la Inspección General de Justicia, fué aprobada por esta última repartición y la Sociedad autorizada a funcionar como anónima, por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno. Lo relacionado surge del expediente que tramitó por la Inspección General de Justicia, bajo el número doce mil setecientos catorce, el que tengo a la vista para este acto doy fe. — Transcribo a continuación el texto del acto constitutivo; el Estatuto Social en su versión definitiva con las modificaciones realizadas por la Sociedad a raíz de las observaciones de la Inspección General de Justicia y las establecidas de oficio por esta última, así como la resolución del Ministerio de Educación y Justicia que autoriza a la Sociedad a funcionar. Los documentos indicados dicen así Primero: Acta de constitución de "Sag", S.A.F.I.C.I.F.A., En Buenos Aires, a los dieciocho días de noviembre de mil novecientos sesenta, reunidos en el Escritorio de la calle Talcahuano Nº 1038, piso 1º, los señores Ricardo Fernando Saguier (Céd. Ident. 493.803 P. F.), argentino, de 56 años, casado en primeras nupcias con doña Susana de Elía, comerciante, domiciliado en la calle Esmeralda 141, Capital; José Alfredo Botana (C. I. 1.831.817 P. F.), argentino, de 43 años, casado en primeras nupcias con Da. Luisa Beatriz Ramírez, contador, domiciliado en la calle Virgilio Nº 426 capital; Angel Olivier (C. I. 3.317.757 P. F.), argentino naturalizado, de 38 años, casado en primeras nupcias con Da. María Esther Yolanda Pérez, empleado, domiciliado en la calle San Cayetano Nº 86, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Ernesto Luis Enrique Woch (C. I. 2.292.823, P. F.), alemán, de 50 años casado en primeras nupcias con Da. Erica Hoepffner, empleado, domiciliado en la calle Piedras 550, Capital; Alberto Arturo Gabriel Jordán (C. I. 2.172.062, P. F.), argentino, de 35 años, casado en primeras nupcias con Da. Magdalena Laura Francisca Arias, abogado, domiciliado en la calle Libertad 1032, piso 2º, Capital; Amanda Olga Iza de Urioste (C. I. 2.356.744), argentina, de 51 años, casada en primeras nupcias con D. Carlos María Urioste, empleada, domiciliada en la calle Tacuarí 677, piso 1º Capital; José Iacona (C. I. 1.033.934 P. F.) argentino, de 48 años, casado en primeras nupcias con Da. Aida Esther Rossi, comerciante, domiciliado en la calle Catamarca 2283 de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Carlos Pedro Sagarna (C. I. 381.615, P. F.), argentino, de 54 años, casado en primeras nupcias con Da. María Luisa Ana Ceretti Coll, abogado, domiciliado en la calle Balcarce 1899, de Martínez, Provincia de Buenos Aires; José Antonio Casado (C. Ident. 258.364, P. F.), argentino, de 56 años, casado en primeras nupcias con Da. Angélica Rosa de Elía, comerciante, domiciliado en la calle Leandro N. Alem 619, piso 2º, Capital; Juan Victorio Carrozzo (C. I. 810.762, P. F.), argentino de 48 años, casado en primeras nupcias con Da. María Angélica González, contador, domiciliado en la calle Balcarce 260, piso 1º, Capital, se resolvió por unanimidad lo que a continuación se expresa: Constituir bajo la denominación de "Sag, S.A.F.I.C.I.F.A." una Sociedad Anónima, a cuyo efecto han aprobado los pertinentes Estatutos, los que se hallan firmados por todos los comparecientes y que declaran parte integrante del presente acto, los que deberán ser elevados a escritura pública tan pronto como sean aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional y agregan: Que habiendo fijado el capital de la Sociedad en dos millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte series de cien mil pesos moneda nacional cada una, compuestas por acciones de cien pesos moneda nacional cada una, han resuelto suscribir en este acto la totalidad de las cuatro primeras series de acciones ordinarias, todas de la clase "A" en la proporción de doscientas acciones cada uno de los contribuyentes, a excepción del señor Ricardo Fernando Saguier quien lo hace por dos mil doscientas acciones, habiendo ya aportado a la caja social y en dinero efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción, a los efectos de que dicho importe sea depositado a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del señor Presidente de esta Sociedad, para gestionar el otorgamiento de la personería jurídica por parte del Poder Ejecutivo Nacional y el resto de sus respectivas suscripciones será integrado en la ocasión en que las autoridades sociales exijan su integración. — Por tanto los comparecientes dejan constituida la mencionada sociedad con el objeto y en las condiciones acordadas por los Estatutos que por este acto ratifican y además convienen: Primero: Designar en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos el primer directorio, cuyo mandato durará hasta el treinta de abril de mil novecientos sesenta y dos y que estará constituido por los siguientes miembros: Presidente, don Ricardo Fernando Saguier; Vicepresidente, don Carlos Pedro Sagarna; director Titular, don Alberto Arturo Gabriel Jordán; síndico titular don José Iacona, y Síndico suplente don Ricardo Fernando Saguier (hijo). — Segundo: Conferir por este acto Poder Especial con las más amplias facultades inherentes a su objeto a los señores Ricardo Fernando Saguier, Carlos Pedro Sagarna, y Alberto Arturo Gabriel Jordán para que actuando indistintamente cualquiera de ellos, realicen todos los actos, gestiones, diligencias y presentaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación del Estatuto y la autorización para que la entidad constituida funcione como sociedad anónima, quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación adición o supresión que proponga o imponga la Inspección General de Justicia de la Nación o el Poder Ejecutivo Nacional, inclusive para proponer el cambio de denominación y para proceder al otorgamiento de la escritura de protocolización de los Estatutos aprobados y del Decr. aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional y a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, efectuando las publicaciones de edictos pertinentes así como para efectuar y retirar el depósito de fondos ordenado por la ley y retirar los documentos inscriptos, firmar los escritos y demás documentos que se requieran y efectuar cuantos más trámites y diligencias sean necesarias a los fines indicados y al mejor desempeño de este mandato. Leída esta acta, los que suscriben la ratifican y aprueban. R. F. Saguier. J. A. Botana. A. Olivier. Enrique Woch. A. J. Jordán. Amanda Iza de Urioste. Carlos Pedro Sagarna. J. Iacona. José Casado. J. V. Carrozo. Es copia fiel, doy fe. — Segundo. Estatutos. Capítulo I. — Artículo 1º Nombre y domicilio. Bajo la denominación de "SAG". SOCIEDAD ANONIMA, FABRIL, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con facultad de establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo 2º. Duración: La sociedad se constituye por el término de 99 años a contar de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo aprobatorio de los estatutos y podrá ser prorrogada por resolución de la asamblea de accionistas. — Artículo 3º. Objeto: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o de terceros o asociada o en participación con terceros las siguientes actividades. a) La instalación explotación y|o administración de plantas industriales, químicas, petroquímicas, textiles y|o plásticos, destinadas a obtener productos manufacturados o maquinarias; b) El ejercicio del comercio, mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas y a elaborarse y la explotación y|o administración de hoteles, restaurantes, bares, confiterías, boites y toda otra clase de explotación referente al ramo gastronómico; c) La construcción, explotación y|o administración por cuenta propia o de terceros de edificios destinados a cualquier objeto; d) Toda clase de inversiones de dinero o financiaciones de operaciones comerciales o industriales dentro o fuera del país, constitución de hipotecas, prendas y demás derechos reales y afianzamiento de operaciones de crédito de todo tipo, como asimismo el ejercicio de comisiones y representaciones de cualquier naturaleza. La sociedad no efectuará las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y cualquier otra que requiera el concurso público. e) La explotación de bosques, cultivos, agrícolas, ganaderos; granjas, criaderos, estancias, cabañas y haras; colonizar campos y efectuar planes de irrigación y de urbanización. — Artículo 4º. Facultades. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: comprar, vender, arrendar, transferir y registrar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, fondos de comercio, marcas de fábrica de comercio, patentes de invención y modelos industriales; promover la formación de sociedades o empresas comerciales de cualquier naturaleza; industriales u organizar, administrar o fiscalizar las mismas para su mejor desenvolvimiento legal y técnico, como así también, proceder a su financiación mediante el aporte de capitales o sociedades de responsabilidad limitada comanditas, anónimas o de otro tipo, ya sea mediante la adquisición de cuotas de capital o de acciones o debentures o mediante la simple comunidad de intereses para todos o parte de los negocios que se exploten, conceder préstamos con o sin garantía real hipotecaria o prendaria; realizar financiaciones en general de toda clase de operaciones, negocios y explotaciones; ejercer representaciones legales, administrativas, financieras, comerciales, industriales, mineras o rurales: dar o tomar en préstamo dinero u otros valores, con o sin garantía personal o real; comprar y vender títulos, papel moneda, bonos y cualquier otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; ofrecer a suscripción pública acciones, tramitar, adquirir, vender o explotar concesiones; podrá contratar con los poderes públicos de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades, con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, mixtos o privados de toda la República y del exterior y contratar seguros como asegurada, expedir y suscribir pólizas de fletamento, conocimientos, suscribir y recibir toda clase de documentos comerciales, vales, pagarés, letras de cambio, así como endosarlos o darlos en pago; recibir y dar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, aun por más de seis años, gravar con hipoteca o prenda los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad; instalar plantas industriales, químicas o fábricas destinadas a obtener productos manufacturados o maquinarias; comprar, permutar y|o vender acciones, obligaciones, debentures y títulos nacionales, provinciales o municipales; dedicarse a la explotación de bosques, cultivos, agricultura y ganadería, granjas, estancias, criaderos, cabañas y haras, colonizar campos y efectuar planes de irrigación y de urbanización, concertar con particulares o empresas nacionales o extranjeras el aporte al país de toda clase de capitales extranjeros en efectivo o en bienes; realizar cuantas operaciones, actos de comercio y civiles y contratos en general que convengan a su objeto social, con la más amplia capacidad y aunque cualquiera de ellos no figure entre los enunciados precedentemente, que no revisten carácter limitativo y aunque ellos requieran manifestación expresa según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, porque la sociedad queda facultada para realizar todos aquellos actos, que siendo pertinentes a su naturaleza, fueran útiles para su desarrollo. — Capítulo II. — Capital y acciones: Artículo 5º: Capital autorizado. El capital social autorizado es de dos millones de pesos moneda nacional dividido en veinte series de cien mil pesos moneda nacional, compuestas por acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — El Directorio fijará la clase, oportunidad, monto, forma de pago y demás condiciones en que se efectuarán las emisiones. — Artículo 6º: Aumento de capital: El capital social autorizado podrá aumentarse hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional por resolución de la asamblea general de accionistas, la cual fijará las características de las acciones



a emitirse con arreglo a lo establecido en los artículos séptimo, octavo y noveno del estatuto. — La asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que éste estime oportuno, la forma y modo de integrar las acciones. — Toda resolución de aumento de capital autorizado y de emisión de acciones será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada en el Boletín Oficial durante tres días. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de dos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que tengan lugar de conformidad con lo dispuesto en el estatuto. de acciones ordinarias: A y B. Las acciones podrá hacerse en efectivo y o en bienes. — Artículo 8º: Habrá dos clases de acciones ordinarias: A y B.Las acaciones "A" tienen derecho a cinco votos por acción y las "B" tienen derecho a un voto por acción. — Ambos tipos de acciones gozan de iguales derechos respecto de los dividendos y también todas ellas tienen derecho a un voto para la elección del síndico y síndico suplente. — Artículo 9º: Mientras las acciones no estén totalmente integradas se entregarán a los suscriptores certificados provisorios nominativos. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — En caso de mora de un accionista que no pagare las cuotas en las fechas fijadas dentro del término de los treinta días siguientes, el Directorio podrá declarar caducos sus derechos de accionista con referencia a las acciones cuyo pago se encuentre en mora, quedando a beneficio de la Sociedad las cuotas pagadas, sin perjuicio de proceder de acuerdo con el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo trescientos dieciséis del mismo Código. — Las resoluciones del Directorio deberán ser uniformes para todos los accionistas en la misma condición, de manera que la opción que se haga regirá para todos los casos planteados en la misma oportunidad. — Artículo 10º: Al emitirse nuevas series de acciones, que no sean destinadas a los fines previstos en el artículo siguiente, los tenedores tendrán derecho preferente para suscribir las acciones en proporción a sus tenencias y dentro de sus respectivas clases, debiendo emitirse series de cada tipo, guardándose la proporción existente entre las mismas al momento de resolverse la emisión. — En el caso de que se emitan series de una sola clase, participarán en la suscripción todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias clases "A" y "B". Los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los quince días corridos a partir de la última publicación por tres días que se efectuará en el Boletín Oficial. — Las acciones y los certificados provisorios serán firmados por el presidente y un director de la Sociedad. — Una de las firmas podrá ser estampada en facsímil, ya sea impresa o por medio de un sello. — Artículo 11º: El Directorio queda autorizado para entregar acciones ordinarias de cualquiera de ambas clases en pago total o parcial de cualquier clase de bienes. — En dicho caso se requerirá una resolución expresa del Directorio, la que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 12º: La suscripción o posesión de acciones de la Sociedad implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituídas salvo los derechos que acuerda a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 13º: No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté completamente suscripta e integrada en su diez por ciento (10 o/o) Directorio. — Artículo 14º — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve Directores de carácter titular, designados por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará el número de los mismos por mayoría de votos presentes, entre accionistas tenedores de por lo menos diez acciones "A" o "B", las que serán depositadas en la Secretaría de la Sociedad a disposición del Síndico como garantía de la gestión del Director que las deposite y que no podrán ser enajenadas, afectadas ni retiradas hasta después de concluído el mandato. — La Asamblea elegirá también los suplentes que considere convenientes, quienes reemplazarán a los Directores Titulares por el orden de su elección. — Todos los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos. — Su mandato correrá prorrogado hasta que la Asamblea los reelija o reemplace. — Artículo 15º — El Directorio en su primera reunión elegirá de su seno al Presidente y Vice-Presidente, quienes actuarán en tales cargos por el término de un año, pudiendo ser reelectos. — Al Presidente lo reemplazará el Vice-Presidente y a falta de los dos, los restantes que queden en ejercicio nombrarán Presidente de acuerdo con el Síndico. El Directorio se considerará en quórum con la mayoría de ellos. — Artículo 16º — El Directorio se reunirá por convocatoria del que ejerza la Presidencia o cuando la mayoría del Directorio o el Síndico lo soliciten de aquél, quien será el que presida las reuniones. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de todos los Directores presentes y en caso de empate el que presida la reunión tendrá dos votos. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta-poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones tomadas. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán el Presidente y un Director. — Artículo 17º — Son atribuciones del Directorio: Administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades y por medio del Director que ejerza la Presidencia o dos de ellos. — Artículo 18º — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por el presidente y o por dos Directores o por las personas que designe al efecto el Directorio, quedando todos facultados para absolver posiciones. — Artículo 19º — El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, como asimismo de ejecutar sin limitación alguna todas las operaciones necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto de la Sociedad que se menciona en el artículo 3º, para lo cual el Directorio podrá adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto, por compra, permuta, donación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por las formas, plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, hacer concesiones gratuitas o donaciones de terreno, recibir y dar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles aun por más de seis años, incluso locaciones de servicios, celebrar contratos de acarreos, transporte o fletamento, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de Aduana, conocimientos, guías, cartas de porte y toda clase de certificados, asegurar los bienes sociales, endosar pólizas de seguro, tomar dinero prestado de Compañías, Sociedades o particulares, Bancos Oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él y prestar dinero con o sin garantía real, constituir, reconocer y transferir toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias y con registro, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, disponer la distribución de dividendos provisorios, previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 20º— El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos, con asistencia del Síndico y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinada en estos Estatutos siempre que esté comprendida en los objetos sociales autorizados por el artículo tercero y que no esté sujeto a la resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 21. — Anualmente la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con el Balance de la Sociedad, resolverá sobre la remuneración a acordar al Directorio y al Síndico — Artículo 22. — Síndico. — Anualmente en la Asamblea General Ordinaria se elegirá un Síndico y su Suplente. — Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo 23. — Presidente: Son atribuciones y deberes del Presidente: a). — Ejercer la representación legal de la Sociedad; b). — Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos y resoluciones de la Sociedad; c). — Presidir las Asambleas Generales y sesiones del Directorio; d). — Firmar con otro. Director, las acciones, certificados de acciones y otros documentos públicos y privados. — Artículo 24. — Asambleas Generales: Objeto: Convocatoria. — Constitución y Votaciones: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo reunirse las primeras dentro de los cuatro meses posteriores al ejercicio anterior. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En segunda convocatoria, se realizarán con la presencia de cualquier número de accionistas. — Las asambleas pedidas por los accionistas serán convocadas dentro de los diez días de haberse solicitado. — Las resoluciones de cualquier asamblea, se adoptarán por mayoría de los votos presentes. — Las disposiciones procedentes sobre quórum y mayoría serán de aplicación aun para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente y en ausencia de ambos por el Director o accionistas que se designen al efecto. — El Presidente de la Asamblea tendrá voz y doble voto en caso de empate, con la salvedad del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Para participar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad las acciones o los certificados de su depósito en algún Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión y podrán hacerse representar por medio de carta poder registrada por el Directorio — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas representando a las acciones pendientes de pago. — Artículo 25. — Ejercicio y distribución de utilidades. — Ejercicio: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el treinta de Abril de cada año, pero la Asamblea podrá variar esa fecha, debiendo comunicarse su resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio.

— Artículo 26. — Distribución de utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General y cuadro de Ganancias y Pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia se distribuirán en la forma siguiente: a). — Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b). — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio y Síndico incluídos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento (25 o/o) de las utilidades; c). — El saldo una vez efectuadas las reservas facultativas, si la Asamblea resuelve practicarlas, será distribuído a prorrata entre las acciones ordinarias, y siempre que la Asamblea no decida trasladar parte o el total de ese saldo al próximo ejercicio. — Artículo 27. Disolución y liquidación: Disolución: En cualquier caso de disolución la liquidación será practicada por el Directorio, a menos que la Asamblea resuelva constituir una Comisión especial al efecto. — Artículo 28. — Liquidación — Disuelta la Sociedad será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que designará uno o varios liquidadores pudiendo conferirle todos los poderes que juzgue conveniente y con la fiscalización del Síndico. — Una vez abonadas las deudas sociales, el saldo se distribuirá entre los accionistas en proporción al valor integrado de sus acciones. — Artículo Nº 29. — Disposición final: Todo aquello que no esté previsto en el presente Estatuto, será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes especiales del caso". — Es Copia Fiel Doy Fe. —

III. — Resolución del Ministerio de Educación y Justicia. — Buenos Aires, 29 Mar. 1961. — Visto el expediente Nº 1.709|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Sag", Sociedad Anónima, Fabril, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Sag", Sociedad Anónima, Fabril, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, constituída en esta Capital con la denominación de "Sag" S.A.F.I.C.I. F.A., el 18 de noviembre de 1960, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.) con las modificaciones de fojas veintiuno vuelta (21 vta.) a veinticinco (25) y la indicada a fojas veintiséis (26). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis Mac Kay. — Resolución P. E. Nº 279". — Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente manifiesta: Que viene a pedir que por este acto se deje definitivamente protocolizado el acto constitutivo y el Estatuto de la Sociedad que representa, así como la resolución ministerial que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima. — Me solicita también que le expida testimonio y copias para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables al caso. — Como Escribano autorizante, dejo constancia que en la Declaración Jurada mensual para la Dirección General Impositiva pagará el impuesto del seis por mil sobre dos millones de pesos moneda nacional, importe del capital autorizado o sea la suma de doce mil pesos moneda nacional. — Y previa lectura de la presente por mi el autorizante el compareciente ratifica su contenido y la firma con los testigos del acto doña Mabel Guzmán de López y doña Lidia B. Wenger de Itkin, son de este vecindario, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — R. F. Saguier. — Tgo. Mabel G. de López. — Tgo.: Lidia B. W. de Itkin. — Está mi sello. — L. Robirosa. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mi en el Registro ciento setenta y ocho de mi adscripción, al que me remito, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio en once sellos de tres pesos numerados correlativamente del un millón doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos veinte y uno al presente un millón doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y uno, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a ocho días de mayo de mil novecientos sesenta y uno — S|raspado: folio — coriente — mil — Alfredo — Sag — diseños — o — agrícolos —y — industriales — desenvolvimiento — extranjeros — en efectivo — o en bienes - los - perjuicio — depositar — Sag — Entrelineas: vecino — dividido en veinte series de cien mil pesos moneda nacional cada una — de Accionistas. — Artículo 21º — Anualmente la Asamblea General (Todo Vale). Testado: Ejercicio y distribución de utilidades (No Vale). — Para el Registro Público de Comercio expido la presente, que es copia fiel de la escritura transcripta, en Buenos Aires, a veinte y siete de abril de mil novecientos sesenta y uno. — S|raspado: P. — Erica — domiciliado — Sag — proporción — señor — entidad — Leida — a — destinados — agrícolos — concesiones — documentos — títulos — aunque — Registro — generales — tres — variar — facultad — y — de — F. — E|líneas: Arturo — que. — Testado: Ejercicio y distribución de utilidades: (No Vale). — Fdo.: Escribano Luis J. Robirosa. — Hay un sello.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.440.— e.6|7-Nº 19.540 D.T.-v.6|7|61

DON BOSCO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don José Gerardo Pedro Hermida, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nélida Benigna Alvarez, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número veintisiete, cuarto piso, con Cédula de Identidad un millón treinta y ocho mil doscientos ochenta y cinco: don Mario José Díaz, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Avelina Guede, domiciliado en la calle Río Cuarto número dos mil ochocientos treinta y dos, con Cédula de Identidad número dos millones ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho; don José Ramón Rico, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Copahué número dos mil cuarenta y uno, con Cédula de Identidad número tres millones cuarenta y tres mil doscientos cuatro; don Héctor Pedro Berços argentino, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número mil cuarenta y ocho, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos dieciocho mil quinientos sesenta y uno; don José Aníbal Hermida argentino, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número veintisiete, cuarto piso, con Cédula de Identidad número cinco millones ochenta y siete mil doscientos tres; doña Nélida Benigna Alvarez de Hermida, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don José Gerardo Pedro Hermida, domiciliada en la calle Carlos

Pellegrini número veintisiete, cuarto piso, con Cédula de Identidad número tres millones ciento noventa y tres mil sesenta y dos; doña Avelina Guede de Díaz, española, comerciante, casada en primeras nupcias con don Mario José Díaz, domiciliada en la calle Rio Cuarto número dos mil ochocientos treinta y dos, con Cédula de Identidad número dos millones ciento noventa y tres mil doscientos cuarenta y tres; don Elías Stigliano, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Lía Sara Alvarez, domiciliado en la calle Rio Límay número mil quinientos treinta y ocho, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos sesenta y nueve mil setenta y seis; don Germán José Hermida, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Hebe Lidia Dora Viana, domiciliado en la calle Anchoris número treinta y uno, con Cédula de Identidad número un millón quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos, y don Raúl Germán Guede, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Río Cuarto número dos mil ochocientos treinta y dos, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos seis mil siete: todos hábiles para contratar y mayores de edad, con excepción de don José Aníbal Hermida, quien es menor emancipado según copia fotográfica del testimonio que tengo a la vista y que copiada textualmente dice así: "Testimonio. — Solicita venia para ejercer el comercio. — Señor Juez de Comercio: José Gerardo Pedro Hermida, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini Nº 27 solicita de V. S. se conceda la venia para ejercer el comercio a su hijo José Aníbal Hermida, de dieciocho años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina y domiciliado en la calle Carlos Pellegrini Nº 27, a cuyo efecto acompaña copia autenticada de la partida de nacimiento, testificando que el mismo aconteció el día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Asimismo solicito de V. S. quiera ordenar la inscripción de la mencionada venia en el Registro Público de Comercio y el otorgamiento de testimonio para el interesado. — También solicita se tome nota de que el contador don Héctor Eduardo Cóppola, con Carnet Profesional Tº 1 Fº 28, queda expresamente autorizado para correr con todos los trámites del presente expediente, firmar notificaciones y retirar el testimonio pertinente. — Dejando con lo expuesto cumplidas las formalidades legales, acompaña el correspondiente sellado de $ 50.— m/n. y solicita de V. S. se digne proveer de conformidad con lo requerido. — Será justicia. — J. Hermida. — Buenos Aires, octubre 14 de 1960. —

Por presentado y constituido domicilio. — Dése vista al señor Asesor de Menores. — Lucio R. Meléndez. — Jean Christian Nissen. — En 18 de octubre de 1960 pasó estos autos al señor Asesor de Menores. — Conste. — Lucio R. Meléndez. — Señor Juez: Previa ratificación por ante el actuario, del padre del representado, V. S. puede disponer la inscripción que determina el Art. 11 Inc. 2º del Código de Comercio Asesoría Nº 4· dieciocho de octubre de 1960. — Temístocles Raúl Cabrera. Asesor de Menores. — Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Por recibido, téngase presente el dictamen del señor Asesor de Menores y previa ratificación del padre del menor por ante el Actuario: Inscríbase la autorización para ejercer el comercio conferida a favor del menor José Aníbal Hermida atento a lo establecido por el Art. 11 inc 2º del Código de Comercio. — Rep. Foja. — Jean Christian Nissen. — Lucio R. Meléndez. — En 26 de octubre de 1960, notifiqué al señor José G. P. Hermida, quien previo juramento dijo: Que se ratificaba del contenido y firma del escrito de fs. 3 y firmó. — Doy fe. — C. I. 1038285. — J. Hermida. — Lucio R. Meléndez. — Secretario. — Conforme con su original que queda archivado en este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el que fue inscripto con fecha: 8 de noviembre de 1960 bajo el número quinientos ochenta y dos, al folio 3, del Libro 4 de venias para ejercer el comercio. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1960: — Hay una firma ilegible y un sello que dice Lucio R. Meléndez Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro" — Es copia fiel, doy fe. — Todas son personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, quienes manifiestan: Que por instrumento privado de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta constituyeron una sociedad con el nombre de "Don Bosco" Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Que a los efectos de la aprobación de su personería jurídica, promovieron ante la Inspección General de Justicia un expediente que lleva los números doce mil novecientos cuarenta y nueve, letra N. año mil novecientos sesenta y mil setecientos setenta y tres del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, año mil novecientos sesenta y uno y que está caratulado "Don Bosco" Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Solicita personería jurídica — En el mismo se encuentran insertados el acta de constitución, los estatutos sociales y la Resolución del Ministro de Educación y Justicia, los que por su orden dicen así: Acta de constitución de "Don Bosco", Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta, en los escritorios de la calle Carlos Pellegrini número veintisiete, cuarto piso, departamento "D", se reunen don José Gerardo Pedro Hermida, don Mario José Díaz, don José Ramón Rico, don Héctor Pedro Bescos, don José Aníbal Hermida, doña Nélida Benigna Alvarez de Hermida, doña Avelina Guede de Díaz, don Elías Stigliano, don Germán José Hermida y don Raúl Germán Guede; todos hábiles para contratar y mayores de edad, con excepción de don José Aníbal Hermida, menor emancipado, con venia para ejercer el comercio otorgada el ocho de noviembre de mil novecientos sesenta por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Escribano don Lucio R. Meléndez, inscripta bajo el número quinientos ochenta y dos, al folio tres del libro cuatro de Venias para ejercer el comercio, con el objeto de constituir una sociedad anónima que se dedicará, entre otras actividades, a la principal de explotación de estaciones de servicio y talleres mecánicos para automotores. Siendo las nueve horas y confiada de común acuerdo la presidencia a don José Gerardo Pedro Hermida, se da comienzo a las deliberaciones. El señor presidente provisional explica a los presentes el objeto de la reunión y, aceptados los principios por el mismo enunciados, los constituyentes, por unanimidad, resuelven lo siguiente: Primero: Declarar constituida en este acto la sociedad anónima que se denominará "Don Bosco", Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Segundo: Aprobar el Estatuto Social que se transcribe y firma por separado, formando parte integrante de la presente acta. — Tercero: Fijar en cinco el número de Directores Titulares del primer Directorio, quedando designados los siguientes: don José Gerardo Pedro Hermida, don Mario José Díaz, don José Ramón Rico, don Héctor Pedro Bescos, y don José Aníbal Hermida, no designándose Directores suplentes. Establecer que los cargos de Presidente y Vicepresidente de este primer Directorio serán ocupados por los Directores don José Gerardo Pedro Hermida y don Mario José Díaz, respectivamente. Designar Director-Gerente al Director don José Gerardo Pedro Hermida y Directores Sub-gerentes a los Directores don Mario José Díaz, don José Ramón Rico y don Héctor Pedro Bescos. Designar Síndico titular y suplente a los Contadores don Héctor Eduardo Cóppola y doctor don Ricardo Ramos, respectivamente. — Cuarto: Los miembros del Directorio, actuando indistintamente quedan desde ahora facultados para abrir cuentas corrientes a nombre de la sociedad anónima en formación, en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares, hacer depósitos, girar cheques contra los mismos o en descubierto hasta el límite autorizado por los Bancos respectivos, solicitar préstamos, hipotecas o prendas, girar, extender, aceptar y endosar letras, pagarés, vales y otros documentos, y en general realizar con dichas instituciones todo tipo de operaciones bancarias, así como también realizar con cualquier institución oficial o privadas o con comerciantes o particulares, actos y contratos necesarios para el desarrollo de la Sociedad. — Quinto: Emitir y suscribir la primera serie de seis mil acciones de la categoría "A", de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, lo que hacen los constituyentes en igual proporción, o sea seiscientas acciones cada uno, pagando en este acto el diez por ciento de la suscripción, a los efectos del depósito legal, totalizando así un capital suscripto de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Se deja constancia de que doña Nélida Benigna Alvarez de Hermida y doña Avelina Guede de Díaz efectúan la suscripción y aporte con dinero propio. — Sexto: Autorizar expresamente a los contadores don Héctor Eduardo Cóppola y doctor don Ricardo Ramos para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente gestionen del Superior Gobierno de la Nación la aprobación del Estatuto Social y el reconocimiento de de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que sugiera o exija la Inspección General de Justicia, siempre que no alteren lo esencial del organismo estructurado. Quedan igualmente autorizados para elevar a escritura pública el estatuto, después de aprobado, ejerciendo a tal efecto los poderes que le son conferidos en este acto por todos los constituyentes así como solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio. Con lo expuesto queda constituida provisionalmente la sociedad anónima "Don Bosco", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, procediéndose a labrar la presente Acta de Constitución, que una vez leída y ratificada, lo mismo que el Estatuto Social, son firmados por todos los presentes. — J. Hermida, Mario Díaz, J. R. Rico, Héctor Bescos, Aníbal J. Hermida, Nélida A. de Hermida, A. G. de Díaz, E. Stigliano, Germán Hermida, y Raúl C. Guede. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: J. Hermida, Mario Díaz, J. R. Rico, Héctor Bescos, Aníbal J. Hermida, Nélida A. de Hermida, A. G. de Díaz, E. Stigliano, Germán Hermida y Raúl Guede han sido puestas en mi presencia y pertenecen, respectivamente, a los señores José Gerardo Pedro Hermida (C. I. Nº 1.038.285 P. F.), Mario José Díaz (C. I. 2.085.468 P. F.), José Ramón Rico (C. I. 3.043.204 P. F.), Héctor Pedro Bescos (C. I. Nº 3.218.561 P. F.), José Aníbal Hermida (C. I. Nº 5.087.203 P. F.), Nélida Benigna Alvarez de Hermida (C. I. 3.193.062 P. F.), Avelina Guede de Díaz (C. I. Nº 2.193.243 P. F.), Elías Stigliano (C. I. 2.669.076 P. F.), Germán José Hermida (C. I. 1.564.600 P. F.) y Raúl Germán Guede (C. I. Nº 2.206.007 P. F.), personas de mi conocimiento, doy fe, haciéndolo en carácter de titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 563. — Buenos Aires 26 de diciembre de 1960. — Hay un sello que dice: Vicente Clementi, Escribano Público, y la firma: V. Clementi. — Estatuto de "Don Bosco", Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º) Bajo la denominación de "DON BOSCO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin fijación de capital determinado y siendo su término de duración el de noventa y nueve años a contarse desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogable por resolución de la Asamblea General, la que también podrá resolver la disolución anticipada. — Art. 2º). — La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes operaciones: Explotación de estaciones de servicio y talleres mecánicas para automotores, compra, venta, importación y exportación de todo tipo de máquinas, automotores, artefactos, repuestos y accesorios, neumáticos combustibles, lubrificantes, materiales, materias primas, mercaderías generales y productos químicos y de toda clase, patentes de invención y marcas de fábrica nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, distribución representaciones, comisiones y consignaciones, transformación de los productos relacionados con las industrias metalúrgicas, mecánicas, eléctricas, electro-mecánicas plásticas, madereras, químicas, mineras y de la construcción fabricación de máquinas, artefactos, repuestos y accesorios afines, derivados y conexos, en todos sus aspectos, formas y modalidades. — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos inherentes a su capacidad jurídica, ejercitando todas las actividades admitidas por las leyes que se relacionen directa o indirectamente con sus fines y tiendan al desarrollo y favorecimiento económico de la Empresa. — Capital, Acciones y Accionistas.

— Art 3º). — El capital autorizado se fija en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cinco series de seis mil acciones ordinarias de la categoría "A" con derecho a cinco votos por acción, de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — La primera serie ha quedado suscripta totalmente e integrada en un diez por ciento por los accionistas constituyentes, quienes integrarán el noventa por ciento restante en la época y forma que determine el Directorio. — Las series subsiguientes serán emitidas por resolución del Directorio. — Por resolución de la Asamblea General el capital social podrá ser aumentado hasta la suma de Quince Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en series de seis mil acciones ordinarias de la categoría "B" con derecho a un voto por acción, de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, pudiendo ser delegadas en el Directorio la elección de la oportunidad de las emisiones y las condiciones de la integración. — Las resoluciones de aumento de capital y de emisión de acciones deberán elevarse a Escritura Pública, pagándose el impuesto correspondiente en oportunidad de cada emisión, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, debiendo hacerse conocer mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta, dentro de cada categoría, así como integrada en su diez por ciento. — Los tenedores de acciones de las categorías "A" o "B" tendrán preferencia para suscribir las futuras emisiones, en proporción a la cantidad que posean, siempre que la respectiva emisión no tenga un fin específico determinado o se utilice para el pago de bienes adquiridos por la Sociedad, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con las normas estatutarias y legales. — Art. 4º). — Todo aumento de capital podrá realizarse en una de las cuatro formas siguientes: a). — Capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas, aprobadas por Asamblea General, con excepción de la Reserva Legal; b). — Capitalizando e excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último Inventario y Balance General aprobados por la Asamblea, en cuanto sea legalmente permitido, y cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establecen las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en la época de esta capitalización; c). — Apelando al aporte de nuevo capital por emisión de acciones, pudiendo disponer el Directorio la colocación por encima de la par; d). — Entregando acciones liberadas en pago de bienes y/o derechos que adquiera la Sociedad — Toda emisión que se haga en los casos de los incisos a) y b) de este artículo, o mediante su combinación deberá ser autorizada por la Asamblea General. — Art. 5º) — Las acciones suscriptas, dentro del capital autorizado, podrán ser integradas en dinero efectivo y/o bienes. — En este último caso dichos bienes deberán representar un valor equivalente al de las acciones suscriptas y entrarán a formar parte integrante del activo social, requiriéndose en cada caso resolución del Directorio, la que deberán comunicarse a la Inspección General de Justicia acompañando la documentación correspondiente. — Para los futuros aumentos de capital, las asambleas que los resuelvan podrán delegar en el Directorio igual atribución en cada oportunidad. — Art. 6º). — Las acciones serán al portador y contendrán los requisitos exigidos por el Art. 328 del Código de Comercio. — Serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — Los títulos podrán representar una o más acciones, no reconociendo la Sociedad más que un propietario por acción. — La suscripción y posesión de las mismas importe aceptar este Estatuto y adherir a todas las disposiciones de la Sociedad, tomadas en forma legal, sin perjuicio de lo dispuesto en los Arts. 353 y 354 del Código de comercio. — Art. 7º). — Mientras las acciones no estén totalmente pagadas se otorgarán certificados provisorios nominativos, cuya transferencia deberá ser aprobada por la Sociedad. — El accionista que dejare de pagar alguna cuota de integración en los plazos fijados, pagará sobre las cantidades adeudadas un interés punitorio del uno por ciento mensual. — Transcurridos noventa días de la fecha del vencimiento el Directorio, sin necesidad de interpelación Judicial, adoptará el procedimiento establecido en la segunda parte del Art. 333 del Código de Comercio, procedimiento que se aplicará por igual a todos los accionistas. — En el caso de que el precio de la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Art. 8º). — Las acciones de las categorías "A" y "B" se hallan colocadas en pie de absoluta igualdad en todos sus derechos y obligaciones, inclusive para la formación de quórum en las Asambleas y participación en las utilidades y demás beneficios, pues la única diferenciación que se reconoce es en cuanto al número de votos que cada categoría tendrá derecho en las Asambleas, sean éstas ordinarias o extraordinarias. — Dirección y Administración. — Art. 9º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares, según determina la Asamblea General cada vez que se proceda a la renovación, a cuyo acto podrán también designarse de dos a tres suplentes. — Los Directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la celebración de la Asamblea General que debe proceder a la renovación. — Para ser miembro del Directorio se requiere ser accionista de la Sociedad y depositar en la Caja Social cincuenta acciones de la misma, en garantía del mandato, las que no podrán ser enajenadas ni afectadas mientras duren sus funciones. — Si ocurrieran vacantes en el Directorio, serán cubiertas por los suplentes, en el orden de su elección, y en reemplazo de los mismos, si fuere necesario o si no hubieren sido designados por la Asamblea, el Directorio con la conformidad del Síndico, podrá designar el o los accionistas que han de ocupar el cargo hasta la primera Asamblea, la cual podrá confirmarlo o elegir un nueva Director. — En su primera reunión, el Directorio designará de su seno un Presidente y un Vi-

cepresidente, y se reunirá posteriormente cada vez que lo requieran los negocios sociales, por citación de cualquiera de sus integrantes o a requerimiento del Síndico. Tendrá quórum con la mitad más uno de sus miembros y adoptará resoluciones por la mayoría de votos de los Directores presentes, teniendo el Presidente voto decisorio en caso de empate. Para la resolución de algún determinado asunto, un Director ausente podrá apoderar a otro en la expresión del voto. — El Directorio llevará un Libro de Actas en el que se registrará sus deliberaciones y resoluciones. Los miembros del Directorio gozarán de la remuneración que por el ejercicio del mandato fije la Asamblea anual. — Art. 10º)

El Directorio podrá delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más de sus miembros, subordinados a su autoridad, para ejercer las funciones y bajo las responsabilidades establecidas en el Art. 344 del Código de Comercio. — Por el desempeño de estas delegaciones podrá fijárseles una remuneración especial, independientemente de los honorarios correspondientes al mandato, que deberá ser aprobado por la Asambla General, con imputación a los gastos generales del respectivo ejercicio. — Art. 11º). — El Directorio tendrá las más amplias facultades para la Dirección y Administración de la Sociedad, así com todos los poderes enumerados en los Arts. 782, 806, 839, 1.881 y 2.262 del Código Civil y en los Arts. 608 y 1153 del Código de Comercio, en lo que sean compatibles con el carácter de la Sociedad. Sus atribuciones son: a)

Representar legalmente a la Sociedad por intermedio del Presidente, Vicepresidente o un Director y suscribir sus actos y documentos con la firma de cualquiera de los mismos; b) Dirigir los negocios sociales tendientes al cumplimiento de los objetos expresados en el Art. 2º de este Estatuto; c) Formar y administrar sociedades; adquirir aportes o participaciones en sociedades de cualquier clase; suscribir acciones de otras compañía; combinar las actividades de la Sociedad con otras sociedades o firmas particulares; d) Adquirir, enajenar, usufructuar, gravar, transferir y permutar por cualquier título o concepto, incluso como donataria, bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio o industriales, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, créditos, derechos, moneda, títulos y acciones; adquirir, aceptar, constituir y extinguir derechos reales sobre inmuebles sujetos o no al régimen de la Ley Nº 13.512; e) Dar y recibir dinero en préstamo con garantía real o personal; constituir, aceptar, ceder y cancelar cauciones, anticresis y prendas; común, industrial o agraria; operar en toda forma con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otra institución oficial, mixta o particular, creada o a crearse; f) Firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, cheques, conocimientos y demás papeles de comercio; obtener, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, letras o pagarés; girar en descubierto, prestar fianzas y cauciones derivadas de los negocios sociales; g) Realizar toda clase de contratos, inclusive de fletamento y de transportes en general, así como de locación aún por más de seis años y por cualquier tiempo de servicio, de obras, de mandato y de depósitos, con exclusión de los de carácter bancario; aceptar comisiones, consignaciones y representaciones; h) Expedir conocimientos, guías, facturas y cartas de porte; tomar seguros como asegurado; hacer novaciones, aunque extingan obligaciones anteriores al mandato; cobrar y percibir; efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de la administración; intervenir en juicio como actor o demandado; formular denuncias; querellar criminalmente; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; conceder quitas, esperas y remisiones de deudas; aceptar pagos por entregas de bienes; reconocer obligaciones anteriores al mandato; i) Intervenir en toda clase de licitaciones, oficiales o particulares; tomar participación en entidades gremiales y cámaras sindicales; solicitar, adquirir, comprar, tener y poseer como dueño y enajenar franquicias, privilegios y concesiones: nacionales, provinciales o municipales; j) Nombrar, suspender y destituir empleados, fijarles sus remuneraciones y atribuciones; nombrar asesores y mandatarios y revocarlos; conferir poderes generales o especiales o delegar atribuciones para asuntos judiciales o extrajudiciales y revocarlos y fijar las remuneraciones correspondientes; k) Asignar gratificaciones al personal con imputación a gastos generales y hacer donaciones de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1307, inc. 6º del Código Civil; l) Convocar a Asambleas Ordinarias dentro del plazo fijado por el Art. 347 del Código de Comercio y a Extraordinarias dentro del plazo de diez días de resolverlo o de que lo hayan solicitado accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, y presentar anualmente a las primeras una Memoria sobre la marcha de la Sociedad, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, con el informe del Síndico y un proyecto de distribución de utilidades; ll) Acordar el reparto de dividendos provisionales cuando así lo permitan las utilidades realizadas y líquidas de la Sociedad, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo dispuesto en los Art. 361, 362, y 364 del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia, m) Resolver con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en este Estatuto y autorizar cualquier acto u operación que no estuviesen especialmente determinados en el mismo, siempre que cuadre con el objeto social, directa o indirectamente; y en general, realizar todos los actos compatibles con la calidad de persona jurídica, teniendo en cuenta que la precedente enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa. — Fiscalización. — Art. 12º) La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un suplente que lo reemplazará en caso de ausencia temporaria o definitiva; los que serán designados por la Asamblea General por el término de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Para su elección todas las acciones sólo tendrán derecho a un voto por cada una. Sus atribuciones con las establecidas en el Art. 340 del Código de Comercio y su retribución será fijada por la Asamblea con cargo a los resultados del ejercicio. — Asambleas — Art. 13º) Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán lugar en la oportunidad y con los objetos determinados en el Art. 347 del Código de Comercio, y las Extraordiarias en los casos del Art. 348 de dicho Código. — Quedarán legalmente constituidas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, aunque hayan sido convocados para tratar los asuntos mencionados en el Art. 354 del Código de Comercio. — No concurriendo ese capital, se citará a una nueva Asamblea a celebrarse dentro de los treinta días siguientes, con cualquier representación de capital. — Las resoluciones de las Asambleas constituídas tanto en primera como en segunda convocatoria se tomarán por mayoría de votos presentes. —

El quórum y la mayoría previstos precedentemente regirán aún en los casos mencionados en el Art. 354 del Código de Comercio. — En ninguna Asamblea podrá considerarse o debatirse un asunto no consignado en el Orden del Día. — Las convocatorias a Asamblea, ya sea en primera o en segunda citación, se harán mediante publicaciones en el Boletín Oficial con las formalidade. y los términos establecidos en las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o quien lo reemplace, con voz y voto decisorio en caso de empate, salvo lo dispuesto en el Art. 356 del Código de Comercio. — Art. 14º) Los accionistas pueden hacerse representar en las Asmableas por mandatarios, socios o extraños, mediante poder general o especial o carta-poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Para poder concurrir a las mismas, personalmente o por mandatario, deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el correspondiente resguardo bancario con tres días de anticipación al señalado para el acto. — Art. 15º) Son facultades de las Asambleas: a) Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y demás documentación que presente el Directorio; b) Elegir a los miembros del Directorio y Síndico, fijando el número de los primeros; c) Decidir el otorgamiento de remuneraciones al Directorio, Síndicos y Directores-Gerentes, así como la distribución de utilidades, sancionando o modificando el proyecto que presente el Directorio; d) Resolver sobre la disminución o ampliación del capital autorizado, cambio o ampliación del objeto social, prórroga del término de duración de la Sociedad o su disolución anticipada, venta, fusión o combinación mediante cualquier otro contrato lícito; e) Modificar el presente Estatuto, en todo o en parte; f) Todas las restantes facultades que el Código de Comercio o este Estatuto acuerden a las mismas. — Ejercicio Social, Balances y Utilidades. — Art. 16) Los ejercicios económico-financieros de la Sociedad terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará el correspondiente inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y las normas técnicas que rigen la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Remuneraciones al Directorio y Directores-Gerentes, determinando si las mismas se efectúan por distribución de utilidades o con cargo a los gastos generales de la Sociedad. — Estas remuneraciones, incluido los honorarios por desempeño del mandato y los sueldos, asignaciones u otros conceptos por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades.

— Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrá hacerse por resolución expresa de la Asamblea General, a cuyo efecto deberá incluirse este asunto como uno de los puntos del orden del día; c) Remuneraciones al Síndico, que no podrán ser inferiores al uno por ciento de las utilidades; d) Las reservas facultativas que la Asamblea resuelva y el dividendo a repartir entre las acciones ordinarias. — Los dividendos se pagarán en la forma, plazo y condiciones que fije la Asamblea, y los que no fueran cobrados dentro de los tres años a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas se tendrán por prescriptos a favor de la Sociedad. — En todos los casos el dividendo se pagará sobre el capital integrado. — Disolución y Liquidación. — Art. 17º) La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los otros casos previstos en el Código de Comercio o en este Estatuto, se efectuará por el Directorio constituido en Comisión Liquidadora, con la intervención del Síndico. — El Directorio podrá delegar en uno de sus miembros o encomendar a un tercero la parte ejecutiva de las operaciones de liquidación, cuyo producido se distribuirá en la siguiente forma: a) Pago de los honorarios de la Comisión Liquidadora y Síndicos; b) Pago del pasivo privilegiado de la Sociedad; c) Pago del pasivo ordinario de la misma; d) Pago de valor nominal de las acciones ordinarias de cualquier categoría y serie; e) Reintegración de la parte proporcional de la prima de colocación de acciones, en el supuesto del inciso c) del Art. 4º de este Estatuto; f) El remanente se distribuirá a prorrata entre todas las acciones ordinarias. Las acciones que no hubiesen sido integradas al producirse la disolución, concurrirán en proporción al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. — Interpretación del estatuto y disposiciones transitorias. — Art. 18º) En todo cuanto no esté previsto en este estatuto regirán las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil en vigor, Decretos del Poder Ejecutivo de la Nación y resoluciones de la Inspección General de Justicia en lo relacionado con las Sociedades Anónimas. — Art. 19º) El primer Directorio durará en sus funciones hasta la fecha de la primera asamblea general ordinaria que se realice después que la Sociedad haya quedado inscripta en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: J. Hermida, Mario Díaz, J. R. Rico, Héctor Bescos, Aníbal J. Hermida, Nélida A. de Hermida, A. G. de Díaz, E. Stigliano, Germán Hermida y Raúl G. Guede. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: J. Hermida, Mario Díaz, J. R. Rico, Héctor Bescos, Aníbal J. Hermida, Nélida A. de Hermida, A. G. de Díaz, E. Stigliano, Germán Hermida y Raúl G. Guede, han sido puestas en mi presencia y pertenecen, respectivamente, a los señores José Gerardo Pedro Hermida (C. I. 1.038.285 P. F.), Mario José Díaz (C. I. 2.085.468 P. F.), José Ramón Rico (C. I. 3.043.204 P. F.), Héctor Pedro Bescos (C. I. 3.218.561 P. F.), José Aníbal Hermida (C. I. 5.087.203 P. F.), Nélida Benigna Alvarez de Hermida (C. I. 3.192.063 P. F.), Avelina Guede de Díaz (C. I. 2.193.243 P. F.), Elías Stigliano (C. I. 2.669.076 P. F.), Germán José Hermida (C. I. 1.564.600 P. F.) y Raúl Germán Guede (C. I. 2.206.007 P. F.), personas de mi conocimiento, doy fe, haciéndolo en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 563. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1960. — Hay un sello que dice: Vicente Clementi, Escribano Público. — Fdo.: V. Clementi.

— Buenos Aires, 29 Mar. 1961. — Visto el Expediente Nº 1.773|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Don Bosco" Sociedad Anónima Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia, de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Don Bosco" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 26 de diciembre de 1960; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 262. — Fdo.: Luis Mac Kay. — La presente transcripción concuerda fielmente, con las constancias del expediente respectivo que he tenido a la vista, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que según resulta de la transcripción realizada la sociedad "Don Bosco" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, ha llenado los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, a los efectos de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del mismo Código otorgan la presente escritura, declarando definitivamente constituida la expresada sociedad, la que se regirá por los estatutos transcriptos, solicitando al autorizante que se expida testimonio para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura, se ratifican de su contenido, y firman por ante mí con los testigos del acto don Ricardo García, don Luis María Brizzi, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Hermida. — Mario Díaz. — J. R. Rico. — Héctor Bescos. — Aníbal J. Hermida. — N. A. de Hermida. — Avelina G. de Díaz. — E. Stigliano. — Germán Hermida. — Raúl G. Guede. — Tgo.: R. García. — Tgo.: Luis M. Brizzi. — Está mi sello. — Ante mí: V. Clementi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio treinta y cuatro del Registro quinientos sesenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido este primer testimonio en doce sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente desde el novecientos cincuenta y cinco mil, ochocientos cuarenta y cuatro serie U, hasta el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Entre líneas: "caso" "orden del", "puestas", "Avelina G. de Díaz". Vale. — Fdo.: Esc. V. Clementi. — Hay un sello.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.966.— e.6|7-Nº 26.102-v.6|7|61

ANTONIO DEL VALLE Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el presente escribano público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Antonio del Valle, Oscar P. Rusquellas, Carlos Lambruschini, Argentino Urdinez, Rómulo O. Grimoldi, Pascual Zerbetto, Fernando Huguet, José F. Parodi, Elda G. de Rusquellas y Raquel Giménez de del Valle, casados, y Blanca H. Orlando, soltera, todos mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que habiendo cumplido las disposiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad anónima "Antonio del Valle y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y decreto del Poder Ejecutivo de la Nación que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente "Antonio del Valle y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, solicita persosonería jurídica, "iniciado en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, bajo el número diez mil setecientos veintidós, del año mil novecientos sesenta, que yo el autorizante, tengo a la vista, y con las modificaciones introducidas, su texto es el siguiente. Acta constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta, se reunen en el local de la calle Misiones ciento cuarenta y tres de Capital, los señores Antonio del Valle, Oscar P. Rusquellas, Carlos Lambruschini, Argentino Urdinez, Rómulo Grimoldi, Pascual Zerbetto, Fernando Huguet, José F. Parodi, Blanca Haydée Orlando, Elda G. de Rusquellas y Raquel G. de del Valle. Después de un cambio de ideas, sobre el motivo de la reunión, previamente conocido por todos los presentes y cuyo objeto es la formación y constitución de una sociedad anónima que se denominará "Antonio del Valle y Cía. S. A. C. I. A. F. I.", se decidió nombrar para presidir la reunión a don Antonio del Valle. Por unanimidad a continuación se resolvió lo siguiente: Primero. Dar por constituída la sociedad "Antonio del Valle y Cía. S. A. C. I. A. F. I.". — Segundo: Aprobar una vez leídos los estatutos proyectados y que firmados por los presentes corre por cuerda separada. — Tercero: Suscribir en este acto las series uno, dos, tres y cuatro, constituídas por cuatro mil acciones de pesos cien m|n. cada una, de acuerdo a la siguiente forma: Antonio del Valle, ochocientas acciones: Oscar P. Rusque-

llas, ochocientas acciones; Carlos Lambruschini, quinientas acciones; Argentino Urdinez, quinientas acciones; Rómulo Grimoldi, trescientas acciones; Pascual Zerbetto, doscientas acciones; Fernando Huguet, ciento cincuenta acciones; José F. Parodi, ciento cincuenta acciones; Blanca Haydée Orlando, ciento cincuenta acciones; Elda G. de Rusquellas, doscientas veinte y cinco acciones; Raquel G. de del Valle, doscientas veinte y cinco acciones. Cada uno de los nombrados integran en este acto el diez por ciento de las acciones que han suscripto, cuyo importe obra en poder del señor A. del Valle. — Cuarto: Nombrar el primer Directorio y síndico de la sociedad conforme a los artículos noveno y décimo quinto de los estatutos sociales, que queda constituído en la siguiente forma: presidente: Antonio del Valle; directores: Oscar P. Rusquellas, Carlos Lambruschini, Argentino Urdinez, Rómulo Grimoldi y Pascual Zerbetto; síndico: Juan José de Trapaga. — Quinto: Adquirir una vez constituída la presente definitivamente, la sociedad colectiva "Antonio del Valle y Cía.", abonando el importe en acciones ordinarias de esta sociedad. — Sexto: Autorizar y facultar ampliamente al señor Juan José De Trapaga, para gestionar ante los poderes públicos la aprobación de los estatutos sociales y su inscripción en el Registro Público de Comercio, así como para efectuar todas las demás gestiones que fueren necesarias, tendientes a la constitución definitiva de la sociedad anónima y al reconocimiento de su personería jurídica. Se faculta asimismo al mencionado señor, para aceptar las modificaciones, supresiones y ampliaciones que fueren exigidas por las autoridades competentes y otorgar y firmar todo documento o escrito para su pleno funcionamiento. Con lo que terminó el acto, firmando todos los presentes. — Entre líneas: "de". Vale. — A. del Valle. — O. P. Rusquellas. — Raquel G. de del Valle. — C. Lambruschini. — A. Urdinez. — Rómulo O. Grimoldi. — Pascual Zerbetto. - F. Huguet. - J. F Parodi. - B. H. Orlando. - Elda G. de Rusquellas. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a don Antonio del Valle, con libreta de enrolamiento Nro. quinientos seis mil doscientos setenta y siete, Oscar R. Rusquellas con Libreta de enrolamiento número doscientos diez y ocho mil ciento diez, Raquel Giménez de del Valle, con libreta cívica Nro. nueve millones ochocientos setenta y un mil ciento setenta y siete, don Carlos Lambruschini, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y uno, don Argentino Urdinez, con libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil diez y siete, don Rómulo O. Grimoldi, con cédula de identidad número setecientos sesenta y ocho mil doscientos cinco, don Pascual Zerbetto, con cédula de identidad número dos millones novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve, don Fernando Huguet, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos nueve, don José F. Parodi, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco, doña Blanca H. Orlando, con libreta cívica número cero ochocientos treinta y siete mil doscientos noventa y seis, doña Elda G. de Rusquellas, con libreta cívica número cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa. — Conste. — Manuel García Toledo, Escribano. — Hay un sello. — Estatutos de "Antonio del Valle y Cía.". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria. — Capítulo I. — Nombre, domicilio, objeto y duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "ANTONIO DEL VALLE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier parte del país y|o extranjero, que se regirá por el presente estatuto y las pertinentes disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años, a contar desde la fecha de la obtención de su personería jurídica, siendo este término prorrogable. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia y|o de terceros, o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra-venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: La elaboración, manufactura, armado, calibrado de aparatos de radiotelefonía, televisión, como así también toda clase de artículos para el hogar, maquinarias, herramientas, productos y subproductos, ya sean metalúrgicos, maderero, químico, bioquímico, textil, plástico y alimenticio. — c) Agropecuarias: Por la explotación, directa y|o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros, la importación, exportación y compraventa de semovientes reproductores y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto social. — d) Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a empresas, sociedades existentes o a constituirse en el país, u|o extranjero, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta, y negociaciones de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse con excepción a las estipuladas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, ni otras para las cuales se recurra al concurso público. — Artículo Cuarto: El año comercial de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — La sociedad podrá legalmente contraer compromisos por un plazo mayor que el fijado para su duración. — Capítulo II. — Capital, acciones y accionistas. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en dos millones de pesos moneda nacional (m$n 2.000.000) representados por veinte mil (20.000) acciones al portador de cien pesos m|n. de valor nominal cada una, dividido en veinte (20) series numeradas del uno al veinte. Cada serie se compone de mil (1.000) acciones de cien pesos m|n. de valor nominal cada una, habiéndose emitido ya cuatro (4) series, numeradas del uno al cuatro, totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, lo que representa un capital suscripto de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (400.000) pesos m|n. y un capital integrado de cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.— m|n. de c|l.). — La emisión de las series restantes hasta completar el número de veinte, será emitida según se indica en el artículo séptimo, inciso b, de estos estatutos, sociales. — Artículo sexto. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000), cumpliendo con las formalidades y en las condiciones dispuestas por el decreto ochocientos cincuenta y dos, de fecha catorce de octubre de mi novecientos cincuenta y cinco. — Se enunciará como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación antes mencionada. — Artículo séptimo. — a). — Las acciones serán al portador y podrán emitirse ordinarias o preferidas debiendo llevar la firma del presidente y un director y demás recaudos exigidos por la ley. — Podrán ser emitidas en títulos que representen una o más acciones. — Serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que a un solo propietario por cada acción. — b). — Las acciones pendientes de emisión del capital autorizado serán emitidas a medida que el directorio lo crea conveniente, dando cuenta a los accionistas en la Asamblea inmediata siguiente, sea esta ordinaria o extraordinaria. — La resolución respectiva, se elevará a escritura pública, y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, dando cuenta a la Inspección General de Justicia. — c). — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir acciones de las nuevas series en proporción a las que de cada clase posean en el caso de que las nuevas emisiones que se hagan en el futuro sean de ambas clases de acciones, en el caso de que las futuras emisiones sean de un solo tipo, todos los accionistas concurrirán a la suscripción en proporción a los capitales respectivos. — Deben hacer uso de este derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — d). — La integración de las acciones suscriptas y que se emitan podrá hacerse en dinero efectivo, o bienes y valores por los importes que el directorio acepte y siempre que los precitados importes representen un valor equivalente, requiriéndose en cada caso una resolución expresa del mismo. — También podrá integrarse con acciones, participaciones, o activos y pasivos de otras empresas siempre que reúnan las condiciones enunciadas al principio. — e). — Las acciones de las quince primera series, tendrán derecho a cinco votos por acción. — Las acciones restantes que resuelva emitir el Directorio, podrán ser con derecho a uno, o cinco votos. — f). — En caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo básico anual del doce por ciento del valor nominal y de un adicional que se tomará del excedente de utilidad líquida y realizada que quedare después de haber apartado también para las acciones ordinarias una cuota mínima parcial del diez y ocho por ciento de tal forma, que por cada uno por ciento adicional complementario resultante a favor del capital ordinario realizado, se adjudicará un adicional de un quinto por ciento para el capital preferido realizado. — g). — Si el dividendo a favor de las acciones preferidas de algún ejercicio no alcanzare a cubrir el doce por ciento básico, el saldo impago resultante, será abonado sin interés, con utilidades líquidas y realizadas del primer ejercicio siguiente o siguientes que arrojaren utilidades suficientes. — En este caso, el monto de lo que se pagase por tal concepto, será previamente separado de la masa de utilidad líquida y realizada destinada para dividendos, antes de establecer los coeficientes a aplicarse al último ejercicio fenecido. — h). — El carácter de preferido de las acciones que se emitieren con la denominación de "acciones preferidas" sólo significará conцederle en materia de distribución de utilidades netas prelación con respecto a las acciones ordinarias asegurándoles un dividendo básico del doce por ciento de su valor nominal. i). — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo en caso de adeudárseles un año el dividendo preferido estipulado por estos estatutos sociales, en que tendrán derecho a un voto por cada acción en la primera asamblea general que se celebrare después de aquélla que hubiere aprobado el balance que no permitió la distribución del dividendo preferido, y durante todo el tiempo que dure la mora en el pago del mismo. j). — Las acciones ordinarias y|o preferidas podrán ser rescatadas de acuerdo a los términos del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. El rescate deberá ser reglamentado por la asamblea general y dando cuenta a la Inspección de Justicia. Capítulo III. Emisión de obligaciones. — Artículo octavo. La sociedad podrá emitir dentro y|o fuera del país, debentures en la forma y condiciones que establece la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco y disposiciones complementarias. El Directorio podrá resolver todo lo relativo a dichas obligaciones. — Capítulo IV. — Dirección y administración de la sociedad. — Artículo noveno: La sociedad será dirigida, administrada y representada por un Directorio compuesto de tres miembros como mínimo y nueve como máximo. La asamblea general fijará anualmente el número de miembros con que contará y sus componentes. — El mandato de los directores será de un año y continuarán en su cargo hasta la elección de sus reemplazantes en los términos establecidos por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y serán reelegibles indefinidamente. — En la primer reunión de Directorio, siguiente a la elección del mismo, elegirán entre sus miembros al presidente. — Artículo décimo. En caso de vacancia en el Directorio éste se reunirá y elegirá con la conformidad del síndico, el o los reemplazantes del caso hasta la próxima asamblea general ordinaria. — En caso de licencia de algún director, se le podrá nombrar reemplazante provisional en igual forma hasta la reintegración del titular o hasta la próxima asamblea general ordinaria, si ésta tuviera lugar antes del reintegro del titular a su cargo. — Artículo undécimo: Para ser miembro del Directorio, se requiere ser accionista y depositar en la sociedad y en garantía de su gestión no menos de veinte y cinco acciones. — Artículo décimo segundo: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente, el síndico o a petición de dos directores, dentro de los ocho días de recibida la petición. — Artículo décimo tercero: El Directorio estará en quórum con la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. Las actas de Directorio las firmarán todos los directores presentes en un libro de actas que se llevará a tales efectos. — Artículo décimo cuarto: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios por medio de su presidente y un director, en caso de ausencia del presidente, el Directorio nombrará el reemplazante. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno, uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales ad referéndum de la asamblea, correspondiente al ejercicio en que ellas se hubieran devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación de obra o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito, público o privado, nacional, provincial o municipal, creado o a crearse, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo, m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la Argentina, designar su personal y asignarles capital, o) distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección de Justicia. - p) disponer la cotización en bolsa. — q) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, porque la enumeración que antecede no es limitativa. — Capítulo V. — Del síndico. — Artículo décimo quinto: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un síndico suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos serán reelegibles indefinidamente. — Capítulo VI. — De las remuneraciones del directorio y síndico. — Artículo décimo sexto. — La remuneración de los directores y síndico será fijada por esa Asamblea General Ordinaria que apruebe el balance general.

— Capítulo VII. — Asambleas Generales. — Artículo décimo séptimo. — La Asamblea General Ordinaria de accionistas se constituirá por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el mismo. — Quedarán sujetas a lo dispuesto por los artículos trescientos cuarenta y siete, y trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, debiendo hacerse la publicación de la convocatoria con la anticipación y plazos que fija el decreto mil setecientos noventa y tres|cincuenta y seis. — En los casos de segundas convocatorias por las causales que prevé el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, regirán igualmente los plazos que cita el decreto antes mencionado en su parte respectiva. — Artículo décimo octavo: Con la anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado expedido por un banco donde conste el depósito de los mismos, la sociedad otorgará un recibo expresando el número de acciones depositadas, el que servirá de entrada a la asamblea. — Artículo décimo noveno: Las asambleas extraordinarias se regirán por lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las asambleas pedidas por los accionistas serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. Las publicaciones respectivas se harán de acuerdo a lo prescripto por el Decreto mil setecientos noventa y tres|cincuenta y seis. — Artículo vigésimo: La asamblea general ordinaria o extraordinaria, quedará legalmente constituída y resolverá válidamente, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, y si no pudiera celebrarse por falta de quórum, se procederá como lo establece el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, publicándose entonces en caso de segunda convocatoria avisos por el término de cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las acciones darán derecho a los votos que se determinan en el artículo séptimo, inciso e) de estos estatutos. — Artículo vigésimo primero: Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia, por el director de más edad presente. — Las resoluciones de la asamblea se harán constar en el libro de actas que deberán suscribir el presidente de la asamblea y dos accionistas que la asamblea designará. Los accionistas se podrán hacer representar con carta poder remitida al Directorio. — Capítulo VIII. — Distribución de utilidades y fondo de reserva. — Artículo vigésimo segundo: El inventario y balance general se confeccionará

de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinarán: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Retribución al Directorio y Síndico de acuerdo al artículo dieciséis de estos estatutos; c) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas y en primer término el eventualmente adeudado por tal concepto por insuficiencias utilidades de ejercicios anteriores; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias y el adicional para las acciones preferidas, si las hubiere; e) El remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Capítulo IX. — De la disolución y liquidación. — Artículo Vigésimo Tercero: La disolución y liquidación de la sociedad se producirá de acuerdo a lo establecido en la parte respectiva del Código de Comercio. — (Artículo trescientos sesenta y nueve al trescientos setenta y uno). — Artículo Vigésimo Cuarto: En caso de liquidación, la Asamblea designará uno o más liquidadores, que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido que se obtenga se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubieren emitido, en proporción a la parte integrada de las mismas, en segundo término hasta cubrir el valor nominal de las acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas, luego el dividendo preferido que eventualmente se hubiera acumulado por utilidades insuficientes de ejercicios anteriores, y el remanente entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico, y con intervención de la Inspección General de Justicia. — A. del Valle. — O. P. Rusquellas. — C. Lambruschini. — B. H. Orlando. — Rómulo O. Grimoldi. — Pascual Zerbetto. — A. Urdínez. — J. F. Parodi. — Alberto Albanesi. — F. Huguet. — Elda G. de Rusquellas. — Raquel G. de del Valle. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a don Oscar P. Rusquellas, con libreta de enrolamiento número doscientos diez y ocho mil ciento diez, don Antonio del Valle, con libreta de enrolamiento número quinientos seis mil doscientos setenta y siete, don Carlos Lambruschini, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y uno, Blanca H. Orlando, con libreta cívica número cero ochocientos treinta y siete mil doscientos noventa y seis, don Rómulo O. Grimoldi, con cédula de identidad número setecientos sesenta y ocho mil doscientos cinco; don Pascual Zerbetto, con cédula de identidad número dos millones novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve; don Argentino Urdínez, con libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil diez y siete; don José F. Parodi, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco; doña Elda G. de Rusquellas, con libreta cívica número cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa; doña Raquel Giménez de del Valle, con libreta cívica número nueve millones ochocientos setenta y un mil ciento setenta y siete; don Fernando Huguet, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos nueve. Const. — Manuel García Toledo, escribano. — Hay un sello. — "Buenos Aires, 11 de enero de mil novecientos sesenta y uno. —

Vistos los Expedientes diez mil setecientos veinte y dos/sesenta y los informes favorables de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veinte y tres, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: "Antonio del Valle y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital con la denominación de "Antonio del Valle y Cía., S.A.C.I.A.F.I.", el veinticinco de julio de mil novecientos sesenta. Estatutos de fojas tres (3) a ocho (8), con las modificaciones de fojas trece y vuelta (13 y vta.) y diez y seis (16), a diez y nueve (19). Artículo sexto: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Decreto Nº 200. — Frondizi. — L. R. Mac Kay". — Todo lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con las constancias obrantes en el expediente "Antonio del Valle y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", solicita personería jurídica, doy fe, como de que los comparecientes declaran definitivamente constituida dicha sociedad. Agregando, que en esta escritura se abonará el impuesto fiscal correspondiente a las cuatro primeras series de acciones por un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran, por ante mí y los testigos del acto señores Eugenio Bastida y Wenceslao T. Petry, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de que doy fe. — A. del Valle. — C. Lambruschini. — A. Urdínez. — Rómulo O. Grimoldi. — Pascual Zerbetto. — B. H. Orlando. — Elda G. de Rusquellas. — J. F. Parodi. — F. Huguet. — Raquel G. de del Valle. — O. P. Rusquellas. — Eugenio Bastida. — W. T. Petry. — Hay un sello. Ante mí: Miguel H. Spinosa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro cuarenta y tres a mi cargo, a que me remito. — Para la sociedad intersada, expido este primer testimonio extendido en diez sellos de pesos tres, números del seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos treinta y siete al presente seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. — Sobre raspado: se; por; realizada; celebrare; preferidas; toda; cartas; crédito; k); Código; cada; Código; Presidente; Artículo; O.P.; Rusquellas; Transcripto; Pascual. Vale. — Entre líneas: O. del Valle. Vale. — Miguel H. Spinosa. — Hay un sello". — Para el Registro Público de Comercio, expido el presente que es copia fiel del testimonio transcripto. — Miguel H. Spinosa, (escribano).

Buenos Aires, 10 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.640.— e.6/7-Nº 49.543 D.T. v.6/7/61

DEL SUD

Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fo. 328. — Primer Testimonio. — Escritura número Ciento Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores: Francisca Cavanna argentina, soltera; Alberto Julio Chuke, argentino, soltero; Juan Carlos Delconte, argentino, casado; Domingo Danna, italiano, casado; Luis Felipe Egidy, italiano, soltero; María de Cousandier Vda. de Egidy, italiana, viuda; Enrique Ramón García Belmonte argentino, casado; Hermán Goldenberg, argentino, casado; Marcos Goldenberg argentino, casado; Abel Enrique González Alvarez, argentino, casado; Alfredo Lusa, italiano, casado; Daniel Lusa, italiano, soltero; Lamberto Lusa, italiano, casado; Roberto Lusa, italiano, casado; Alma Bondi de Lusa, italiana, casada; Anna Claudia Lusa, italiana, soltera; Carla Egidy de Lusa, italiana, casada; Jane Cukierman de Lusa, argentina, casada; Roque Providenza, italiano, casado; Enzo Sabbatini, italiano, soltero; Ernesto Vacarezza, argentino, casado; Vittorio Verardi, argentino, casado; todos hábiles, mayores de edad, vecinos de mi conocimiento doy fe como de que todos comparecen por sus propios derechos, salvo el señor Alfredo Lusa quien concurre por sí y en nombre y representación del señor Huberto Víctor Mac Gaul, según así resulta del poder que este le confiriera por ante mí al folio ciento sesenta y seis del Protocolo corriente y que transcripto íntegramente, dice así: "Escritura número ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Huberto Víctor Mac Gaul, argentino, casado, Comerciante, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número setecientos cuarenta y cuatro, piso primero, persona hábil, mayor de edad, vecino de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere Poder Especial a favor del señor don Alfredo Lusa, para que en su nombre y representación, otorgue y firme la escritura de constitución definitiva de la razón social "Del Sud, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", de la cual es miembro fundador. A tal efecto faculta a su mandatario para que concurra ante el Escribano que otorgará la escritura de dicha sociedad, con las más amplias facultades y expresamente suscriba en su nombre la referida escritura de constitución definitiva, facultándolo además para que oportunamente solicite la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio de esta Capital, para que la misma quede definitivamente constituída, y en fin realice cuantos más actos, gestiones y diligencias crea menester al mejor desempeño de este mandato que podrá sustituir. — Leído que le fue se ratifica de su contenido, firmando con los testigos del acto don Oscar Alberto Marcolongo y don Guillermo Eduardo Miller, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — H. V. Mac Gaul. — Tgo. Oscar Alberto Marcolongo. — Tgo. Miller. Hay un sello. Ante mí: A. Habis, es copia fiel, doy fe y los comparecientes dicen: Que por instrumento privado de fecha veinte de mayo de mil novecientos sesenta, constituyeron provisionalmente la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Del Sud, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". Que a los efectos de la aprobación y obtención de su personería jurídica se promovió ante la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente que lleva el número N-once mil seiscientos diez y nueve barra sesenta de esa dependencia y registrado en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación bajo el número once mil trescientos nueve barra sesenta, caratulado "Del Sud, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", en el que se encuentran insertos el acta de constitución provisional de la Sociedad, los Estatutos Sociales con las modificaciones aprobadas, la nómina de suscriptores de acciones y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional otorgando la personería jurídica, documentos que para este otorgamiento tengo a la vista en el mencionado expediente y que copiados literalmente y con las modificaciones introducidas y en el orden indicado, dicen así: "Concurrentes: Enrique García Belmonte, Alfredo Lusa, Lamberto Lusa, Daniel Lusa, Huberto V. Mac Gaul, Juan C. Delconte, Hermán Goldenberg, Marcos Goldenberg, Alma Bondi de Lusa, Anna Claudia Lusa, Carla de Lusa, Janet de Lusa, Francisca Cavanna, Vittorio Verardi, Samuel Jaime Goleman, Alberto Julio Chuke, Enzo Sabbatini, Domingo Danna, María Egidy, Luis F. Egidy, Roque Providenza, Ernesto Vacarezza, Roberto Lusa. En la Ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, siendo las 19 hs. 30' en el local de la calle Córdoba número 443, 2do. piso y como resultado de la citación hecha con interioridad por el señor Enrique García Belmonte, se reunieron las personas cuya nómina se transcribe al margen de la presente Acta, con el propósito de fundar una Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria. Previos los debates y votaciones correspondientes, quedó resuelto: Primero: Aprobar los proyectos de estatutos confeccionados por el señor Enrique García Belmonte. — Segundo: Declarar suscripta la suma de pesos 2.000.000.— m/n. (dos millones de pesos moneda nacional) en acciones de $ 100.— m/n. (cien pesos moneda nacional) cada una y divididas en diecinueve mil acciones de la clase "A" con derecho a cinco (5) votos y mil acciones de la clase "B" con derecho a un (1) voto, consignándose las porciones que suscribe cada una de los concurrentes al pie de la presente acta. —

Tercero: Designar como integrantes del Directorio a los siguientes señores: Presidente: Enrique García Belmonte por un año. Directores: Ernesto Vacarezza y Domingo Danna. — Síndico titular: Huberto V. Mac Gaul. Síndico suplente: Juan Carlos Delconte. —

Cuarto: Designar a los señores Alfredo Lusa y en su defecto al señor Lamberto Lusa, para tramitar ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, gestionar la publicación de edictos, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar todas las demás diligencias del caso. — La escritura de constitución definitiva será otorgada por todos los constituyentes o apoderados en legal forma. — Leída el acta quedó ratificada por todos los presentes, firmando al pie de la misma en prueba de ello. Con lo que quedó levantada la sesión siendo las veintidós horas. Sobrerraspado: Mac Gaul. — Sabbatini: Vale. — E. García Belmonte (Enrique García Belmonte). — Roberto Lusa (Roberto Lusa). — A. Lusa (Alfredo Lusa). — Lamberto Lusa (Lamberto Lusa). — Daniel Lusa (Daniel Lusa). —H. V. Mac Gaul (Huberto V. Mac Gaul). — Juan C. Delconte (Juan Carlos Delconte). — H. Goldenberg (Hermán Goldenberg). — M. Goldenberg (Marcos Goldenberg). — Alma Bondi de Lusa (Alma Bondi de Lusa). — Anna Claudia Lusa (Anna Claudia Lusa). — Carla E. de Lusa (Carla de Lusa). — Janet C. de Lusa (Janet de Lusa). — Francisca Cavanna (Francisca Cavanna). — V. Verardi (Victorio Verardi). — S. J. Goleman (Samuel Jaime Goleman). — A. J. Chuke (Alberto Julio Chuke). — Enzo Sabbatini (Enzo Sabbatini). — D. Danna (Domingo Danna). — María Egidy (María Egidy). — L. F. Egidy (Luis F. Egidy). — Roque Providenza (Roque Providenza). — E. Vacarezza (Ernesto Vacarezza). — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores don Enrique Ramón García Belmonte, don Roberto Lusa, don Alfredo Lusa, don Lamberto Lusa, don Daniel Lusa, don Huberto Víctor Mac Gaul, don Juan Carlos Delconte, don Ernesto Vacarezza, don Hermán Goldenberg, don Marcos Goldenbreg, doña Alma Bondi de Lusa, doña Anna Claudia Lusa, doña Carla de Lusa, doña Jane de Lusa, doña Francisca Cavanna, don Vittorio Verardi, don Samuel Jaime Goleman, don Alberto Julio Chueke, don Enzo Sabbatini, don Domingo Danna, doña María Egidy, don Luis F. Egidy y don Roque Providenza, siendo todas personas hábiles, mayores de edad, vecinos de mi conocimiento, doy fe. — Certifico para la Inspección General de Justicia en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 572 de la Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Hay un sello. A. Habis. "Estatutos: Título Primero: Del nombre, duración, domicilio y objeto de la sociedad. — Artículo 1º: El nombre de la Sociedad Anónima que se constituye por el presente instrumento la que se denominará en adelante "La Sociedad", es el de "DEL SUD, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", la que se regirá por los presentes Estatutos. — Artículo 2º: La Sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio; plazo que podrá ser prorrogado de conformidad al artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 3º: La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, delegaciones, establecimientos o cualquier género de representaciones en el país o en el extranjero, cuando el Directorio así lo resuelva. — Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la realización de las siguientes operaciones: a) Agropecuaria: Por la explotación directa o indirecta de Establecimientos Agrícolas, propios o de terceros mediante la adquisición, compra, venta y arrendamiento de establecimientos de esa naturaleza, explotación de bosques y plantaciones, forestación y reforestación de tierras, explotación e industrialización de los productos agrícolas en todas sus formas y etapas; cría, compra y venta de hacienda; b) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y transformación de productos para la Industria Química, de la Construcción, Textil y Metalúrgica, fabricación de maquinarias agrícolas e industriales, repuestos y accesorios, alimenticios y afines; rodados; c) Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, comisiones, consignaciones y representaciones de materias primas o elaboradas, productos y mercaderías en general; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles, urbanos y rurales, loteos y fraccionamiento de tierra incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, obras públicas, nacionales, provinciales y municipales; e) Financiera: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, se excluyen las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672, u otras por las que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo 5º: El Capital Social está fijado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional representado por cien mil acciones ordinarias comunes, al portador, de un valor nominal de pesos cien cada una, divididas en diez series de diez mil acciones cada una equivalentes a un millón de pesos moneda nacional cada serie. — Las primeras nueve series por un valor total de nueve millones de pesos serán acciones ordinarias comunes, clase "A" con derecho a cinco votos cada acción, salvo para la elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente, en cuyo caso sólo tendrán derecho a un voto por acción, la serie restante hasta completar la décima serie, valor total de un millón de pesos moneda nacional, será de acciones ordinarias comunes. — Clase "B" con derecho a un voto cada acción. — Dicho capital podrá ser aumentado, en una o varias oportunidades, por resolución de la Asamblea Ordinaria o Ex-

traordinaria de Accionistas, con el "quórum" establecido en el Art. 33 de estos estatutos, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (50.000.000.— m|n.) guardándose la proporción del artículo número 318 del Código de Comercio. — La Asamblea podrá facultar al Directorio a determinar la oportunidad de la emisión. — Los aumentos se harán con sujeción a lo establecido en el decreto de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco o los que se dicten en el futuro deberán elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse en el Boletín Oficial, previo pago de los derechos fiscales que corresponda, con la respectiva comunicación a la Inspección General de Justicia, acompañado de los recaudos respectivos. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el total que resulte emitible una vez cumplidos los requisitos predeterminados. — Artículo 6º: Las acciones en que se divide el capital de la Sociedad, podrán ser de las siguientes clases: a) Acciones Ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos cada una de ellas en las Asambleas Generales para decidir sobre cualquier asunto, salvo la excepción establecida en el artículo 5º; b) Acciones ordinarias, clase "B" con derecho a un voto cada una de ellas en las Asambleas Generales, para decidir sobre cualquier asunto; c) Acciones preferidas. — Ellas podrán subdividirse en distintos tipos, pero siempre dentro de las características siguientes: 1) Asignación de un dividendo básico, que en ningún caso podrá exceder del doce por ciento anual pagadero con preferencia al dividendo de las acciones ordinarias. — El dividendo básico podrá tener efecto acumulativo durante el plazo limitado o ilimitado que disponga la emisión respectiva, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonarlo totalmente el saldo será cubierto con las utilidades de los ejercicios inmediatamente posteriores. — La Asamblea General podrá disponer que se utilicen las reservas facultativas para pagar o completar estos dividendos básicos cuando las utilidades no fueren suficientes. — 2º) Podrá asignársele además una participación adicional en el remanente de utilidades disponibles para el pago de dividendos a las acciones ordinarias. — El dividendo básico más la participación adicional, no podrá exceder del dieciocho por ciento anual. — 3º) Tendrán derecho preferencial sobre las Acciones Ordinarias para la devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad. — 4º) Las acciones preferidas no dan derecho a voto ni voz en las Asambleas, salvo durante el tiempo en el cual los dividendos básicos correspondientes no pudieron ser abonados íntegramente por ser insuficiente las utilidades obtenidas. — Sólo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente, inclusive, a aquélla que no hubiere sancionado en todo o en parte al dividendo básico correspondiente a las acciones preferidas, éstas podrán participar de las Asambleas Generales que se celebren con derecho a un voto por cada acción. — 5º) La Asamblea General podrá resolver el rescate con o sin prima en la totalidad o parte de las acciones preferidas emitidas en la forma, plazo y condiciones, que se estime convenientes de acuerdo a lo establecido en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. La Asamblea podrá resolver la conversión de las acciones preferidas emitidas, en las ordinarias o preferidas de distintas características, con la conformidad de los tenedores de las mismas en la forma, plazo y condiciones que estime convenientes con inscripción en el Registro Público de Comercio. — 6º) Las condiciones que se determinan para cada emisión, irán impresas al dorso de sus respectivos títulos o certificados representativos de acciones. — Artículo 7º: Toda emisión de acciones dentro del capital autorizado será resuelta por el Directorio y podrá hacerse exclusiva o combinadamente en cualquiera de las formas siguientes: 1º) Por capitalización de reservas aprobadas por la Asamblea General, con exclusión de la Reserva Legal en cuanto no exceda del diez por ciento fijado en el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio. — 2º) Por capitalización de excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el que registran en el último inventario y Balance General correspondiente y autoridad competente. — Dicho excedente se determinará mediante revaluaciones practicadas de acuerdo con sanos principios contables y económicos, certificados por Contador Público Nacional que no se encuentre en relación de dependencia con la sociedad. — 3º) Por capitalización total o parcial de las utilidades por la Asamblea General mediante el pago de dividendos en acciones liberadas ordinarias comunes, clase "A" o "B" preferidas. — 4º) Por conversión o cancelación total o parcial de debentures o de cualquier otro pasivo a cargo de la Sociedad. — 5º) Por retribución de honorarios directores a su valor real (cotización en Bolsa al día anterior a la Asamblea o peritaje contable, según el caso); 6º) Por pago total o parcial de adquisiciones de bienes inmuebles o muebles, materiales o inmateriales fondo de comercio o activos y pasivos de empresas comerciales. — 7º) Por aportes de capital a entregar en dinero en efectivo a la par o a prima y al contado o a plazos. — 8º) En patrimonio o en especie cuando en esta forma la acepte el Directorio, en este caso se reconocerán estrictamente los valores reales de acuerdo al justiprecio del momento de los bienes de plaza fehacientemente apreciados dando conocimiento a la Inspección General de Justicia. — En los casos de las emisiones de los incisos uno al seis y ocho inclusive se requerirá aprobación de la Asamblea General. — En los casos de los incisos uno al tres inclusive, los tenedores de acciones ordinarias recibirán su parte proporcional en acciones de la misma clase de la cual sean poseedores. — Si las acciones emitidas fueren insuficientes para distribuir las que correspondan a cada accionista, en el prorrateo, de acuerdo a la clase de su tenencia respectiva, ellas se completarán con las de otra clase, hasta la concurrencia que fuere necesaria. — En los casos de los incisos cuatro, cinco y seis las emisiones podrán efectuarse en acciones que acuerden o no voto privilegio. — En el caso del inciso siete los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho a la preferencia para suscribir las nuevas series que se emitan en proporción a sus tenencias cualquiera sea la clase de acciones ordinarias que se detenten. — Si la nueva emisión consistiera en Acciones Ordinarias de las dos clases, cada accionista suscribirá acciones de la misma clase que posea hasta cubrir el total que le corresponde en el prorrateo en ejercicio de su derecho de preferencia. — Si las acciones emitidas fueran insuficientes a tales fines, ellas se completarán con las de otra clase hasta la concurrencia que fuera necesario. — Artículo 8º: No podrán emitirse nuevas series de acciones sin que las anteriores se encuentren totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — Las emisiones de nuevas series de Acciones deberán publicarse por tres días en el Boletín Oficial. — Los accionistas que hagan uso del derecho de preferencia establecido por el artículo 7º deberán comunicarlo por escrito al Directorio dentro del término perentorio de quince días desde la última publicación. — Vencido dicho plazo, la preferencia de suscripción caducará de pleno derecho y el Directorio fijará libremente la forma de colocación del excedente de acciones que hubiere quedado de la emisión. — Artículo 9º: La acciones y series de capital autorizado tendrán numeración corrida a partir del número uno en adelante y en cada serie habrá exclusivamente acciones de una sola clase. — Las series se subdividirán en títulos representativos de una o varias acciones. — Dichos títulos extendidos con los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio serán al portador cuando las acciones se encuentren totalmente integradas; hasta entonces, se extenderán certificados nominativos cuya transferencia es nula sin la autorización del directorio. — Artículo 10º: Las sumas adeudadas por los accionistas en concepto de cuotas de integración de acciones suscriptas que no hubieran sido abonadas dentro de los plazos establecidos por el Directorio, devengarán un interés del uno por ciento mensual a favor de la Sociedad, computado desde el día fijado para el pago, fecha en la cual el accionista quedará constituido en mora por el simple retardo y sin necesidad de interpelación de naturaleza alguna. — Pasados sesenta días, el Directorio podrá a su opción exigir judicialmente su pago o disponer la venta de las acciones por cuenta del accionista moroso en remate público en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o fuera de ella. — Si el precio de venta no cubriera la deuda, sus intereses y gastos, el saldo que resulte será por cuenta y cargo del accionista deudor. — Artículo 11º: La suscripción y posesión de acciones es un acto jurídico que importa conocimiento y aceptación de estos estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus atribuciones y facultades adopten las Asambleas y el Directorio. — Artículo 12º: Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce más de un propietario por cada una de ellas. Título Tercero: De los Debentures u Obligaciones. Artículo 13º: El Directorio queda facultado para emitir dentro o fuera del país debentures u obligaciones sin garantía, con garantía especial o con garantía flotante, en moneda nacional o extranjera y en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes, de conformidad a la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco o con sujeción al régimen legal vigente, en la época y lugar de su emisión. — Los debentures u obligaciones llevarán las mismas firmas que en las acciones. — Título Cuarto. — De la Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 14º: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por un Directorio compuesto por dos a siete miembros y la Fiscalización por un Síndico Titular y un Síndico Suplente que actuará en los casos de ausencia, renuncia o incapacidad del Titular. — El primer Directorio se compondrá de tres miembros, pero su número podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas. — Los directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos. — El Directorio elegirá de su seno al Presidente y al Vicepresidente en cada oportunidad de su constitución. — Artículo 15º: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros pero en todos los casos deberá estar presente el Presidente o el Vicepresidente por impedimento del primero. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes. — El Presidente o su reemplazante tendrá voto y doble voto en caso de empate. — Artículo 16º: Los síndicos Titular y Suplente durarán un año en su cargo y podrán ser reelectos. —

Artículo 17º: Si por causa quedara vacante un cargo de director, éste se llenará hasta la próxima asamblea por el accionista que designe el Directorio a propuesta del Síndico. — Si por falta de "quórum" no pudiera celebrar reunión el Directorio, será el Síndico el que lo designe. Artículo 18º: Para ser Director se requiere ser propietario de cien acciones por lo menos. — Mientras dure el mandato estas acciones serán inalienables y deberán ser depositadas para garantizar su buen desempeño en la Caja de la Sociedad o en un Banco que ésta indique a la orden de la misma. — Artículo 19º: El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime necesario y por lo menos una vez al mes deberá convocarlo la Presidencia por sí o a pedido de dos de sus miembros o del Síndico. — Artículo 20º: Los Directores ausentes con licencia acordada por el Directorio podrán hacerse representar en sus reuniones por cualesquiera de sus miembros componentes, no pudiendo representar a la misma persona más de un Director sirviendo como suficiente título habilitante a ese efecto una carta dirigida al Directorio. — El Director representado no quedará relevado de sus responsabilidades inherentes al mandato al cual se considerará ejercido por el mismo. —

Artículo 21º: Los miembros del Directorio que dentro de la Sociedad, desempeñen alguna misión permanente o transitoria podrán gozar de una remuneración cuyo monto será fijado por el Directorio, con la abstención del interesado, ad-referéndum de la Asamblea y quedando tales remuneraciones vigentes hasta que fueran modificadas por otra Asamblea. — Artículo 22º: El Directorio tiene las más amplias facultades para representar, dirigir y administrar la sociedad, sin otras limitaciones que el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias y las resoluciones de las Asambleas Generales. — En tal virtud podrá: a) Ejercer por intermedio de su presidente la representación legal de la Sociedad; b) Resolver por sí solo la celebración de todos los contratos que se refieran a la compra, venta, permuta, trueque, cesión, locación, arrendamiento, aparcería, comodato, anticresis, prenda, prenda con registro y agraria, hipoteca, transporte, fletamento, acarreo, exportación, importación, fabricación, industrialización, transformación y cualesquiera otros relativos a la adquisición, enajenación, gravamen, disposiciones y administración de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, mercaderías, maquinarias, productos y frutos del país pertenecientes a la Sociedad o que ésta adquiera en el futuro; c) Adquirir y enajenar total o parcialmente Fondos de Comercio, Activos y Pasivos de Empresas; d) Aceptar y Acordar participaciones, combinaciones, fusiones, regalías o cualquier comunidad de interés con otras Sociedades, Empresas o personas particulares, mixtas y del Estado; e) Formar, constituir, disolver y liquidar toda clase de Sociedades subsidiarias o no; f) Dar y tomar dinero prestado con garantías reales, personales o sin ellas, de o a particulares, Sociedades, Corporaciones, Instituciones o Bancos Nacionales o extranjeros; g) Realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito en los bancos establecidos o a establecerse, oficiales y particulares, nacionales o extranjeros; h) Registrar, adquirir ceder y transferir marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y procedimientos de fabricación y elaboración; i) Practicar la emisión de acciones de capital autorizado de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º y debentures en las condiciones, plazos e intereses que considere convenientes; j) Designar de su seno, los miembros que habrán de desempeñar cargos delegados y así como cualquier otra gestión permanente o transitoria de orden técnico-administrativo, establecer sus funciones, atribuciones y facultades y fijarles sus remuneraciones, sueldos y emolumentos con cargo a gastos generales de la Sociedad. — Las designaciones especificadas podrán recaer en personas ajenas al directorio de la Sociedad cuando así lo autorice la Asamblea General; k) Crear los empleos que juzgue necesario; nombrar y remover el personal empleado y obrero y fijarle sus funciones, remuneraciones, sueldos y emolumentos; l) Organizar y reformar el funcionamiento de la Sociedad dictando al efecto los reglamentos y creando los organismos que considere necesarios y convenientes; m) Hacer los pagos, gastos y cobros ordinarios y extraordinarios de la administración; n) Convocar a los accionistas a las Asambleas Generales presentando los recaudos del artículo trescientos cuarenta y siete inciso 1º del Código de Comercio; o) Conferir los poderes generales y especiales que considere necesario y revocarlos; p) Resolver cuanto no esté previsto en estos estatutos y no requiera la intervención de la Asamblea General; q) Realizar y convenir todos los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de los fines de la Sociedad. — La especificación de facultades precedentes es simplemente enunciativa y no limitativa y en tal virtud se le acuerdan igualmente al Directorio todos los poderes especiales determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y por el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas disposiciones se dan por reproducidas en este lugar. — Artículo 23º: Son deberes y atribuciones del Presidente del Directorio: a) Presidir las sesiones del Directorio y las Asambleas; b) Cumplir y hacer cumplir este estatuto y las resoluciones que adopte el Directorio; c) Firmar las escrituras e instrumentos públicos y documentos privados relacionados con los actos y contratos en que la Sociedad sea parte, conjuntamente con el Director Gerente; d) Firmar, juntamente con un Director y el Síndico la Memoria, los Balances y las Actas de las Asambleas Generales. — Artículo 24º: El Vicepresidente reemplaza en sus funciones al Presidente en los casos de ausencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otro impedimento. — En los casos de ausencia temporaria del Presidente, para cualquier firma de documentos, contratos y demás actos que obliguen a la sociedad, el Vicepresidente actuará con la firma de otro Director. — Artículo 25º: El Síndico tendrá las atribuciones que establece el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Capítulo Segundo: De los Gerentes de la Sociedad. — Artículo 26º: El Directorio podrá nombrar a uno o más gerentes de administración comercial o industrial en las condiciones establecidas en el artículo veintidós inciso j. — Título Quinto: De las Asambleas: Artículo 27º: Las resoluciones de las Asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, conforme a la ley y a este estatuto obligan a todos los accionistas presentes, representados, ausentes o disidentes sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 28º: Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea general ordinaria tendrá lugar una vez al año dentro de los cuatro primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio social anterior y a los efectos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas y tendrán lugar en la época en que el directorio o el síndico determinen y cuantas veces sean solicitadas por accionistas que representen la vigésima parte del capital social, por lo menos. — Artículo 29º: Las convocatorias a las asambleas generales se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco días y con la antelación de diez días a la fecha de la misma. En el orden del día deberán incluirse los asuntos que hayan de tratarse en la asamblea, así como cualquier otro que hubiera sido propuesto por escrito con una anticipación mínima de dos días a la fecha de la primera publicación de la convocatoria, por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto por lo menos. Son nulas las resoluciones aceptadas sobre asuntos ajenos a los determinados en el orden del día respectivo. Si las acciones se cotizan en la Bolsa de Valores, el aviso de convocatoria se insertará además en el Boletín Oficial de la Bolsa de Comercio. — Artículo 30º: Sin perjuicio de las limitaciones contenidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio cada acción ordinaria clase "A" da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria clase "B" da derecho a un voto en las asambleas generales, salvo para la elección del síndico titular y síndico suplente a cuyo único efecto cada acción ordinaria da derecho a un voto, cualquiera sea la clase a que

ella pertenezca, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 31º: Las asambleas serán presididas por el presidente o por el vicepresidente, o en su defecto por el miembro del directorio de más edad que esté presente. A falta de todos los miembros del directorio la asamblea misma designará la persona que deba presidirla. Los actos de las asambleas generales, que se extenderán en libro rubricado especialmente destinado para tal fin, serán firmados por quien la presida, el síndico, un director y dos accionistas designados al efecto en la sesión respectiva. — Artículo 32º: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad para obtener el boleto de admisión a las asambleas generales hasta tres días antes del señalado en la convocatoria correspondiente. En sustitución de las acciones, se admitirá el depósito de los recibos otorgados por Bancos legalmente autorizados, siempre que dichos recibos indiquen cantidad, serie y número de las acciones depositadas. El derecho de asistencia, voz y voto de las asambleas generales, podrá ejercerlo todo accionista por sí o por mandatario constituido mediante poder bastante o carta-poder. — Artículo 33º: Las asambleas generales quedan constituidas legalmente quince minutos después de la hora señalada por la convocatoria correspondiente y sesionarán válidamente en primera citación aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio con asistencia de un número de accionistas que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento del capital suscripto con derecho a voto. En segunda convocatoria las asambleas generales sesionarán válidamente con asistencia de los accionistas que concurran cualquiera sea el número de acciones representado en ella. — Artículo 34º: El día 30 de junio de cada año se considerará cerrado el ejercicio social y se practicará un inventario y balance general de la sociedad junto con la cuenta de ganancias y pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades, serán presentados por el directorio a consideración de la asamblea general ordinaria correspondiente. — Artículo 35º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual una vez efectuadas las amortizaciones que correspondan sobre los bienes que forman el activo, las previsiones y provisiones que corresponda efectuar para el pago de impuestos generales y otros cargos diferidos serán distribuidos así: a) Dos por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el dos por ciento del capital suscripto; b) Hasta el diez por ciento como participación para el directorio; c) Hasta el dos por ciento para el síndico; d) El saldo remanente previa deducción del dividendo básico acumulativo atrasado en primer término, y la participación adicional que correspondiere a las acciones preferidas si se hubieran emitido y de acuerdo a las características de su respectiva emisión se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias, o tendrán el destino que resuelva la asamblea al votarse la distribución de utilidades. Los dividendos que no hubieran sido cobrados dentro de los tres años de la fecha en que se inició el pago quedarán a beneficio de la sociedad y se destinarán al fondo de reserva legal. — Artículo 36º: El monto total conjunto de las asignaciones fijadas a los directores en los artículos veintidós, inciso j y treinta y ocho, inciso b, por sus funciones técnico-administrativas de carácter permanente o transitorio, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades que resulten del ejercicio. Cuando en un año, en razón del reducido monto de las utilidades obtenidas se crea necesario sobrepasar dicho porcentaje, las remuneraciones que se fijen deberán ser expresamente aprobadas por la asamblea general ordinaria a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día de su convocatoria. — Artículo 37º: El porcentaje total de utilidades que se obtengan de la colocación de acciones con prima, ingresará a un fondo de reserva especial que no podrá distribuirló entre los accionistas en concepto de dividendo. Los demás fondos extraordinarios de reserva y previsión de carácter facultativo podrán ser destinados total o parcialmente por resolución de la asamblea general por sí o a propuesta del directorio para pago de dividendos o para su transferencia a capital. En este supuesto se emitirán las acciones correspondientes las que serán entregadas a los accionistas a prorrata de sus respectivos montos de capital integrado. Título Sexto. Disposiciones Generales. — Artículo 38º: En cualquier tiempo o por cualquier causa que esta sociedad sea disuelta, la liquidación de la misma, estará a cargo de la comisión liquidadora que designe la asamblea general, con el número de liquidadores, facultades y remuneraciones por el término que ella establezca. Salvo revocatoria expresa sancionada por la asamblea general, el mandato acordado a los liquidadores, durará hasta la conclusión de la liquidación de la sociedad, la que no podrá exceder de tres años. — Artículo 38º: La comisión liquidadora, una vez cancelado el pasivo de la sociedad y los gastos de liquidación aplicará el remanente en el siguiente orden y preferencia. a) Reembolso de las acciones preferidas hasta su valor reintegrado, b) Reembolso del capital ordinario, c) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere, d) El saldo se distribuirá a prorrata del valor integrado entre todas las acciones ordinarias. — Artículo 40º: Todo aquello que no esté previsto en el presente estatuto será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio o demás leyes especiales del caso. Entre líneas: En la época y social, vale. — E. García Belmonte (Enrique García Belmonte); Alfredo Lusa (Alfredo Lusa); Lamberto Lusa (Lamberto Lusa). Daniel Lusa (Daniel Lusa); H. V. Mac Gaul (Humberto V. Mac Gaul); J. C. Delconte (Juan C. Delconte); H. Goldenberg (Herman Goldenberg); M. Goldenberg (Marcos Goldenberg); Anna Bondi de Lusa (Alma Bondi de Lusa); Francisca Cavanna (Francisca Cavanna); Carla Egidy de Lusa (Carla de Lusa); Jane O. de Lusa (Jane de Lusa); Anna Claudia Lusa (Anna Claudia Lusa); Victorio Verardi (Victorio Verardi); S. J. Golcman (Samuel Jaime Golcman); A. J. Chucke (Alberto Julio Chucke); Enzo Sabbatini (Enzo Sabbatini); D. Danna (Domingo Danna); María Egidy (María Egidy); L. F. Egidy (Luis F. Egidy); Roque Providenza (Roque Providenza); E. Vacarezza (Ernesto Vacarezza); Roberto Lusa (Roberto Lusa); Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores don Enrique Ramón García Belmonte; don Alfredo Lusa, don Lamberto Lusa, don Daniel Lusa, don Humberto V. Mac. Gaul, don Juan C. Delconte, don Herman Goldenberg, don Marcos Goldenberg, doña Alma Bondi de Lusa, doña Anna Claudia Lusa, doña Carla de Lusa, doña Jane de Lusa, doña Francisca Cavanna, don Victorio Verardi, don Samuel Jaime Golcman, don Alberto Julio Chucke, don Enzo Sabbatini, don Domingo Danna, doña María Egidy, don Luis F. Egidy, don Roque Providenza, don Ernesto Vacarrezza y don Roberto Lusa, siendo todos personas hábiles, mayores de edad, vecinos de mi conocimiento, doy fe. Certifico para la Inspección General de Justicia en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 572 de la Capital Federal. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. Hay un sello. A. Hadis. Nómina de los suscriptores de acciones de la sociedad anónima "del Sud", con expresión de las acciones suscriptas por cada accionista. "Enrique R. García Belmonte; mil acciones de cinco votos "A" cien acciones de un voto "B"; total ciento diez mil pesos moneda nacional; Roberto Lusa; mil acciones de cinco votos "A", cien acciones de un voto "B", total ciento diez mil pesos moneda nacional; Alfredo Luse, mil quinientas acciones de cinco votos "A", cien acciones de un voto "B", total ciento sesenta mil pesos moneda nacional; Lamberto Lusa, mil acciones de cinco votos "A", cien acciones de un voto "B", total ciento diez mil pe- de un voto "B", total ciento diez mil pesos moneda nacional; Daniel Lusa, trece mil quinientas acciones de cinco votos "A", cien acciones de un voto "B", total un millón trescientos sesenta mil pesos moneda nacional; Humberto V. Mac Gaul; cincuenta acciones de un voto "B" total cinco mil pesos moneda nacional; Juan C. Delconte, diez acciones de un voto "B", total mil pesos moneda nacional; Herman Goldenberg, treinta acciones de un voto "B", total tres mil pesos moneda nacional; Marcos Goldenberg; treinta acciones de un voto "B", total tres mil pesos moneda nacional; Alma Bondi de Lusa, cuatrocientas acciones de cinco votos "A", total cuarenta mil pesos moneda nacional; Anna Claudia Lusa, doscientas acciones de cinco votos "A", total veinte mil pesos moneda nacional; Carla de Lusa, cien acciones de cinco votos "A", total diez mil pesos moneda nacional; Janet de Lusa, cien acciones de cinco votos "A", total diez mil pesos moneda nacional; Francisca Cavanna, veinte acciones de un voto "B", dos mil pesos moneda nacional; Victorio Verardi, cincuenta acciones de un voto "B", total cinco mil pesos moneda nacional; Samuel Jaime Golcman, diez acciones de un voto "B", total mil pesos moneda nacional; Alberto Julio Chucke, diez acciones de un voto "B", total mil pesos moneda nacional; Enzo Sabbatini, diez acciones de un voto "B", total mil pesos moneda nacional; Domingo Danna, cien acciones de un voto "B", total diez mil pesos moneda nacional; María Egidy, cien acciones de cinco votos "A", cincuenta acciones de un voto "B", total quince mil pesos moneda nacional; Luis F. Egidy, cien acciones de cinco votos "A", total diez mil pesos moneda nacional; Roque Providenza, diez acciones de un voto "B", total mil pesos moneda nacional; Ernesto Vacarezza, ciento veinte acciones de un voto "B", total doce mil pesos moneda nacional. Total diez y nueve mil acciones de cinco votos "A", mil acciones de un voto "B", total; dos millones de pesos moneda nacional. E. García Belmonte (Enrique García Belmonte); Roberto Lusa (Roberto Lusa); A. Lusa (Alfredo Lusa); L. Lusa (Lamberto Lusa); Daniel Luisa (Daniel Lusa); H. Mac Gaul (Humberto Mac Gaul); Juan C. Delconte (Juan C. Delconte); H. Goldenberg (Hermán Goldenberg); M. Goldenberg (Marcos Goldenberg); Alma Bondi de Lusa (Alma Bondi de Lusa); Anna Claudia Lusa (Anna Claudia Lusa); Carla Egidy de Lusa (Carla de Lusa); Janet C. de Lusa (Janet de Lusa); Francisca Cavanna (Francisca Cavanna); Victorio Verardi (Victorio Verardi); S. J. Golcman (Samuel Jaime Golcman); A. J. Chucke (Alberto Julio Chucke); Enzo Sabbatini (Enzo Sabbatini); D. Danna (Domingo Danna); María Egidy (María Egidy); L. F. Egidy (Luis F. Egidy); Roque Providenza (Roque Providenza), E. Vacarezza (Ernesto Vacarezza). Planilla de datos personales de los accionistas que constituyen la sociedad anónima; Enrique Ramón García Belmonte, argentino. Callao mil trescientos setenta, Capital. casado, cincuenta y tres años, cédula de identidad número quinientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y seis. Roberto Lusa, italiano, Paso setecientos cincuenta y cinco, Capital, casado, cincuenta y ocho años, cédula de identidad número tres millones seiscientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y uno; Alfredo Lusa, italiano, Austria dos mil doscientos quince, sexto piso, Capital, casado, treinta y tres años, cédula de identidad número tres millones setecientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y nueve; Lamberto Lusa, italiano. Paso setecientos cincuenta y cinco, Capital, casado, treinta y dos años, cédula de identidad número tres millones setecientos treinta y cinco mil trescientos setenta; Daniel Lusa, italiano, Paso setecientos cincuenta y cinco, Capital, soltero, veintiocho años, cédula de identidad número tres millones ochocientos veintitrés mil novecientos cuarenta y tres; Humberto Víctor Mac Gaul, argentino, Bulnes, cuarenta y cuatro, Capital, casado, cincuenta y cinco años, libreta de enrolamiento número doscientos diez mil cuatrocientos noventa y uno; Juan Carlos Delconte, argentino, Suipacha setecientos cuarenta y cinco, octavo piso "A". Capital, casado, treinta y dos años, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres; Ernesto Vacarezza, argentino, Cerrito mil doscientos veintidós, Capital, casado, cincuenta años, cédula de identidad número quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres; Herman Goldenberg, argentino, Lavalleja ciento noventa y ocho, quinto piso. Capital, casado, treinta y tres años, cédula de identidad número dos millones doscientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y cinco; Marcos Goldenberg, argentino, Paraguay dos mil ochocientos noventa y cuatro; cuarto piso, Capital, casado, cincuenta y ocho años, cédula de identidad número ciento doce mil setecientos ochenta y nueve; Alma Bondi de Lusa, italiana, Paso setecientos cincuenta y cinco Capital, casada, cincuenta y ocho años, cédula de identidad número tres millones setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos nueve; Anna Claudia Lusa, italiana, Paso setecientos cincuenta y cinco, Capital, soltera, veintidós años, cédula de identidad número cuatro millones quinientos veintiocho mil cuatrocientos siete; Carla de Lusa, italiana, Austria dos mil doscientos quince, sexto piso, Capital, casada, veintiséis años, cédula de identidad número cinco millones trescientos doce mil doscientos treinta y cuatro; Jane de Lusa, argentina, Paso setecientos cincuenta y cinco, Capital, casada, veintiséis años, cédula de identidad número tres millones ochocientos noventa y cinco mil trescientos siete; Francisca Cavanna; argentina, J. S. Dantas, tres mil trescientos setenta y tres, Capital, soltera, veintiocho años, libreta cívica número un millón trescientos mil ochocientos nueve; Victorio Verardi, italiano, Buchardo tres mil novecientos noventa y uno, San Justo, casado, cuarenta y ocho años, cédula de identidad número cinco millones novecientos cuarenta y siete mil ciento treinta y dos; Samuel Jaime Golcman, argentino, Suipacha setecientos treinta y dos, primer piso, Capital, soltero, veintisiete años, cédula de identidad tres millones ciento setenta y nueve mil setecientos ochenta y nueve; Alberto Julio Chucke, argentino, Suipacha setecientos cuarenta y cinco, octavo piso, Capital, soltero, treinta y dos años cédula de identidad número dos millones cuatrocientos cuatro mil trescientos diez y ocho; Enzo Sabbatini, italiano, San Martín ciento cuarenta y dos, Capital, soltero, cuarenta y seis años, cédula de identidad número tres millones novecientos noventa y un mil seiscientos diez y ocho; Domingo Danna, italiano, Berutti tres mil treinta y tres, Capital, casado, treinta y dos años, cédula de identidad número tres millones setecientos cuarenta y un mil setecientos veintisiete; María Egidy, italiana, Viamonte novecientos veintisiete, Capital, viuda, cincuenta años, cédula de identidad número cinco millones seiscientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y cinco; Luis F. Egidy, italiano, Viamonte novecientos veintisiete, Capital, soltero, veinticuatro años, cédula de identidad número cuatro millones doscientos tres mil trescientos veintinueve; Roque Providenza, italiano; Laprida novecientos cincuenta y siete, Capital, casado, cincuenta y cinco años, cédula de identidad número dos millones setecientos setenta y nueve mil doscientos tres. Buenos Aires, 3 de enero de 1961. Vistos los expedientes números... 11.309|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ..."Del Sud, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta Capital, el 20 de mayo de 1960. Estatutos de fojas tres (3) a doce (12) con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veintiséis vuelta (26 vta.)... Artículo 2º: Artículo 3º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expediente mencionados. Artículo 4º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Frondizi. L. R. Mac Kay. Decreto Nº 48. Es copia. Hay una firma ilegible. Eduardo Manuel Vázquez, a cargo de la sección Legislación y Personas Jurídicas de la Dirección General de Justicia". En este estado, los otorgantes me exhiben dos actas para su transcripción de las que se ratifican y que, copiadas dicen: Por el presente cedo y transfiero las diez (10) acciones, clase "B", que tengo suscriptas, por valor de $ 100.— m|n. cada una en la razón social "Del Sud, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" en formación a favor del señor don Abel González Alvarez, de plena conformidad. Buenos Aires, abril 19 de 1961. S. J. Golcman. Certifico que la firma que antecede es auténtica del Sr. Samuel Jaime Golcman por haber sido por ante mí, siendo éste mayor, hábil y de mi conocimiento, doy fe. Certifico para el interesado en mi carácter de escribano titular del Registro número quinientos setenta y dos, de la Capital, en el lugar y fecha arriba indicados. Conste. Hay un sello. A. Hadis. En la ciudad de Buenos Aires, a veinte de abril de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los integrantes de la razón social Del Sud, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, en formación, cuyas firmas van al pie y después de breves consideraciones resuelven por unanimidad, aceptar la cesión efectuada de las diez acciones, letra "B", suscriptas por el señor Samuel Jaime Golcman, a favor del señor don Abel González Alvarez, según así resulta del documento privado que éste exhibe a su favor. Presente en este acto el señor Abel González Alvarez, manifiesta conformidad y a pedido de los demás integrantes se incorpora a esta reunión, ratificando en un todo lo actuado anteriormente al día de hoy, por los integrantes de la Sociedad. — Acto seguido, todos los integrantes resuelven designar a los señores Alfredo Lusa y|o Lamberto Lusa, para tramitar ante la Inspección General de Justicia la aprobación de la presente modificación del acta constitutiva corriente a fojas uno del expediente respectivo. — E. García Belmonte (Enrique García Belmonte); Roberto Lusa (Roberto Lusa); A. Lusa (Alfredo Lusa); L. Lusa (Lamberto Lusa); Daniel Lusa (Daniel Lusa); H. V. Mac Gaul (Juan C. Delconte); H. Goldenberg (Herman Goldenberg); M. Goldenberg (Marcos Goldenberg); Alma Bondi de Lusa (Alma Bondi de Lusa); Anna Claudia Lusa (Anna Claudia Lusa); Carla Egidi de Lusa (Carla de Lusa); Janet de Lusa (Janet de Lusa); Francisca Cavanna (Francisca Cavanna); Victorio Verardi (Victorio Verardi); A. J. Chucke (Alberto Julio Chucke); Enzo Sabbatini (Enzo Sabbatini); D. Danna (Domingo Danna); María Egidy (María Egidy); L. F. Egidy (Luis F. Egidy); Roque Providenza (Roque Providenza); E. Vaccarezza (Ernesto Vacarezza); A. González Alvarez (Abel Enrique González Alvarez). — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Enrique Ramón García Belmonte; don Alfredo Lusa; don Roberto Lusa; don Lamberto Lusa; don Daniel Lusa; don Huberto Mac Gaul; don Juan Carlos Delconte; don Herman Goldenberg; don Marcos Goldenberg; doña Alma Bondi de Lusa; doña Anna Claudia Lusa; doña Carla de Lusa; doña Janet de Lusa; doña Francisca Cavanna; don Victorio Verardi; don Alberto Julio Chucke; don Enzo Sabbatini; don Domingo Danna; doña María Egidy; don Luis Felipe Egidy; don Roque Providenza; don Ernesto Vacarezza y don Abel Enrique González Alvarez, siendo todos personas hábiles, mayores de edad, vecinos de mi conocimiento, doy fe. — Certifico que la Inspección General de Justicia

en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 572 de la Capital Federal. — Hay un sello. — A. Hadis". — "Planilla de Datos Personales. — Nombre: Abel Enrique. Apellido: González Alvarez. Número documento de identidad. Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y dos mil setecientos veintinueve. Estado Civil: casado. Nacionalidad: argentino. Domicilio: Jujuy seiscientos quince; Capital Federal. — Hay una firma. A. Lusa". — Es copia fiel de las partes pertinentes del expediente de la Inspección General de Justicia número N. once mil seiscientos diez y nueve barra sesenta y once mil trescientos nueve barra sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y del poder transcripto y las Actas correspondientes que para este otorgamiento he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que según resulta de la transcripción realizada y las actas transcriptas y ratificadas por los otorgantes, la Sociedad Anónima "Del Sud". Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", ha llenado los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, otorgan la presente escritura declarando definitivamente constituida la expresada sociedad, la que se regirá por los Estatutos, transcriptos, solicitando de mí, el autorizante, expida el correspondiente testimonio para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratifican de su contenido firmando junto con los testigos del acto don Oscar Alberto Marcolongo y don Guillermo Eduardo Miller, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — Francisca Cavanna. — A. J. Chucke. — J. C. Delconte. — D. Danna. — L. F. Egidy — María Egidy de Coustedier. — E. García Belmonte. — H. Goldenberg. — M. Goldenberg. — A. González Alvarez. — A. Lusa. — Alma Rendi de Lusa. — Daniel Lusa. — L. Lusa. — Roberto Lusa. — Anna Claudia Lusa. — Carla Egidy de Lusa. — Jane C. de Lusa. — Roque Providenza. — Enzo Sabbatini. — E. Vacarezza. — Vittorio Verardi. — Testigo: Oscar Alberto Marcolongo. — Testigo: Miller. — Hay un sello. — Ante mí: A. Hadis. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos veintiocho del Registro quinientos setenta y dos a mi cargo. Doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente que sello y firmo en diez y ocho sellos de tres pesos moneda nacional numerados correlativamente de un millón trescientos doce mil setecientos sesenta y uno al un millón trescientos doce mil setecientos setenta y seis y del un millón trescientos doce mil setecientos ochenta y uno al presente, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno. — Sobre raspado: solicite, Vacarezza, arrendamiento, harán, octubre, inmediatamente, asignársele, hubiese, emitido, la, resuelta, efectuarse, Directorio, Director, hipoteca, extraordinarias, otro, que, convocatoria, correspondiese, diez, Claudia, Sabbatini, diez, piso identidad, conocimiento, requisito, casado: Todo Vale. — Alberto Hadis. Escribano.

Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 31.760.— e.6|7-Nº 26.121-v.6|7|61

SAPROFIN
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, comparecen ante mí y testigos que suscriben: Carlos Alberto Severgnini, casado y doña María Laura Boffi, soltera, de este vecindario, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en nombre y representación de la sociedad Saprofin, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria, por sí y sus componentes, acreditando la personería invocada con el mandato especial que le otorgaron por escritura pasada ante mí, con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta, al folio mil setecientos sesenta y seis, de este mismo Registro a mi cargo, cuyas partes pertinentes dicen así: "Primer Testimonio. — Escritura número setecientos quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, comparecen ante mí y testigos que suscriben, don Carlos Segundo Severgnini, casado; don Carlos Alberto Severgnini, casado; don Andrés Arturo Fernández, soltero; doña Paulina Dvorkin, soltera; don Félix Eduardo L. Matthews, casado; don Juan Gabriel Sauthier, casado; doña Raquel Salomón, soltera; doña María Laura Boffi, soltera; Juan Mario Barrandeguy, casado y don Enrique Godofredo Calpini, casado; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen los comparecientes con excepción del señor Carlos Alberto Severgnini y la señorita María Laura Boffi: Que poder especial a favor del Sr. Carlos Alberto Severgnini y la señorita María Laura Boffi, para que en su nombre y representación, ya sea actuando conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante la Inspección General de Justicia, la obtención de la personería jurídica de "Saprofin, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", acepten las reformas o modificaciones que la misma introduzca y oportunamente otorguen la escritura pertinente y realicen los demás trámites que sean inherentes a este acto... Al efecto los faculta para que se presenten ante las autoridades nacionales, oficinas administrativas y Ministerios de Justicia e Instrucción Pública, la Inspección General de Justicia y cualquier otra repartición con toda clase de escritos, escrituras, actas, documentos, comprobantes y demás recaudos que fueren menester para el mejor cumplimiento de este mandato el que se les confieren con toda amplitud para llenar su cometido. Los señores Carlos Alberto Severgnini y la señorita María Laura Boffi, se otorgan mutuamente poder especial a los fines mencionados en la presente escritura. — Leída que les fue por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes en la forma que acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Jaime Treibman y Mariano Rodríguez Repetto, vecinos, hábiles, doy fe. — A. Fernández. — E. G. Calpini. — P. Dvorkin. — R. Salomón. — J. Mario Barrandeguy. — C. S. Severgnini. — María Laura Boffi. — F. E. L. Matthews. — Juan G. Sauthier. — C. A. Severgnini. — Hay un sello. Ante mí: I. Dubovis... Es copia fiel, doy fe y el señor Carlos Alberto Severgnini y la señorita Laura Boffi, en el carácter que concurren continúan diciendo: Que llevando a efecto lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, vienen a elevar a escritura pública los estatutos de la sociedad Saprofin, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria, a mérito de las constancias que obran en el Expediente A doce mil doscientos cuarenta y uno|uno año mil novecientos sesenta y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional cuyo testimonio tengo a la vista y textualmente copiado dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, se reunieron los señores Carlos Segundo Severgnini, nacido el 2 de mayo de 1896, en Rosario, Santa Fe, escribano, casado con doña Enriqueta Verna Useglio, domiciliado en la calle Santa Fe 1159, Capital, C.I. 2.547.804, L.E. 2.153.118; Carlos Alberto Severgnini, nacido el 1º de febrero de 1931, en Rosario, Santa Fe, estudiante, casado con doña Clara Mac Donnell, domiciliado en la calle Santa Fe 1159, Capital, C.I. 2.713.362, L.E. 4.244.801; Andrés Fernández, nacido el 26 de abril de 1894, en Azul, Provincia de Buenos Aires, soltero, rentista, domiciliado en la Avenida de Mayo 748, Capital, C.I. 232.317, L. E. 1.358.027; Paulina Dvorkin, nacida el diez y siete de diciembre de 1923, en la Capital Federal, contadora, soltera, domiciliada en la calle Belgrano 427, 6º piso, Capital Federal, C.I. 2.082.061, L.C. 0.230.428; Félix Eduardo Leonidas Matthews, nacido el 5 de febrero de 1911, en Las Flores, Provincia de Buenos Aires, abogado, casado con doña Nelly Severgnini, domiciliado en la calle Cangallo 2082, Capital, C.I. 1.394.450, L.E. 1.365.884; Juan Gabriel Sauthier, nacido en Magno Vetroz, Suiza el 10 de marzo de 1900, industrial, casado con doña María Lemura, domiciliado en Berazategui, Provincia de Buenos Aires, C.I. 946.787, Provincia de Buenos Aires; Raquel Salomón, nacida en San Martín, Provincia de Buenos Aires, el 3 de enero de 1924, soltera, perito mercantil, domiciliada en la calle Remedios Escalada de San Martín 1006, Capital, C.I. 2.084.000, L.C. 284.054; María Laura Boffi, nacida en Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, el 3 de enero de 1913, empleada, soltera, domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante 1849, Capital, C.I. 246.371, L. C. 0.240.724; Juan Mario Barrandeguy, nacido el 24 de abril de 1907, R.O.U., rentista, casado con doña Ernestina Rafaela Lupo, domiciliado en la calle Fernán Félix de Amador 2465, Olivos, C.I. 328.743 y Enrique Godofredo Calpini, nacido el 14 de marzo de 1912 en la Capital Federal, comerciante, casado con doña Evelina Recalde, domiciliado en la calle Cevallos 741, Capital, C.I. 1.247.764, manifestando el señor Carlos S. Severgnini que la reunión ha sido convocada para concertar las bases que habían sido tratadas entre los concurrentes en reuniones anteriores. De inmediato y siendo de conformidad de todos los asistentes, expresamente manifestada de que la reunión se haga bajo la presidencia del señor Carlos S. Severgnini, este declaró abierto el acto siendo las diez y seis horas y dijo: Que siendo el propósito de los asistentes constituir una sociedad anónima que se dedique a actividades comerciales y financieras, se ha procedido a redactar un proyecto de estatutos que somete en este acto a la consideración de los concurrentes. Después de un cambio de ideas, los mismos aprueban constituir una entidad que se denominará Saprofin, S. A. Comercial y Financiera, con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires y la que se gobernará por los estatutos que se aprueban en este acto y que firmados por los comparecientes, se incorporan como parte integrante de esta acta. Seguidamente los comparecientes resuelven suscribir acciones ordinarias de la sociedad con el siguiente resultado: Señor Carlos S. Severgnini, setecientas cincuenta acciones por valor de setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Andrés Arturo Fernández, doscientas cincuenta acciones por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional; Paulina Dvorkin, doscientas cincuenta acciones por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional; Félix Eduardo Leonidas Matthews, setecientas cincuenta acciones por valor le setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Juan Gabriel Sauthier, doscientas cincuenta acciones por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional; Raquel Salomón, doscientas cincuenta acciones por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional; María Laura Boffi, doscientas cincuenta acciones por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional; Juan Mario Barrandeguy, doscientas cincuenta acciones por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional y Enrique G. Calpini, doscientas cincuenta acciones por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional. Inmediatamente se resuelve que el primer directorio se componga de tres personas y en consecuencia, para integrar el mismo se designan: Presidente, señor Carlos S. Severgnini; vicepresidente, señor Félix Eduardo L. Matthews; director, señor Andrés Arturo Fernández. Para el cargo de síndico se designó al señor Carlos Alberto Severgnini y para el de síndico suplente, a la señorita María Laura Boffi, a quienes se autoriza conjunta, alternativamente o indistintamente, para que tramiten ante la Inspección General de Justicia, la obtención de personería jurídica, acepten las reformas o modificaciones que la misma introduzca oportunamente, otorguen la escritura pertinente y realicen los demás trámites que sean inherentes a este acto, quedando, asimismo, expresamente facultado en la forma que se acaba de indicar, para realizar ante los Bancos de esta plaza la apertura de cuentas corrientes a nombre de Saprofin, S.A. Comercial y Financiera y todas las operaciones que sean su consecuencia, debiendo operarse en dichas cuentas con la firma conjunta del presidente o uno cualquiera de los directores. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y siete horas, firmando todos los comparecientes en el lugar y fecha ut-supra. C. S. Severgnini. — A. Fernández. — P. Dvorkin. — E. Matthews. — J. Mario Barrandeguy. — C. A. Severgnini. — R. Salomón. — Juan C. Sauthier. — E. Calpini. — María Laura Boffi. — Certifico que las firmas que anteceden y que dicen: C. S. Severgnini; A. A. Fernández; Dvorkin; E. Matthews; J. Mario Barrandeguy; C. A. Severgnini; R. Salomón; Juan G. Sauthier; E. Calpini; María Laura Boffi, son auténticas de su puño y letra. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1960. — I. Dubovis, escribano". — Estatutos Saprofin, Sociedad Anónima Comercial y Financiera. — Artículo 1º: Con la denominación de "SAPROFIN, S. A. COMERCIAL. FINANCIERA E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del extranjero pudiera establecer su directorio pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse en la República o en el extranjero a operaciones comerciales, financieras e inmobiliarias, pudiendo realizar: a) Por cuenta propia y|o de terceros, inversiones en empresas constituidas o a constituirse; tomar y|o conceder préstamos e intereses garantizados o no; efectuar anticipos de fondos para la compra, importación o exportación de mercaderías y materias primas; adquirir por cesión, créditos emergentes de la venta de mercaderías y descontar documentos comerciales; tomar participación en operaciones determinadas de carácter financiero, otorgar garantías o fianzas por obligaciones de terceros; b) Compraventa, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y|o extranjeras; c) Compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamiento, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; d) Realizar con excepción de las bancarias y de las previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público, todas las operaciones de lícito comercio vinculadas a las actividades enunciadas en los incisos anteriores. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 4º: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000, representado por acciones ordinarias al portador de un voto de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una, dividido en veinte series, compuesta de un mil acciones cada serie. Han sido suscriptas las acciones de las cuatro primeras series y abonado el diez por ciento (10 %) de las mismas. Las series restantes serán emitidas por el Directorio cuando lo estime conveniente. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea, hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000), en series sucesivas de acciones ordinarias de voto simple o múltiple con derecho hasta cinco votos, como máximo, o de acciones preferidas cuyo monto y condiciones de pago serán fijadas cada vez por la Asamblea, conservándose siempre la proporción del artículo 318, del Código de Comercio. Toda resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Las emisiones de acciones serán enunciadas en el Boletín Oficial durante tres días, a objeto de que los tenedores de acciones ordinarias de cualquier clase tengan preferencia para suscribir las que se emitan en proporción a sus tenencias de acciones, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación referida. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de dos millones de pesos moneda nacional (pesos 2.000.000 m|n.), más los aumentos efectuados de acuerdo con el presente artículo. En caso de resolver la emisión de acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo anual máximo del diez por ciento (10 %) acumulativo, hasta tres años, pudiendo tener, además, una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas. El dividendo fijo anual, sumado a la participación adicional, no podrá exceder en conjunto, al quince por ciento (15 %) del valor nominal de las acciones. — Artículo 5º: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario para una de ellas; serán numeradas y llevarán las firmas del Presidente y|o Vicepresidente, si lo hubiere y un Director, pudiendo una ser facsímil y demás requisitos exigidos por el Artículo 328 del C. de Comercio. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin autorización previa del Directorio. Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados los títulos respectivos al portador. Podrá, asimismo, el Directorio disponer de acuerdo con el o los tenedores respectivos, que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un Registro Especial que se llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa conocer y aceptar estos Estatutos. — Artículo 6º: El Directorio queda autorizado para entregar acciones a emitir o cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte de precio de los bienes, mercaderías o de cualquier adquisición que hiciera la Sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago y que exista resolución expresa del Directorio, la que será comunicada a la Inspección de Justicia acompañando la pertinente documentación. — Artículo 7º: La Sociedad podrá emitir, por resolución de la Asamblea General, debentures en la República o en el extranjero de acuerdo a las leyes vigentes y en las condiciones que estime conveniente. Los debentures que se emitan llevarán su número de serie y serán firmadas por el Presidente y|o Vicepresidente, si lo hubiere y un Director de la Sociedad. — Artículo 8º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General y cuyo número será fijado por la Asamblea, la que conferirá el carácter de Directorio a dos o más de entre sus miembros. Los Directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos y continuarán en el ejercicio de su mandato hasta tanto sean designa-

dos los reemplazantes por nuevas elecciones en Asamblea General celebradas en los términos que fija el artículo 347, del Código de Comercio. — Artículo 9º: El Directorio elegirá de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente, si lo considera oportuno. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de muerte, ausencia o cualquier impedimento de éste. — Artículo 10º: El Directorio podrá nombrar Gerentes, apoderados y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo que considere necesario para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad, con asignación de sueldos con cargo a Gastos Generales. En el caso de que los mismos fueran miembros del Directorio, su remuneración será fijada por la Asamblea de Accionistas. La remuneración de los miembros del Directorio no podrá exceder en conjunto y por todo concepto, del veinticinco (25 por ciento) de las utilidades realizadas y líquidas del ejercicio. Sin embargo, cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnicas administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje antes mencionado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 11º: Para poder sesionar válidamente, el Directorio será indispensable la presencia de dos de sus miembros si el cuerpo se compone de tres Directores; de tres cuando el Directorio está formado por cuatro o cinco miembros; de cuatro asistentes cuando el cuerpo conste de seis o siete Directores y de cinco miembros cuando el Directorio esté formado por ocho o nueve personas. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Directores y se transcribirán en el Libro de Actas. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Los Directores deberán depositar en la caja de la Sociedad treinta acciones en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo 12º: El Directorio, con el consentimiento del Síndico, podrá nombrar los Directores en los cargos que queden vacantes por cualquier causa, durante el ejercicio y hasta la próxima Asamblea. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder en todos sus actos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo 13º: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo solicite un Director o lo pida un Síndico. — Artículo 14º: Los honorarios de los miembros del Directorio los fijará la asamblea anual general, con cargo a las utilidades del ejercicio y sin perjuicio de lo que pudiera fijarles de acuerdo a lo que dispone el artículo 10º de los Estatutos. — Artículo 15º: El Directorio estará revestido de los más amplios poderes de la Sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos Estatutos. En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, si lo hubiere o Director Delegado, quienes serán los encargados de ejecutar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas. b) Administrar libremente todos los bienes de la Sociedad en las limitaciones que este Estatuto establece, pudiendo en consecuencia, vender, comprar y permutar bienes muebles o semovientes, comprar bienes inmuebles. celebrar contratos de locación, firmar planos y contratos, efectuar operaciones financieras u otras; celebrar contratos de construcción y explotación de obras; aceptar en comisión capitales para la compra de bienes raíces o para la edificación de los mismos; percibir consignaciones, depósitos con excepción de los previstos por la Ley 12.156 y mandatos de cualquier índole, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar dinero prestado en hipoteca o con prenda o warrants a favor de particulares, compañías o Bancos, adquirir bienes pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones: en este último caso, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte integrante del mismo representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación, aceptar y cancelar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real; tomar dinero prestado del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional; Banco Industrial de la República Argentina, conforme a sus cartas orgánicas o estatutos y reglamentos de otros Bancos o de particulares; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, giros, cheques contra depósitos o en descubierto, dar garantías y fianzas por operaciones derivadas del giro normal de las operaciones sociales, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir y firmar recibos de depósitos "trust receipt" y|o cualquier documento, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, depósitos, consignaciones, transportes, embarques o fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos y seguros como asegurados; registrar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención y ejercer todos los demás derechos que acuerden el Código Civil y las Leyes de la Nación y celebrar todos los demás actos de las administración o enajenación que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad. — Para obligar válidamente a la Sociedad, serán siempre necesarias las firmas conjuntas de dos Directores Delegados o de un Director Delegado y un apoderado o dos apoderados con facultad expresa al efecto. — El Presidente, si lo hubiere, tendrá uso de la firma, si reviste el carácter de Director Delegado. — Los poderes de Administración con uso de la firma serán otorgados por unanimidad del Directorio reunido en la totalidad de sus miembros. — Para revocar esos poderes bastará la mayoría del Directorio o resolución de la Asamblea. — Artículo 16. — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un Síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento. Ambos podrán ser reelectos. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. Su remuneración será fijada por la Asamblea General. — Artículo 17: Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas en las condiciones del artículo 348 del Código de Comercio deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Se citarán primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 32 del Decreto Reglamentario del 27 de abril de 1923, para los poseedores de acciones nominativas. — Artículo 18: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, y en segunda convocatoria, con el número que asista, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán también para los casos del artículo 354 del Código de Comercio por mayoría de votos presentes. — Cada acción tendrá derecho a los votos que le otorgue su emisión. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. — En caso de emitirse acciones preferidas y éstas no hubieren percibido su dividendo, durante un año. tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. — En ese solo caso concurrirán a la formación del quórum y cada acción dará derecho a un voto. — Ningún accionista, cualquiera sea el número y clase de sus acciones podrá representar más del décimo de los votos conferidos para todas las acciones con derecho a voto ni más de los dos décimos de los mismos, presentes en la Asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 350 del Código de Comercio. — De las resoluciones que adopten las Asambleas se dejará constancia en el Libro de Actas correspondiente. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente, si hubiera, o en su defecto por el accionista que designe la misma. — Artículo 19: Los ejercicios económicos terminarán el 30 de junio de cada año y los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 20: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual una vez deducidas las amortizaciones necesarias para asegurar la exactitud de los valores del activo, se distribuirán en la siguiente forma: a) 2% al fondo de reserva legal hasta llegar al 10% del capital suscripto como mínimo: b) el pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere; c) el pago de los dividendos de las acciones preferidas, si las hubiere; d) el saldo una vez deducidas las remuneraciones para el Directorio y Síndico, tendrá el destino que disponga la Asamblea. — Los dividendos de las acciones ordinarias y las participaciones de las acciones preferidas, si las hubiera, se abonarán simultáneamente, sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la Asamblea General de Accionistas; el fondo de reserva extraordinario podrá ser utilizado total o parcialmente para el pago de los dividendos. Igualmente por Asambleas de Accionistas, podrá disponerse la capitalización de las reservas, con exclusión de las legales en cuyo caso, las acciones que se emitan serán distribuidas entre los tenedores de acciones en proporción a las que posean. — El Directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y previa comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fuesen sancionados por la Asamblea contándose la prescripción de los mismos a partir de la fecha en que éstos sean puestos a disposición de los señores accionistas. — Artículo 21: La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los casos previstos en el Código de Comercio, se hará con intervención del Síndico, por un liquidador o una comisión liquidadora designada por la Asamblea reunida de acuerdo con estos Estatutos, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. — Si se resolviera el nombramiento de una comisión liquidadora ésta se compondrá y actuará en la forma establecida para el Directorio en estos Estatutos. — Las atribuciones del liquidador o comisión liquidadora, en su caso, son las fijadas para el Directorio en la parte citada del Estatuto. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) en reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere; b) en reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) en abonar los dividendos acumulativos adeudados y participaciones adicionales no distribuidas a las acciones preferidas si las hubiere; d) el remanente se distribuirá pari passu entre las acciones ordinarias. — Las acciones que no hubieran sido integradas al producirse la disolución, concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. — C. S. Severgnini. — C. A. Severgnini. — P. Dvorkin. — E. Matthews. — J. Mario Barandeguy. — Juan G. Sauthier. — María Laura Boffi. — A. A. Fernández. — R. Salomón. — E. Calpini. — Certifico que las firmas que anteceden y que dicen: C. S. Severgnini; C. A. Severgnini; P. Dvorkin; E. Matthews; J. M. Barrandeguy; Juan G. Sauthier; María Laura Boffi; A. A. Fernández; R. Salomón; E. Calpini, son auténticas de su puño y letra. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1960. — I. Dubovis, Escribano". — Vistos los Expedientes números 485|61; 529|61; 563|61; 564|61; 565|61; 566|61; 567|61; 568|61; 569|61; 570|61; 572|61; 573|61; 574|61; 575|61; 576|61; 577|61; 578|61; 579|61; 580|61; 581|61; 582|61; 583|61; 609|61; 610|61; 611|61; 612|61; 613|61; 614|61; 615|61; 616|61; 617|61; 618|61; 619|61; 620|61; 621|61; 622|61; 623|61; 624|61 y los informes producidos por la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ...Saprofin, S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria constituida en esta Capital, con la denominación de "Saprofin, S. A. Comercial y Financiera", el 23 de agosto de 1960. — Estatutos de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas veintiuno vuelta (21 vta.) a veinticuatro vuelta (24 vta.). — Artículo 2º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 3º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 1.645. — Es copia. — Rodolfo Ramos, Jefe de Departamento. Dirección General de Justicia". — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con las constancias del expediente mencionado precedentemente y los comparecientes en el carácter acreditado dejan así definitivamente constituída la sociedad Saprofin, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria, solicitando del autorizante se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Yo, el Escribano autorizante hago constar que se integra el Impuesto Fiscal por la suma de doce mil pesos nacionales, correspondiente al capital autorizado de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que les fue por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes en la forma que acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Jaime Treibman y Mariano Rodríguez Repetto, vecinos, hábiles, doy fe. — María Laura Boffi. — C. A. Severgnini. — Tgo.: M. Rodríguez Repetto. — Tgo.: Jaime Treibman. — Hay un sello. — Ante mí: I. Dubovis. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos ochenta y dos, del Registro quinientos diez y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Saprofin, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria expido el presente primer testimonio en diez sellos de ley numerados del un millón ciento cuarenta y siete mil trescientos ochenta y tres, al un millón ciento cuarenta y siete mil trescientos noventa y dos en forma correlativa que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Sobre raspado: Acto, estatutos, Estatutos, pudiendo, fianzas, equivalente, considera, ejecutar, invertirá, fianzas. Entre líneas: la justificación; Vale. Entre paréntesis: 574|61, No Vale. — Firmado: I. Dubovis. — Hay un sello. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente, que es copia fiel de la escritura transcripta. — Entre líneas 529|61, Vale. — I. Dubovis (Escribano). Testado: Sociedad Anónima, No Vale. Agregado: S. A.; Enmendado: Comercial, Dubovis; Todo Vale.

Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 18.320.— e. 6|7-Nº 19.572 D.T. v. 6|7|61

CHACOFI
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano José María Futten con fecha 18 de abril de 1961, la sociedad "CHACOFI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL" por Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta, aprobada por Resolución Ministerial, Nº 249 de fecha 27 de marzo de 1961, ha reformado el artículo tercero de sus Estatutos el que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en veinte y cinco millones de pesos moneda nacional, representado en la siguiente manera: a) diez millones de pesos moneda nacional representados por cien mil acciones ordinarias al portador de un valor nominal de cien pesos, cada acción, totalmente suscriptas e integradas; b) quince millones de pesos representados por ciento cincuenta mil acciones ordinarias al portador de un valor nominal de cien pesos cada acción agrupadas en ciento cincuenta series de cien mil pesos cada una, o sea de un mil acciones cada serie. — La emisión de estas series será resuelta por el Directorio, quien determinará la forma y condiciones de pago y las acciones emitidas llevarán la firma del Presidente y del Vicepresidente y tendrán derecho a un voto. — La Asamblea General de Accionistas podrá elevar el capital autorizado de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional, hasta la suma de ciento veinte y cinco millones de pesos moneda nacional, fijando las características de las acciones a emitirse, dentro de las condiciones generales, establecidas por estos Estatutos y pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Dicho aumento deberá hacerse en series de cien mil pesos moneda nacional cada una, que podrán emitirse simultáneamente, guardándose en todos los casos las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Toda resolución de aumento de capital se hará constar en escritura pública, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia, en cuya oportunidad serán oblados los impuestos que correspondan. — No podrá sin embargo resolverse una nueva emisión sin que la anterior se encuentre suscripta en su totalidad y pagada en su diez por ciento. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de veinte y cinco millones de pesos con más los aumentos efectuados, de acuerdo a la reglamentación precedente. — El aumento de capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el término de tres días. — Los tenedores actuales ten-

drán preferencia, en la suscripción de nuevas acciones, derecho que podrán ejercer dentro de los quince días siguientes al de la última publicación a que se refiere el párrafo anterior. — Sobre raspado: comunicándola, vale. — Raspado: Ministerial, vale.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.— e.6|7-Nº 26.141-v.6|7|61

COMINCO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública del 7 de abril de 1961, pasada ante el Escribano A. P. Iranzi, se protocolizaron las reformas de los artículos 1º y 4º de los Estatutos de la Sociedad: "Cominco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" aprobadas por los accionistas en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 29 de agosto de 1960 y promulgadas por el Poder Ejecutivo, Decreto 207, el 12 de enero de 1961, según Expedientes Nros. 11.127/60. — Quedando los artículos 1º y 4º redactados en base a la modificación, en la siguiente forma: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "COMINCO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", queda constituida una Sociedad Anónima, que continuará en su giro a la sociedad constituida bajo el nombre de Cominco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — "Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: La importación, exportación, compra-venta de mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, maquinarias y herramientas, ejercer comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industriales: Relacionados con la explotación, industrialización, elaboración y distribución de productos y subproductos químicos, medicinales, biológicos, veterinarios y para la agricultura, de la madera en todas sus faces, procesos, revestimientos y calidades, carpintería mecánica, plásticos y sintéticos, metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, de herramientas y repuestos en general y de artículos del hogar y para la alimentación y toda clase de bebidas. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Ya sea mediante aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y permuta de títulos, acciones, y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general sin y con garantías, ya sea en forma de prenda o hipoteca o de cualquier otra de las permitidas por la ley, con excepción de las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, u otras por las que se requiera concurso público". — A. P. Iranzi. — E/L: Decreto 207, vale.

Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.6|7-Nº 26.165-v.6|7|61

IMPERIAL GRAFICA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de un día, el siguiente edicto:

Folio 660 — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante, y los testigos que al final firman, comparece don Benedicto Malara, casado en primeras nupcias con doña Francisca La Valle, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliados en esta Ciudad en la calle Méjico número mil novecientos veinte y ocho, departamento uno, persona hábil, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio del mandato que le ha conferido la sociedad establecida en esta Ciudad con la denominación de "Imperial Gráfica, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", según escritura otorgada ante mí, con fecha veinte y cuatro de octubre de mil novecientos sesenta, al folio mil novecientos ochenta y seis, de este mismo Registro a mi cargo, por la cual quedó formalizada la constitución de dicha sociedad, cuyo testimonio que certifico tener a la vista, en sus partes pertinentes, dice así: "...comparecen: doña María Elena Saltzman, soltera, argentina, comerciante, nacida el día siete de mes de febrero de mil novecientos veinte y cuatro, con libreta cívica expedida bajo el número cero, cero cuarenta mil ciento veinte y tres, domiciliada en esta Ciudad en la calle Lavalle número mil cuatrocientos noventa y cuatro; doña Elena Pilar Sirito de Roffo, viuda de sus primeras nupcias con don José María Roffo, argentina, comerciante, nacida el dieciocho de agosto de mil novecientos diecinueve, con libreta cívica expedida bajo el número cero cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y ocho, domiciliada en esta Ciudad en la calle Saavedra número quinientos ochenta y tres; don Elmo Moyano, casado en primeras nupcias con doña Adelina Villata, argentino, comerciante, nacido el once de abril de mil novecientos veinte y uno, con libreta de enrolamiento expedida bajo el número dos millones setecientos quince mil ochocientos, con domicilio en Morón, en la calle Moreno número mil quinientos veinte y nueve, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Benedicto Malara, casado en primeras nupcias con doña Francisca La Valle, argentino naturalizado, comerciante, nacido el dieciocho de mayo de mil novecientos cinco, con libreta de enrolamiento expedida bajo el número cuatro millones ciento ocho mil sesenta y ocho, domiciliado en esta Ciudad en la calle Méjico número mil novecientos veinte y ocho, departamento uno; don Juan Carlos Cafferata, casado en primeras nupcias con doña Adela Olga Aguilar, argentino, comerciante, nacido el diecisiete de mayo de mil novecientos veinte y uno, con libreta de enrolamiento expedida bajo el número un millón ochocientos mil setecientos cuarenta y nueve, domiciliado en esta Ciudad en la calle Emilio Mitre número mil cuarenta y ocho; don Miguel Liberman, casado en primeras nupcias con doña Nischa Szteinhaus, polaco, comerciante, nacido el ocho de abril de mil ochocientos noventa y ocho, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital, bajo el número un millón doscientos veinte y ocho mil cuatrocientos cuarenta, domiciliado en esta Ciudad en la calle Yerbal número ciento quince, quinto piso, departamento C; don Pinchos Kancepolski, casado en primeras nupcias con doña Jacheta Borsuk, polaco, tipógrafo, nacido el diecisiete de junio de mil novecientos dieciséis, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital, bajo el número dos millones doscientos sesenta y tres mil setecientos ochenta y nueve, domiciliado en esta Ciudad en la calle Espinosa número dos mil quinientos quince; don Roberto Carlos Gallo, casado en segundas nupcias con doña Sara Miralles, argentino, empleado, nacido el seis de septiembre de mil novecientos cuatro, con libreta de enrolamiento expedida bajo el número quinientos dieciocho mil setenta y nueve, domiciliado en esta Ciudad en la calle Rivadavia número tres mil cuatrocientos cincuenta y siete; don Jacobo Saltzman, viudo de sus primeras nupcias con doña Amalia Feltz, argentino, contador, nacido el veinte y ocho de febrero de mil ochocientos noventa y siete, con libreta de enrolamiento expedida bajo el número ciento cincuenta y siete mil ochocientos treinta y uno: domiciliado en esta Ciudad en la calle Lavalle número mil cuatrocientos noventa y cuatro; y don Monis Hasson, casado en primeras nupcias con doña Catalina Arouh, griego, comerciante, nacido el siete de diciembre de mil ochocientos noventa y siete, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital, bajo el número novecientos tres mil seiscientos ochenta y cuatro, domiciliado en esta ciudad en la calle Senillosa número ciento setenta y ocho, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto formalizar la constitución de la sociedad anónima denominada "Imperial Gráfica, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", y consecuentes con la voluntad expresada, resuelven: ...Segundo: Que la suscripción de acciones por parte de los constituyentes de la sociedad, lo es de mil doscientas acciones, cada uno de ellos, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional, lo que hace un total un millón doscientos mil pesos moneda nacional, del cual se integra en este acto el diez por ciento, o sea la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Tercero: Que el primer Directorio queda constituido de la siguiente manera: Presidente: don Benedicto Malara; Vicepresidente: don Monis Hasson; Directores titulares: don Elmo Moyano, y doña Elena Pilar Sirito de Roffo; Directores suplentes: don Juan Carlos Cafferata, y don Miguel Liberman; Síndico titular: Jacobo Saltzman, y Síndico suplente: doña María Elena Saltzman. — Cuarto: Que autoriza por unanimidad a los señores don Benedicto Malara, don Jacobo Saltzman, y doña María Elena Saltzman, para que actuando en forma conjunta, separada e indistintamente uno cualesquiera de ellos, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación del Estatuto social, de acuerdo al texto que antecede, y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad, con facultad de aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigible, quedan igualmente facultados para elevar a escritura pública el estatuto una vez aprobado, ejercitando el presente mandato que a tales efectos les es conferido en forma legal, por todos los componentes de la sociedad y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando además cuantos trámites, gestiones y diligencias sean necesarias para su constitución definitiva...". — Lo Transcripto es Copia Fiel, doy fe. — Y el compareciente en el carácter que ha justificando, expone: Que por ante la Inspección General de Justicia, se tramita el Expediente número doce mil seiscientos noventa y nueve, año mil novecientos sesenta, al cual la Mesa General de Entradas y Salidas —Justicia— del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, le asignó en número quinientos ochenta y tres, de año mil novecientos sesenta y uno, relacionado con la personería jurídica de la sociedad anónima, denominada "Imperial Gráfica, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", de cuyo expediente que certifico tener a la vista, resulta: Que de fojas uno a fojas nueve, inclusive obra el testimonio de la escritura de constitución provisoria de la mencionada sociedad, otorgada por ante mí, con fecha veinte y cuatro de octubre de mil novecientos sesenta, al ya citado folio mil novecientos ochenta y seis, de este mismo Registro a mi cargo; que a fojas quince se presentó don Jacobo Saltzman, en ejercicio del mandato preinserto, peticionando la personería jurídica, en base a testimonio de la escritura aludida, y adjunta los recaudos de la suscripción del capital y su integración, la boleta del Banco de la Nación Argentina, que acredita el depósito del capital integrado, los datos personales de los componentes societarios, que obran a fojas diez, once y catorce, respectivamente, a fojas diecinueve el inspector General de Justicia, remitiéndose al dictamen de fojas dieciocho, y con la prevención de las modificaciones de oficio del mismo, aconseja se acceda a lo solicitado, y así lo provee de conformidad el Decreto número mil seiscientos cuarenta y siete, del Poder Ejecutivo de la Nación, que en lo pertinente dispone: "... Buenos Aires, 28 Feb. 1961. — Vistos los Expedientes números ... 583|61... y los informes producidos por la Inspección General de Justicia el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21º del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:... "Imperial Gráfica, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta Capital el 24 de octubre de 1960. — Estatuto de fojas dos (2) a ocho vuelta (8 vta.), con las salvedades indicadas a fojas dieciocho (18) para los artículos 2º y 26º. — ...Artículo 2º — Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 3º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Decreto Nº 1.647. — Frondizi. — L. R. Mac Kay.". — Es Transcripción Fiel doy fe. — Y don Benedicto Malara, en la representación que ejerce, continúa diciendo: Que cumpliendo con lo que dispone el decreto que antecede, y concordante con las facultades que le confirieron, declara constituida definitivamente la sociedad denominada "Imperial Gráfica, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", de acuerdo al régimen del tenor del siguiente estatuto: Título I. — Denominación - Domicilio - Duración y Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "IMPERIAL GRAFICA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, y agencias en el interior o en el exterior del país. — Su duración será de Noventa Años a contar desde la fecha de autorización del Poder Ejecutivo Nacional, siendo este término prorrogable. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Explotación de establecimientos destinados a realizar trabajos de composiciones e impresiones de formularios, etiquetas, folletos, catálogos, libros, y en general todo trabajo de las artes gráficas, así como de fotograbados, fotocromías, litografías y clisés, y a la fabricación de estuches y cajas para envasamientos. — b) Comerciales: Compra, importación, distribución, venta, comercialización y exportación de papeles de uso gráfico, tintas, máquinas impresoras y todo otro elemento de la industria gráfica. — c) Financieras: Mediante recepción, aportes o inversiones de capitales a y de particulares, sociedades o empresas del país, o del exterior, para negocios realizados o a realizarse, relacionados directa o indirectamente con su objeto y favorezcan su desarrollo, pero la sociedad no practicará las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, ni otras por las que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto y favorezcan su desarrollo o fueran convenientes al negocio. — Título II. — Capital Social. — Artículo Tercero: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional representado por treinta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, dividido en treinta series de cien mil pesos moneda nacional, cada una. — Las series primera a duodécima de acciones han sido suscriptas e integradas en su diez por ciento. — El Directorio podrá emitir las restantes series en la forma, oportunidad y condiciones de pago que considere conveniente, debiendo elevarse cada resolución de emisión de acciones, a escritura pública, pagarse el impuesto de sellos correspondientes, inscribirse en el Registro Público de Comercio, y comunicarse a la Inspección General de Justicia, pero no podrá emitirse ninguna nueva serie sin que la anterior o anteriores se hallan totalmente suscriptas e integradas en no menos de su diez por ciento. — Salvo que la emisión tenga un destino especial, en el caso de emisión de nuevas series, los tenedores de acciones emitidas anteriormente tendrán preferencia para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan en proporción a las que posean, a cuyo efecto deberá darse a conocer toda emisión mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y pudiendo ejercer la mencionada preferencia dentro de los quince días siguientes de publicado el último aviso. Las acciones llevarán todos los requisitos legales y serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. — Artículo Cuarto: Por resolución de Asamblea General de Accionistas, convocada al efecto, el capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional, en series de cien mil pesos moneda nacional, cada una, de acciones ordinarias al portador y restantes condiciones del artículo tercero, debiendo hacerse conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Cada nueva resolución de aumento de capital autorizado, se hará constar en escritura pública, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El impuesto de sellos correspondiente al capital que se aumente se pagará al elevarse a escritura pública cada resolución de emisión de acciones, y sobre el monto del capital correspondiente a cada emisión. — Toda emisión de acciones se hará mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial, y pudiendo ejercer los accionistas el derecho de preferencia, dentro de los quince días siguientes de publicado el último aviso. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de tres millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Artículo Quinto: El Directorio queda facultado desde ya, mediante resolución unánime de los miembros que lo compongan, para emitir debentures, dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, intereses, amortizaciones, y garantías que el Directorio estime conveniente. — Título III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a cinco miembros, según lo resuelva la asamblea general ordinaria en cada caso, y habrá además dos suplentes. — El mandato del director titular, y de directores suplentes durará un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la asamblea que deba elegir sus reemplazantes, convocada dentro del término fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete, del Código de Comercio. — Para ser di-

rector se requiere ser propietario de diez acciones, las que en garantía de su gestión, serán depositadas en la sociedad mientras dure su mandato. — Artículo Séptimo: En el caso de muerte, renuncia, licencia o impedimento de uno o más directores, serán reemplazados por los directores suplentes, por el tiempo que les faltare al director o a los directores titulares cesantes, asumiendo los directores suplentes por el orden con que hubieran sido elegidos en la asamblea, y si no quedaran o no hubieran directores suplentes, el o los reemplazantes serán elegidos por el síndico. — Los directores ausentes se podrán hacer representar en el seno del Directorio, otorgando poder a otro director, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que adopten. — Artículo Octavo: El Directorio elegirá anualmente, de entre sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente,o cuando lo solicite la mayoría de sus miembros, o el síndico y funcionará válidamente con la presencia real o por mandato de la mitad más uno de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de miembros presentes, y en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. — Artículo Noveno: El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, técnicos o administradores, fijándoles sus atribuciones, las que deberán estar directamente relacionadas con la dirección y administración de la sociedad. — El Directorio les fijará sus remuneraciones con cargo a los gastos generales del ejercicio, pero estarán condicionadas a la aprobación de la asamblea de accionistas. — Artículo Décimo: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente, o en su defecto del Vicepresidente, o en defecto de éste del Director nombrado en su reemplazo, sin perjuicio de lo establecido en el inciso h) de este artículo; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. —

Podrá en consecuencia solicitar concesiones de toda clase de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales, comprar, vender, y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes: celebrar contratos de sociedad; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas, en comandita, o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, o industriales, y fondo de comercio, con objeto similar al de la sociedad, realizar construcciones, establecer y/o explotar fábricas, explotar concesiones, permisos, patentes de invención, y marcas de comercio que adquiera, sea directa o indirectamente o por cuenta propia o ajena, concediendo permisos precarios para su explotación, cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro Banco particular, oficial o mixto, existente o a crearse, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos: aceptar y cancelar hipotecas y prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales y hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas y derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, extender, aceptar letras, pagarés, vales y otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto con autorización del Banco correspondiente: abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos y efectuar depósitos en las mismas, efectuar inscripciones en el Registro de la Propiedad Intelectual; intervenir en todo trámite relacionado con importaciones y exportaciones ante cualquier banco, especialmente el Banco Central de la República Argentina, y ante las aduanas del país donde podrá solicitar despachos de mercaderías, efectuar trámites de cambio y cualquier otra operación relacionada con las importaciones y exportaciones, suscribiendo los conocimientos, facturas, manifiestos y solicitudes que correspondan formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueran requeridas para el giro normal de los negocios contratar cartas de crédito, participar en licitaciones y asumir compromisos de cualquier clase y magnitud; celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros, como asegurados y endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aun por más de seis años, dar o tomar dinero en usufructo y antieresis, efectuar pagos, contratar en nombre de la sociedad y obligarla; c) Establecer sucursales y agencias dentro del Territorio de la República o del extranjero; pudiendo asignarles capital determinado; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá acordar compensaciones extraordinarias al personal administrativo, las que serán cargadas a gastos generales. e) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones y establecer los plazos y condiciones respectivas. — En los casos de emisiones de acciones, las mismas se efectuarán conforme a las normas y dentro del máximo del capital autorizado de los artículos tercero y cuarto, y las facultades que en cada caso la Asamblea General de Accionistas, prevista en el artículo cuarto pudiera delegar en el Directorio al resolver sucesivos aumentos de capital autorizado. — También tendrá facultad el Directorio para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y|o de provisiones o bienes que adquiera la sociedad dentro de las normas establecidas en el artículo tercero, y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado, sobre acciones suscriptas, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia con la documentación pertinente; f) Nombrar, trasladar, o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes administradores y cualquier otro empleado u obrero de la sociedad; g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar de jurisdicciones interponer y renunciar a apelaciones y recursos; h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces c a conveniente; i) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas; j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, planillas anexas, propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico; k) Proponer a las asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones, y los demás asuntos que deban ser considerados por éstas; l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas y demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro, del Código, y comunicados a la Inspección General de Justicia; m) En general ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Artículo Undécimo: Anualmente en la Asamblea General e Accionistas, se nombrarán un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta, del Código de Comercio. — Tanto el Síndico como el Síndico suplente, podrán ser reelegidos. — Título IV. — Asambleas Generales. — Artículo Duodécimo: Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete, del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio, debiendo además ponerse a disposición de los accionistas, la memoria y el Balance General con su cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, con una anticipación no menor de diez días a la fecha de la Asamblea que los considere. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán en los siguientes casos: a) Cuando el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario; b) Cuando lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, debiendo el Directorio o el Síndico en ese caso, convocar a Asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. — Artículo Décimo Cuarto: Las convocatorias para las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial y durante cinco días, debiendo empezar las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Artículo Décimo Quinto: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto, más una acción por lo menos y hábiles para resolver por mayoría de los votos presentes, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio. — Cada acción ordinaria tendrá derecho a un voto, pero ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de todos los votos presentes en la Asamblea. No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea, de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno, del Código de Comercio, cuyas resoluciones, tomadas por la mayoría de los votos presentes, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes, o la cantidad de capital representado, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio. — Las convocatorias para la segunda asamblea, se harán durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo empezar las publicaciones ocho días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Artículo Décimo Sexto: Las asambleas serán presididas por el Presidente de la sociedad, en caso de ausencia por el Vicepresidente, o en sus efecto de éste por el Director o accionista, designado por mayoría de votos presentes. — Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial de asambleas, firmadas por el que haya presidido las mismas, y dos accionistas. — Título V. — Balance General y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Séptimo: El año financiero terminará el día treinta de junio de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias, y normas técnicas que rigen la materia. — Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Siete por ciento al Directorio que se distribuirá a prorrata entre sus miembros; c) Uno por ciento al Síndico; d) Del remanente se pagará un dividendo a todas las acciones, y el saldo a reservas, salvo que la asamblea de accionistas resolviera crear reservas con la totalidad del remanente. — Artículo Décimo Octavo: Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, se considerarán prescriptos a beneficios de la sociedad. — Título VI. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Noveno: Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determina la Asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes. — Ella aprueba la cuenta de liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. — Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la sociedad. — Realizado el activo y después de cubrir el pasivo, y atender las demás cargas de la sociedad, el producido neto de la liquidación se invertirá con el siguiente orden de preferencia: a) En el reintegro del valor nominal integrado de las acciones en circulación a prorrata. — b) El remanente si lo hubiera, se distribuirá en la forma establecida en el inciso d) del artículo décimo séptimo, para la distribución normal de los beneficios. — Título VII. — Generalidades. — Artículo Vigésimo: Todo caso no previsto en estos estatutos será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, y las de cualquier ley especial en la materia. —

Cualquier desacuerdo que surgiere en la interpretación de estos estatutos, con accionistas que representen el vigésimo del capital suscripto, será resuelto por la Asamblea General, la que deberá ser convocada por el Directorio, o por el Síndico en su caso, dentro de los diez días de producido el desacuerdo. — Lo Transcripto es copia fiel, doy fe: Que a igual que sus actuaciones protocoliza al folio seiscientos sesenta, de este mismo Registro a mi cargo. — Impuesto don Benedicto Malara, de los términos de esta escritura, manifiesta su conformidad y aceptación, agregando: Que solicita al autorizante que con testimonio de la presente, proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue se ratifica de su contenido y firma de conformidad, conjuntamente con los testigos del acto, don Romualdo Federico Baglietto y don Felipe Juan Motta, ambos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — B. Malara. — R. F. Baglietto. — Felipe J. Motta. — Hay un sello. — Ante mí: Juan R. Borzone. — Concuerda con su escritura original, la que pasó ante mí, al folio seiscientos sesenta, del Registro trescientos sesenta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Imperial Gráfica, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", expido el presente testimonio en diez sellos de tres pesos moneda nacional, cada uno, de la Serie U., numerados correlativamente del un millón ciento cinco mil setecientos cincuenta y cuatro, al presente inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Raspado: comerciante, Salzman, el Social, facultad, pertinente, a, cada, usufructo, extranjero, acordar, ponerse, pedido, Cuatro, con: Vale. — Hay un sello. — Firmado: Juan R. Borzone (escribano). — Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.800 e.6|7-Nº 19.597 D.T. v.6|7|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CAPILATYS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el Señor Mauricio Polsky Morris, argentino, casado, domiciliado en la calle Reconquista Nº 390, Capital Federal, por una parte, y por la otra el Señor Juan Landi, argentino, casado, con domicilio en la calle Virrey Melo Nº 2965, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera. — A partir del día primero de Octubre del año un mil novecientos sesenta, los nombrados constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en plaza bajo la denominación "CAPILATYS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Reconquista número 390, Capital Federal, para todos sus actos, contratos, negocios y operaciones sin perjuicio de poder trasladarse y|o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda. — La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de especialidades y productos medicinales y de tocador, cosméticos, jabones, perfumería y afines, y en general productos y subproductos de la industria química y derivados, la importación y exportación de productos elaborados, en curso de elaboración y de materias primas como así también la importación de maquinarias, accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para el desarrollo de la industria para la cual se constituye esta sociedad. — Tercera. — El Capital de la sociedad lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional Cada Una, suscriptas e integradas totalmente de acuerdo al balance que firmado por separado, obra en poder de las partes, constituyendo parte integrante de este contrato. — El socio M. P. Morris tendrá en la sociedad 150 Cuotas, o sea la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y el señor Juan Landi, tendrá en la sociedad 150 Cuotas o sea la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Cuarta. — La sociedad se constituye por el término de Diez años a partir de la fecha de su iniciación, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad transcurridos tres años de su constitución, manifestando su decisión en tal sentido mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio auténtico dirigido a la sede de la sociedad con una antelación no menor de ciento ochenta días. —

Quinta. — La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios M. P. Morris y Juan Landi, en el carácter de gerentes de ésta, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual, anteponiendo a la suya personal el sello "Capilatys, S. R. L.", seguido de la mención "gerente". — Sexta. — El nombre de la sociedad pertenece exclusivamente a la firma, incorporándose al patrimonio de la sociedad las marcas registradas "Capilatys y Capilatis", bajo los Nros. 330.343 y 359.347, clase 16. — Asimismo se hace constar que pertenecen a la sociedad todas las fórmulas y secretos para la elaboración de sus productos. — Séptima. — La sociedad deberá llevar sus libros de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio Argentino y Leyes Concordantes y un libro de Actas donde se asentarán todos los asuntos de importancia relacionados con la marcha social. — Octava. — Anualmente el 31 de Diciembre se practicará un balance general o cada vez que así lo resuelvan los socios para comprobar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros, ar-

queos de caja, compulsa de combrobantes, etc., que se consideren necesarios para tal fín. — Dicho balance se considerará aprobado transcurridos los 15 días de practicado el mismo, y haber sido sometido a la consideración de ambos socios. — Novena. — De las utilidades realizadas que resulten de esos balances se destinará el 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal. hasta cubrir el 10 o|o del Capital Social. — El saldo restante se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima. — A los fines de su mejor desenvolvimiento la sociedad podrá abrir cuentas corrientes en los Bancos oficiales, particulares o mixtos y casas de comercio, solicitar préstamos con o sin garantía real o prendaria tanto de particulares como de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro oficial, particular o mixto. — También podrá comprar, vender o hipotecar bienes inmuebles. — Décima Primera. — La sociedad no podrá disolverse antes del plazo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato, salvo los casos previstos en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Asimismo la sociedad entrará automáticamente en liquidación en caso que se produzca la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, actuando como liquidadores los socios gerentes. — En caso de retiro de uno de los socios se fijará de común acuerdo el importe a pagarse por capital y utilidades. — En caso de disidencia se practicará un balance general, actualizándose los valores del activo, determinándose el importe correspondiente. — Si existiera desacuerdo en el monto resultante se procederá de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décimo tercera del presente contrato. — En todos los casos la reintegración se efectuará en un plazo no menos de doce meses documentando. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios sus derechos-habientes podrán ser incorporados a la sociedad, debiendo en tal efecto unificar su representación. — Si así no lo hiciesen, por propio derecho o por oposición del otro socio, serán reintegrados del capital y utilidades del causante en base a un balance que se efectuará en la fecha del deceso o incapacidad sobreviniente, procediéndose a la determinación y al reintegro del importe en la forma prevista en la cláusula anterior del presente contrato. — Décimo Tercera: Cualquier duda o divergencia planteada entre los socios o con sus herederos durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad serán dirimidas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio dentro de los quince días hábiles de planteada la cuestión, quienes, en caso de desacuerdo, designarán a un tercero dentro de los ocho días hábiles subsiguientes. — Los árbitros deberán laudar dentro de los sesenta días hábiles de su aceptación, siendo su laudo inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituído el contrato social de "Capilatys S. R. L.", en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y uno. — M. P. Morris. — Juan Landi. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "M. P. Morris" y "Juan Landi" son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Mauricio Polski Morris, y don Juan Landi, respectivamente, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados y para su presentación ante el Registro Público de Comercio, expido esta certificación en mi carácter de Escribano titular del Registro doscientos cincuenta y uno de la Capital Federal, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello que dice: Moisés Vengerow - Escribano, y una firma: M. Vengerow. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.000.— e.6|7-Nº 19.639 D.T.-v.6|7|61

A R G O F A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura número treinta y nueve. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, y testigos al final firmados comparecieron los Sres. Cayetano Falzone, que firma en igual forma, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Pascale, argentino, comerciante, de cincuenta y dos años de edad; Adolfo Jaime Aragonés que firma "A. J. Aragonés", casado en primeras nupcias con doña Filomena Angela Pagano, de cuarenta y siete años de edad, argentino, comerciante; Enrique Gregorio González, que firma "E. G. González", casado en primeras nupcias con doña Irma Angela Fabrizio, de cuarenta y cuatro años de edad, argentino, comerciante; José Manuel Rendo que firma "J. M. Rendo", casado en primeras nupcias con doña Elvira Adela Coiro, de cincuenta y cuatro años de edad, argentino, comerciante; y Adolfo Pedro Boubee que firma "A. Boubee", casado en primeras nupcias con doña Justina Margarita Aguirre, de cuarenta y seis años de edad, argentino, comerciante, todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, accidentalmente en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que vienen por este acto a formalizar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera. Entre los señores Cayetano Falzone, Adolfo Jaime Aragonés, Enrique Gregorio González, José Manuel Rendo, Adolfo Pedro Boubee, queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "ARGOFAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Charcas número dos mil sesenta y siete o el que se fije en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la comercialización, fabricación, representación y consignación de mercaderías en general en el país o en el extranjero, su exportación e importación. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de tres años a partir del primero de marzo corriente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la forma siguiente: el señor Cayetano Falzone suscribe un mil ciento cincuenta cuotas, equivalentes a un millón ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, de los cuales aporta en este acto la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, y el saldo de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, los integrará en el curso del corriente año. el señor Adolfo Jaime Aragonés suscribe doscientas ochenta y ocho cuotas equivalentes a doscientos ochenta y ocho mil pesos moneda nacional; el señor Enrique Gregorio González suscribe doscientas ochenta y ocho cuotas, equivalentes a doscientos ochenta y ocho mil pesos moneda nacional; el señor José Manuel Rendo suscribe doscientas ochenta y siete cuotas, equivalentes a doscientos ochenta y siete mil pesos moneda nacional, y el señor Adolfo Pedro Boubee suscribe doscientas ochenta y siete cuotas, equivalentes a doscientos ochenta y siete mil pesos moneda nacional, las que quedan integradas en su totalidad con el activo que surge del detalle que firmado por las partes forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Cayetano Falzone y Adolfo Jaime Aragonés, quienes conjuntamente tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantías o avales ni negociaciones ajenas al giro del negocio en provecho particular de los socios, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: a) Adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos y arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos sin limitación de forma, pudiendo a su vez aceptar cualquier clase de garantía, sean reales o personales y cancelarlas; b) Intervenir como actora o demandada en asuntos de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los diversos tribunales ordinarios, federales o provinciales, Administrativos del Trabajo, de Arbitros, etcétera, directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas, criminales o comerciales; establecer y constar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concursos de acreedores; c) Celebrar contratos de locación, sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; d) Operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial y cualquier otro Banco oficial, particular, nacional o extranjero, creado o a crearse en el futuro; e) Solicitar créditos con o sin garantías, efectuar depósitos, negociar cualquier clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; f) Intervenir en licitaciones públicas o privadas, en el país o en el extranjero; h) nombrar y despedir factores o empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones o comisiones; i) Intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, comerciales, financieras, mobiliarias, de importación y exportación, aun cuando no tengan relación directa con el objeto de la sociedad. — Estas atribuciones son meramente enunciativas y no limitativas. — Cualquiera de los socios administradores, podrá indistintamente representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación o de las Provincias, autoridades municipales, comunales, Ministerios Públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición de cualquier índole, sea o no autárquica, registrar marcas y patentes, formular las peticiones correspondientes y correr con el trámite de los respectivos expedientes, notificándose y apelando o no de las resoluciones que recaigan. — Sexta: Los socios podrán de común acuerdo, por unanimidad de votos, aumentar el capital social con nuevos aportes o prestar a la sociedad mediante el pago del interés correspondiente y corriente en plaza por parte de ésta, como también extender las operaciones sociales, estableciendo sucursales en cualquier punto del país y en el extranjero; admitir nuevos socios y formar sociedades de cualquier índole, tipo y forma con particulares u otras entidades, para explotar negocios del ramo. — Séptima: La contabilidad de las operaciones sociales estará bajo la dirección de los socios gerentes, debiendo llevarse la misma, conforme a las prescripciones del Código de Comercio. — Anualmente el veintiocho de febrero de cada año, los socios administradores practicarán un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que quedará automáticamente aprobado, sino hubiere oposición dentro de los treinta días de la fecha citada, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizar periódicamente. — De las utilidades líquidas que denuncie cada balance general, se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando tal fondo alcance el diez por ciento del capital. — También se deducirá el porcentaje destinado a habilitaciones y gratificaciones del personal, si los hubiere, y las amortizaciones del Activo Fijo, según las disposiciones de la Dirección General Impositiva; el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para el señor Cayetano Falzone, el cincuenta por ciento: para el señor Adolfo Jaime Aragonés, el doce y medio por ciento: para el señor Enrique Gregorio González, el doce cincuenta por ciento: para el señor José Manuel Rendo, el doce cincuenta por ciento y para el señor Adolfo Pedro Boubee, el doce cincuenta por ciento. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será practicada por los socios gerentes, quienes procederán a liquidar totalmente el pasivo de la sociedad, las cuentas particulares de los socios y el capital de los mismos. — En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios restantes optar por: a) Incorporar a la sociedad a los sucesores del ex socio con el capital que éste tuviere en la misma, debiendo unificar la representación, teniendos éstos los mismos derechos y obligaciones que tenía el ex socio. — Si los sucesores del ex socio no quisieren ingresar en las condiciones expresadas, los demás socios pueden adquirir el haber de aquél o liquidar la sociedad en la forma que se establece en el apartado siguiente; b) Por el reembolso de los sucesores del ex socio de lo que a éste le correspondiere, en concepto de capital, utilidades y créditos de cualquier naturaleza, actualizándose los valores del activo y fijándose el valor de la llave del negocio, según el balance general que se practicará al día del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio fallecido o incapacitado, teniendo preferencia para adquirir el haber del ex socio los demás socios en proporción a sus respectivos capitales y se abonará a los sucesores en tres cuotas anuales e iguales con más el interés bancario, pagadero por semestres adelantados, c) Por la disolución de la sociedad, en cuyo caso los socios gerentes procederán a liquidarla de acuerdo a derecho. — Novena: El señor Cayetano Falzone conoce la existencia de la firma "González, Aragonés y Compañía, Sociedad Colectiva", con asiento en la ciudad de Mar del Plata, calle Catorce de Julio de quinientos cincuenta y cuatro y quinientos sesenta, dedicada a la representación de productos y fraccionamiento de vinos, cuya actividad podrá continuar en la forma que lo realiza actualmente, con el compromiso de parte de los integrantes de la mencionada sociedad colectiva, miembros de la actual Sociedad de Responsabilidad Limitada, a no realizar ninguna clase de operaciones de venta en la Capital Federal, de las mercaderías que son el objeto del presente instrumento. — Décima: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y los sucesores del representante legal del incapaz durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse el caudal común, será dirimida por un tribunal arbitrador compuesto de cuatro personas, una por cada parte divergente y una quinta nombrada por éstos, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Ninguno de los socios podrá enajenar las cuotas de capital que les corresponda en la sociedad, sin la conformidad previa y por escrito de los demás socios, quienes tienen el privilegio de adquirir las mismas en la proporción que así lo resuelvan. — En la forma expresada y bajo las cláusulas precedentes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fue, ratificaron su contenido, así la otorgaron y firmaron ante mí y los testigos don Angel Bressa y doña Nélida E. Bravo, vecinos, mayores de edad y hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número treinta y ocho otorgada con fecha veintiocho de febrero próximo pasado. — Cayetano Falzone. — A. J. Aragonés. — E. G. González. — J. M. Rendo. — A. Boubee. — Tgo.: Angel Bressa. — Tgo.: Nélida E. Bravo. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar A. Medina. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número veinte y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cinco sellos de tres pesos cada uno numerados correlativamente del veintiún mil quinientos cuarenta y dos al presente que expido, sello y firmo en La Plata a quince de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Raspado: comprometeria — privadas — se distribuirá — Vale. — Hay un sello. — Oscar A. Medina. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 63.488 que se agrega. — La Plata, 27 abril 1961. — Hay un sello El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.19. (Art. 90 inciso p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Oscar A. Medina obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0021546. — La Plata, 27 Abr. 1961. — Hay un sello. — A. S. V. Peirano.

Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.200.— e.6.7-Nº 26.279-v.6|7 61

P A R A N A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por acto privado de fecha 24 de abril de 1961, el señor Eduardo Defonte, con efecto al 1º de octubre de 1960 ha cedido cuarenta y cuatro de las cuotas de m$n 1.000 que tenía en PARANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción: once cuotas al señor Julio Emilio Alizón García; once cuotas al Sr. Oreste Beta; once cuotas al señor Enrique Bartolo Gandencio Sabena, y once cuotas al señor Roberto Arturo Verrier, quedando por consiguiente modificada la primera parte del artículo cuarto del contrato social en la siguiente forma: "Cuarto: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una correspondiendo ochenta y ocho cuotas, o sea ochenta y ocho mil pesos moneda nacional a don Julio Emilio Alizón García; setenta y cinco cuotas o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional a don Oreste Berta; ochenta y seis cuotas, o sea ochenta y seis mil pesos moneda nacional a don Emilio Horacio Cassagne; treinta y nueve cuotas, o sea treinta y nueve mil pesos moneda nacional a don Bartolo Antonio Costamagna; treinta y tres cuotas, o sea, treinta y seis mil pesos moneda nacional a don Eduardo Defonte; ciento setenta y seis cuotas, o sea cieno setenta y seis mil pesos moneda nacional, a don Enrique Bartolo Gaudencio Sabena, y ciento tres cuotas, o sea ciento tres mil pesos moneda nacional, a don Roberto Arturo Verrier". Ellíneas: con efecto al 1º de octubre de 1960, vale. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.6|7-Nº 19.640 D.T.-v.6|7|61

DROGUERIA NOVOQUIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace

saber por un día el siguiente edicto: Por contrato privado del 6 de diciembre de 1960, Israel Schapiro, cedió en favor del Dr. León Yankilevich, 150 cuotas de capital de $ 1.000 cada una de las que le corresponden en la Sociedad "DROGUERIA NOVOQUIMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" incluida la facultad de ejercitar en forma conjunta la Gerencia; y cedió otras 150 cuotas en favor del señor Mauricio Yankilevich, con todos los derechos y acciones que sobre ellas tenía desde que tomó posesión de dichas cuotas, por el precio total de $ 681.400. — En consecuencia, la dirección, representación y administración de la Sociedad será desempeñada por los señores Teresa Yankilevich de Mayansky, Manuel Mayansky y León Yankilevich, debiendo siempre los dos primeros actuar —sea conjunta o indistintamente— acompañados por el último de los nombrados.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.5|7-Nº 19.648 D.T.-v.5|7|61

COMPAÑIA METALURGICA PLATENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un dias del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Domingo Barreiro, español; Pascual Torchia, argentino, y Ermando Cuomo, argentino, todos mayores de edad, casados, en su carácter de únicos socios y componentes de la "COMPAÑIA METALURGICA PLATENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato figura inscripto en el Registro Público de Comercio, el diez y siete de julio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número un mil setecientos noventa y uno, al folio cuatrocientos veintiséis del libro treinta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación también inscripta en el mismo Registro con fecha tres de junio de mil novecientos sesenta, bajo el número un mil cuatrocientos ochenta y cuatro, al folio veintidós del libro cuarenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de pleno y común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: Celebrar un contrato de cesión de cuotas de la sociedad que someten a las siguientes cláusulas: Primera: El señor Pascual Torchia transfiere a los señores Domingo Barreiro y Ermando Cuomo, doscientas cuotas de capital de su propiedad de la citada sociedad de mil pesos moneda nacional cada una, quienes adquieren cien cuotas cada uno. — Segunda: El precio de la cesión se estipula en cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, que es pagado por partes iguales por los señores Cuomo y Barreiro, en dinero efectivo, que el cedente declara haber recibido con anterioridad y a su entera satisfacción y por cuya suma sirve el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercera: El cedente transfiere a los cesionarios todos los derechos que le correspondían por las mencionadas cuotas con efecto retroactivo al treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta, fecha desde la que se considera totalmente desvinculado de la sociedad, respecto de la cual no tiene nada que reclamar. — Cuarta: Los señores Barreiro y Cuomo prestan su conformidad con la cesión efectuada. — Segundo: Modificar los siguientes artículos del contrato de sociedad. — "Cuarto: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los señores Domingo Barreiro y Ermando Cuomo integran por partes iguales, es decir trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios indistintamente, quienes invisten el carácter de gerentes, y tienen el uso en forma conjunta de la firma social, con la que pueden realizar todas las operaciones sociales con la única restricción de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, fianzas, avales o garantías de terceros. — Tercero: Se deja expresa constancia de que ninguna otra cláusula sufre modificación alguna, quedando en consecuencia como en su origen. — Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — D. Barreiro. — E. Cuomo. — P. Torchia.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.6|7 Nº 19.655 D. T. v.6|7|61

CENTRO MEDICO BURZACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que en el contrato social de "CENTRO MEDICO BURZACO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta bajo el Nº 3062, fl. 129, Libro 31 de Contratos de Sociedad Responsabilidad Limitada, se han dispuesto las siguientes modificaciones: a). — Reforma del artículo 1º en cuanto al domicilio social que se establece en Inclán 2933 de esta ciudad; b). — Reforma del artículo 4º en los siguientes términos: "El capital social se fija en la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por Mil Cuatrocientas Cuotas de cien pesos cada una, mediante aportes totalmente integrados por los socios, según resulta del inventario y balance, cuyo detalle incluye la totalidad de los bienes aportados en especie", con el agregado: "Los socios doctores Sabino, Baccarelli, Laplace, Quiroga y Mammana, son titulares de doscientas ochenta cuotas de capital, representativas de un aporte de Veintiocho Mil Pesos para cada uno de los cinco componentes de la sociedad, quienes han incrementado en pesos trece mil seiscientos el respectivo capital que tenían reconocido hasta el presente como consecuencia de la capitalización en partes iguales de las utilidades por un valor total de sesenta y ocho mil pesos"; c). — Incorporación de nuevos componentes cesionarios de cuotas, y retiro de los socios señores Sabino, Quiroga y Mammana: "Se incorpora el señor Omar Carlos Isse, en calidad de cesionario de 200 cuotas de $ 100 cada una, que pertenecían al señor Itamar Carlos Sabino; 2). — Rodolfo Osvaldo Guidobono como cesionario de 200 cuotas de $ 100 cada una que pertenecían al doctor Daniel José Quiroga; 3). — Marcos Antonio Crisci, en calidad de cesionario de 200 cuotas de $ 100 cada una, que correspondían al doctor Próspero Mammana; 4). — Alberto Enrique Font, en su carácter de cesionario de 80 cuotas que le transfirió el doctor Itamar Carlos Teodoro Sabino, otras 40 cuotas también de $ 100 cada una que le cedió el doctor Próspero Mammana, y 80 cuotas de igual valor que le cedió el doctor Daniel José Quiroga; 5). — Antonio Cascarino, quien se incorpora con un aporte de 200 cuotas de $ 100 cada una que le fueron cedidas en la siguiente forma: 40 cuotas le transfirió el doctor Próspero Mammana, 80 cuotas le cedió el socio doctor Miguel Juan Baccarelli, y otras 80 le fueron cedidas por el socio doctor Carlos Agustín Laplace. — Por las cesiones que anteceden se retiran de la sociedad los doctores Itamar Carlos Teodoro Sabino, Daniel José Quiroga y Próspero Mammana. — Los nuevos socios y los restantes han efectuado las siguientes modificaciones de las cláusulas 5ª, 6ª, 7ª, 9ª, 10ª y 11ª, que son sustituidas por las que se transcriben. — La cláusula Quinta se la sustituye así: "La representación de sociedad será ejercida por un Gerente General quien podrá ser suplido por un sub-Gerente. — Ambos serán designados por acto separado. — La remoción se desidirá conforme lo dispone la ley 11.645. — El Gerente General en ejercicio tiene a su cargo la dirección y administración de la sociedad, con los más amplios poderes de administración, pero no podrá realizar válidamente sino los actos comprendidos o enunciados, explícita e implícitamente en la cláusula Segunda del Estatuto Social relativo al objeto de esta Sociedad. — El uso de la firma social no permite comprometer a la sociedad en préstamos gratuitos, o negociaciones ajenas al giro de su comercio o en provecho particular de los socios, ni dar garantías para terceros, avales o cualquier otra clase de recomendaciones de que pudiere derivarse una responsabilidad para la Sociedad. — El Gerente General no podrá enajenar o hipotecar el conjunto de los bienes sociales, ni sustituir o delegar sus funciones en un tercero, sin el consentimiento unánime de los otros socios. — Son facultades de la Gerencia: a). — Comparecer en juicios o causas en que la sociedad sea parte, actora, demandada, denunciante o querellante y en cualquier juicio o jurisdicción. Representar a la sociedad ante los Poderes Públicos, pudiendo conferir toda clase de poderes especiales; c). — Suscribir los actos públicos o privados que la sociedad haya acordado sobre adquisición o transferencia de bienes muebles o inmuebles y sobre constitución de derechos reales, o relativos a compras, permutas, ventas o garantías hipotecarias y locación sobre muebles o inmuebles de la Sociedad o a favor de ésta; d). — Practicar y ejecutar todos los actos que no el estén expresamente prohibidos por este contrato o por la ley, en cuanto tengan relación con el objeto de la Sociedad". — La cláusula Sexta se la sustituye así: "Sexta. — Las decisiones concernientes a los asuntos propios del objeto social serán tomadas por mayoría absoluta de socios que representen más de la mitad del capital, correspondiendo a cada asociado tantos votos como cuotas posea en el capital. — Toda resolución que importe modificar el contrato social —excepto el cambio de objeto social o el aumento de la responsabilidad de los asociados deberá ser aprobada por mayoría de socios que represente las tres cuartas partes del capital social. — El cambio de objeto o el aumento de responsabilidad de los socios sólo podrá decidirse por acuerdo unánime de los asociados. — Todos los socios quedan obligados a la observancia fiel de los siguientes deberes sociales, imprescindibles a los fines de la realización del objeto social; a). — Cumplimiento estricto de las funciones y tareas de carácter profesional que serán asignadas en virtud del Reglamento Interno sancionado por la mayoría de socios que represente las tres cuartas partes del capital social, con la salvedad de que dicho reglamento no podrá imponer a ningún socio la dedicación profesional exclusiva ni obligación alguna que no fuere aplicable a todos y cada uno de los asociados por igual cualquiera fuere el aporte del capital reconocido; b). — Prohibición de atender pacientes particularmente, en el radio de cinco kilómetros en torno a cualquier establecimiento de la Sociedad que funcionare de conformidad con la cláusula Segunda de este contrato con la salvedad de los excepcionales casos originados por la atención inexcusable derivada de las normas éticoprofesionales". — La cláusula Séptima se la sustituye así: "Séptima. — Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. — La cesión a un tercero, extraño a la Sociedad, sólo puede efectuarse con el consentimiento unánime de los restantes socios y en favor de un profesional médico". — La cláusula Novena se la sustituye así: "Novena. — En caso de fallecimiento o interdicción de uno de los asociados, la Sociedad no se disolverá correspondiendo las cuotas del socio fallecido a los socios sobrevivientes en proporción a los respectivos aportes. — Los herederos del socio fallecido, o el socio interdicto, en su caso, tendrán un crédito contra la sociedad por el valor de las utilidades y todo otro haber del causante, que no sea capital, al día del fallecimiento o de la interdicción, que será abonado en tres cuotas bimestrales, con el siete por ciento de interés anual. — El valor de las cuotas de capital será abonado por cada uno de los socios sobrevivientes, previa actualización contable, que incluirá revalúos físicos y valor llave. — El pago respectivo será exigible en cuatro cuotas trimestrales iguales, previa conformidad de partes con la estimación pericial". — La cláusula Décima se la reemplaza así: "Décima. Todo socio que se retire de la sociedad indemnizará a ésta con la suma de cien mil pesos en caso de instalar o atender consultorio médico en el radio de cinco kilómetros en torno a cualquier establecimiento médico de la Sociedad que funcionare al tiempo del retiro de dicho socio. — La presente obligación cesará al término de los dos años de producido el retiro del socio". — La cláusula Undécima se la modifica así: "En los casos de la cláusula Undécima la liquidación será practicada por el Gerente General en ejercicio". — Se hace constar que la Sociedad queda integrada por los señores doctor Omar Carlos Isse, doctor Rodolfo Osvaldo Guidobono, señor Marcos Antonio Crisci, señor Alberto Enrique Font, doctor Antonio Cascarino, doctor Miguel Juan Baccarelli y doctor Carlos Agustín Laplace, correspondiendo 200 cuotas de capital, por valor de cien pesos moneda nacional cada cuota, a cada uno de los nombrados. — Las modificaciones y cesiones mencionadas se efectuaron por instrumento privado de fecha 17 de abril de 1961. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.120 e.6|7-Nº 19.647 D. T.v.6|7|61

ROWNER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaria del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Natalio Rowner, argentino, casado, y Elda Sinulevich de Rowner, argentina, casada; ambos con domicilio en la calle Campana 2854 de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Mayo de mil novecientos sesenta queda constituida la sociedad "ROWNER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", integrada por los arriba nombrados. — Segunda: El objeto de la sociedad será la venta al por menor de confecciones, tejidos y artículos para vestir sin perjuicio de dedicarse a cualquier otro tipo de actividades necesarias y|o convenientes a la sociedad, sin limitación alguna. — Tercera: El domicilio de la sociedad se constituye en la calle Santa Fe 4590 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000.—) m|n., divididos en cuatrocientas cincuenta (450) cuotas de mil pesos ($ 1.000.—) moneda nacional cada una y que ha sido aportado por los socios en las siguientes proporciones: Por el señor Natalio Rowner la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.—) moneda nacional y por la señora Elda S. de Rowner la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.—) moneda nacional. Los aportes han sido totalmente integrados de acuerdo a los balances que se acompañan y forman parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo indistintamente por uno cualquiera de los socios, quienes quedan al efecto, investidos del cargo de gerentes. El uso de la firma social será asimismo, indistinto; cada socio firmará con su rúbrica personal precedida por la denominación social. — Sexta: Anualmente al día quince de Abril se practicará un inventario y balance general, las ganancias que arrojare el mismo serán distribuidas en la siguiente forma: 5% para la formación del Fondo de Reserva Legal que prescribe la ley 11.645 y el remanente por partes iguales entre los socios; en caso de arrojar pérdidas serán soportadas por partes iguales. La aprobación de los balances y toda otra resolución de interés a la sociedad será adoptada en Asamblea convocada a ese efecto y requerirá la aprobación unánime de los socios. — Séptima: La sociedad se constituye por el término de veinte (20) años a partir del día primero de Mayo de mil novecientos sesenta, a cuyo término podrá renovarse dando cumplimiento al artículo 295 del Código de Comercio. — Octava: El retiro de un socio antes del vencimiento del término contractual sólo podrá hacerse mediante preaviso dirigido a la sociedad con una anticipación mínima de noventa (90) dias e importará la disolución y liquidación de la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus derecho habientes o el representante en su caso, podrán optar por continuar en la sociedad, con acuerdo del socio restante, en cuyo caso deberán unificar su personería u optar por su retiro que significará la disolución y liquidación de la sociedad. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad se practicará un balance a la fecha de cese, correspondiendo a cada socio el capital aportado compensado con el saldo de su cuenta particular a la fecha y su parte en el resultado del periodo comprendido entre el balance practicado al cierre del último ejercicio comercial y la fecha de disolución. — Décimo Primera: Toda divergencia entre los socios deberá resolverse mediante árbitros quienes antes de laudar deberán nombrar a un tercero para el caso de disidencia; el fallo de los mismos será obligatorio e inapelable, renunciando desde ya las partes a todo fuero judicial. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires a los cinco dias del mes de Abril de mil novecientos sesenta y uno. — Natalio Rowner. — Elda Smulevich de Rowner. — S|raspado: cuotas vale. — Natalio Rowner. — Elda Smulevich de Rowner.

Buenos Aires, mayo 3 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria

$ 2.400.— e.6|7-Nº 19.658 D.T.-v.6|7|61

EL OLIMPICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Marchese, argentino, casado, con domicilio en la calle Viel 950 y Roberto Osmar Boledi, argentino, casado, con domicilio en la calle Agustín de Vedia 2529, ambos de la Capital Federal, como socios y únicos dueños de la razón social que gira bajo el nombre de "EL OLIMPICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en la calle Cacique 2648 de la Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el día nueve de marzo de mil novecientos sesenta, bajo el número doscientos setenta y siete del folio diez y ocho del libro treinta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común y mutuo acuerdo han resuelto formalizar el presente contrato de cesión de cuotas, aumento de capital y modificación del contrato social sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: El señor Adolfo Marchese cede y transfiere al señor Roberto Osmar Boledi ochenta y cuatro cuotas de su capital en la sociedad de un valor nominal de mil pesos ($ 1.000.—) moneda nacional cada una en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.—) moneda nacional, importe percibido por el señor Marchese de plena conformidad sirviendo el presente del más amplio recibo y carta de pago. — Segunda: Ambos socios resuelven, asimismo, elevar el capital social en la suma de cien mil pesos (pesos 100.000.—) moneda nacional, los que son aportados por partes iguales, haciéndose cargo de obligaciones de la

sociedad por ese importe, existentes en el balance general practicado al 30 de noviembre de 1960. El capital social se eleva así a quinientos veinte mil pesos divididos en quinientas veinte (520) cuotas de mil pesos moneda naciona cada una suscriptas e integradas por partes iguales por ambos socios. — Tercera: El presente contrato regirá con respecto a los socios con efecto retroactivo al primero de diciembre de mil novecientos sesenta, fecha de apertura del nuevo ejercicio comercial. — Cuarta: Además de la cláusula tercera del contrato originario que se modifica en virtud de lo que antecede, los socios resuelven modificar las cláusulas quinta y sexta, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Quinta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de ambos socios, con cargo de gerentes los que podrán actuar en forma indistinta en el ejercicio de sus funciones. Toda documentación llevará la rúbrica personal precedida por la denominación social, con la aclaración de socio gerente, estando los mismos autorizados a representar y obligar a la empresa con todas las facultades que la ley les otorga, sin limitación alguna. Los socios individualmente no podrán hacer uso de la firma social, bajo ningún concepto para asuntos o negocios ajenos al giro de la sociedad ni darla en garantía de terceros. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán ser practicados en cualquier momento, el día treinta de noviembre de cada año se practicará un inventario y balance general; las ganancias o pérdidas que arrojare el mismo serán distribuidas o enjugadas en la siguiente forma: Previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva que prescribe la Ley 11.645 el resto se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Quinta: Se ratifica el contrato original en todo lo que no haya sido modificado por el presente. En prueba de conformidad y bajo las cinco cláusulas que anteceden firman las partes como constancia en la ciudad de Buenos Aires a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Adolfo Marchese. — Roberto Osmar Boledi. — Sobre raspado: cuotas. Vale. — Adolfo Marchese. — Roberto Osmar Boledi. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.6|7-Nº 19.659 D.T.-v.6|7|61

TOTH Y COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguieste edicto: En Buenos Aires, a los 27 días de abril de 1961, entre los señores Natalio Toth, Carlos Toth, Natalio Zdravko Toth, Francisco Valgoni y Miguel Milner, únicos socios de "TOTH Y COMPAÑIA", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de agosto de 1957 bajo el número dos mil cuatrocientos treinta y cuatro al folio cuatrocientos sesenta del libro treinta y dos, el 12 de junio de 1958 bajo el número mil novecientos ochenta y dos al folio cuatrocientos cuarenta y seis del folio treinta y cuatro y el 5 de setiembre de 1958 bajo el número tres mil ciento veintidós al folio ciento nueve del libro treinta y seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene en modificar la cláusula Cuarta del contrato social, que rezará: "Serán gerentes de la sociedad los socios Natalio Toth, Carlos Toth, Francisco Valgoni y Miguel Milner. El socio Milner, junto con otro cualquiera de los otros gerentes tendrá, en forma conjunta, el uso de la firma social y el derecho de representación de la sociedad, con los más amplios poderes de administración y con mandato general. Podrán efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y todos los otros Bancos nacionales o extranjeros, provinciales, municipales o particulares, realizando todas las operaciones que fueren menester, como ser: firmar avales, letras, pagarés y cheques, abrir cuentas corrientes y de toda otra clase, girar contra depósitos que se efectúen y en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, conceder y solicitar préstamos. Podrán cumplir en nombre de la sociedad todas las funciones que según un código o ley requieran poderes especiales. Podrán otorgar poderes generales o especiales. Podrán igualmente representar a la sociedad ante los tribunales del trabajo y de cualquier otro fuero y ante autoridades administrativas y reparticiones públicas, siendo esta enunciación puramente enumerativa y no limitativa. Los gerentes no podrán emplear la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad. Los gerentes percibirán por su actividad un sueldo mensual de tres mil pesos moneda nacional, que sólo podrá ser modificado por decisión unánime de los socios, que deberá registrarse en el libro de actas." — Habiendo plena conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Entrelíneas: "ser": vale. — Natalio Toth. — Carlos Toth. — Natalio Zdravko Toth. — Francisco Valgoni. — Miguel Milner. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600. e.6|7-Nº 19.665 D.T.-v.6|7|61

HILANDERIAS PERONA BARBOUTH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pasada por ante el escribano don Julio Luis Vismara con fecha 27 de febrero de 1961, se ha dispuesto la modificación del contrato de la Sociedad HILANDERIAS PERONA BARBOUTH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: "...expresan los señores: don Manuel Fiuza y don Adriano Mario Buzzetti, que habiendo resuelto retirarse de la sociedad con anuencia de sus otros dos consocios nombrados, ceden, venden al consocio don José Zeki Barbouth el señor Fiuza sus quinientas cuotas por su valor nominal de quinientos mil pesos moneda nacional y el señor Buzzetti sus cien cuotas por su valor nominal o sean por cien mil pesos de igual moneda, suma que ambos declaran haber recibido en efectivo de manos del señor Barbouth el día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta, y, en consecuencia, los señores Fiuza y Buzzetti otorgan al señor Barbouth carta de pago, subrogándolo en sus mismos derechos, acciones y lugar, conforme a la ley, transmitiéndole los derechos de su propiedad y posesión que tienen sobre esas cuotas, agregando los señores Fiuza y Buzzetti que las cuotas transferidas según la presente no están afectadas por ningún gravamen ni deudas de ninguna naturaleza. El señor Barbouth declara aceptar la cesión de cuotas que le efectúan por ésta los cedentes señores Fiuza y Buzzetti en la proporción expresada. A continuación los consocios señores José Zeki Barbouth y Eladio Castresana modifican la cláusula sexta del contrato social, la que quedará así: Sexta: La dirección y administración de la sociedad estara a cargo solamente del señor José Zeki Barbouth, el uso de la firma social, en todas las operaciones que constituyan el objeto de la Sociedad, sin limitación, siéndole prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la misma o fianzas o garantías para terceros. En tal carácter tendrá facultad de negociar con instituciones bancarias y|o particulares en todas las operaciones que fuere menester, firmar vales, cheques, pagarés y toda clase de documentos y firmar obligaciones normales y toda clase de documentos y firmar obligaciones normales al giro del negocio, actuar en juicio como actor, demandado o querellante, transigir, novar, conceder quitas, esperas o remisiones de deudas, comprometer en árbitros amigables componedores, otorgar poderes judiciales, generales y especiales, firmando las escrituras y documentos que sean necesarios, asimismo podrá comprar, vender, permutar o transferir los bienes inmuebles, muebles, maquinarias y créditos hipotecarios y participaciones de la Sociedad en otras empresas. El señor Eladio Castresana expresa la más absoluta conformidad con todo lo expresado en la presente escritura. Leída que les fue se ratifican y firman con los testigos del acto, señores Luis Silvestre y Rafael Arbones, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Manuel Fiuza. — Adriano Zuzzetti. — José Barbouth. — Eladio Castresana. — Luis Silvestre. — Rafael Arbones. — Ante mí: Julio Luis Vismara".

Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080.— e.6|7-Nº 19.671 D.T.-v.6|7|61

IGARRETA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Que por escritura número setecientos diez, de fecha diez de mayo de mil novecientos sesenta y uno, pasada por ante el escribano don Pedro Saul Briones, el señor Ramón Domingo Igarreta vende, cede y transfiere a la sociedad "Igarreta Comercial", Sociedad en Comandita por Acciones, por su valor nominal cinco mil setecientas cuotas - capital, de un mil pesos moneda nacional cada una que representan cinco millones setecientos mil pesos moneda nacional que es parte del total de cuotas-capital que el nombrado tiene y le corresponde en la sociedad "IGARRETA HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.6|7-Nº 19.672 D.T.-v.6|7|61

OBRAS MECANIZADAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Dr. Carlos Petracchi, con fecha 12 de mayo de 1961 los señores Carlos Luis Onetto, don Federico Adolfo Ugarte y don Horacio Ballve Cañas, ceden y transfieren en favor de los señores Nicolás Musheli y Vladimir Taganif, las dos mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que tienen y les corresponden en el capital de la sociedad "OBRAS MECANIZADAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Con motivo de esta cesión el capital de la Sociedad queda distribuído en la siguiente forma: Nicolás Mushell, dos mil setecientas setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una o sean dos millones setecientos setenta y cinlo mil pesos moneda nacional, de curso legal, y Vladimir Tiganif, doscientas veinte y cinco cuotas de mil pesos cada una, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Sobrerraspado: Ballve: vale. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.6|7-Nº 19.674 D.T.-v.6|7|61

RUMOLO EDIFICADORA Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Ratifícase Prórroga Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y uno, los señores Clemente José Rumolo, Adolfo Roque Rumolo y Jorge Francisco Rumolo todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Larrea Nº 162 de la Capital Federal, ratifican por el presente la prórroga solicitada por contrato de fecha Noviembre 21 de 1960, correspondiente al contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, de acuerdo al siguiente tenor: Primero: La sociedad que por este acto se prorroga, continuará con la denominación "RUMOLO EDIFICADORA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Larrea Nº 162 de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o establecimientos en cualquier lugar de la República o del Extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse al ramo de la construcción de casas, edificios y afines, ya sea directamente o por cuenta de terceros, así como la compra y venta de terrenos demoliciones y todo artículo relacionado con la construcción e industrialización de los mismos. — Tercero: El Capital de la Sociedad queda establecido en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una y que se suscriben en la siguiente forma y proporción: Clemente José Rumolo, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; ciento veinte y cinco cuotas o sean ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional; y Jorge Francisco Rumolo, ciento veinte y cinco cuotas o sean: ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — El Capital aportado por los socios se halla representado así: Trescientos cincuenta mil pesos en maquinaria, materiales de construcción, útiles, herramientas y accesorios y un terreno de propiedad de Clemente José Rumolo, ubicado en la calle Grecia, entre Vileta y Pasaje los Cerrillos, designado con el número ocho, de la manzana treinta y dos, con las medidas y linderos que indica su título, el que se obliga a transferir a la sociedad, una vez constituida ésta regularmente, por la suma de sesenta y seis mil pesos; y ciento cincuenta mil pesos en efectivo, de los cuales aporta dos Clemente José Rumolo, ochenta mil pesos, y treinta y cinco mil pesos cada uno de los otros dos socios. — El detalle de lo aportado por los socios, así como sus respectivos valores, figuran en el respectivo inventario firmado de común acuerdo entre aquéllos y que corre por separado. — Dicho Capital, podrá ser aumentado por nuevos aportes de los socios o de terceros o por capitalización de utilidades, lo que se hará constar en el libro de actas. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del primero de Octubre de mil novecientos sesenta a cuya fecha se retrotraen las operaciones de la sociedad cuya vigencia se prorroga por este documento, quedando automáticamente prorrogada por tantos períodos de dos (2) años cada uno, consecutivos, si ninguno de los socios denunciara la vigencia del presente contrato con una anticipación mínima de noventa (90) días al vencimiento legal del primero o de cualquiera de los períodos siguientes. — Quinto: Para el cumplimiento de su objetivo, la sociedad podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, construir, adquirir o transferir derechos reales o de cualquier otra especie, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación aun por los plazos que excedan de seis años, modificarlos y|o rescindirlos; ser cedente y|o cesionario de toda clase de derechos, créditos y acciones; hacer novaciones y renuncias o quitas de deudas, dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, de particulares o entidades de cualquier clase; efectuar todo género de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o de Crédito Industrial, u otros similares, pudiendo excepcionalmente solicitar créditos, abrir o cerrar cuentas corrientes y otros, girar sobre dichas cuentas, con fondos o en descubierto, librar, aceptar, avalar, firmar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas, con registro y demás papeles de comercio; solicitar marcas y patentes, adquirir y|o ceder esos derechos; concurrir a todas clases de licitaciones públicas y privadas; otorgar toda clase de créditos; presentar denuncias y querellas contra quienes defrauden a la sociedad; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados, así como las escrituras públicas que se requieran a tales fines, debiendo considerarse esta enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que sean necesarios y convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Sexto: La dirección comercial y representación jurídica de la sociedad será ejercida por el señor Clemente José Rumolo, en su carácter de Gerente, quien gozará de todas las facultades para obrar en nombre y representación de la Sociedad, así como nombrar apoderados y revocar poderes otorgados, conferir facultades y atribuciones, aún las del mismo Gerente, inclusive judiciales. — La firma de los documentos, cheques, valores en general, contratos y demás obligaciones de la sociedad, serán tomadas a cargo de dos socios indistintamente y en forma conjunta, siempre bajo el sello social y el aditamento del carácter de Gerente a tal efecto. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá formar parte de sociedades o ejercer por su cuenta cualquier clase de actividades, sin la conformidad de los demás socios. — Octavo: El ejercicio comercial terminará el 31 de Diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará un inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, de acuerdo a las prácticas mercantiles. — De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo haya llegado al veinte por ciento del capital. — El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes en la sociedad, salvo que, por resolución de la mayoría, se decidiera a aplicarlo a reservas especiales o pasarlo a nuevo ejercicio. — Las pérdidas serán llevadas a cuenta nueva y deberá amortizarse totalmente antes de repartirse las utilidades de los ejercicios posteriores. — Noveno: La Sociedad deberá llevar libros rubricados conforme a las leyes. — También deberá llevar un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten. — Décimo: cualquier decisión relacionada con la marcha de la sociedad, designación de apoderados y su revocación, aprobación de balances, destino de utilidades y cuantas más disposiciones interesen a la sociedad, será tomada por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota, salvo los casos en que se hubiera dispuesto exigir unanimidad de votos y en los casos previstos por los artículos doce y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios podrán expresar su voluntad por carta telegrama o por medio de apoderado en todos los casos. — Décimo Primero: Los socios gozarán de preferencia para adquirir la parte del que deseare transferir sus cuotas. — Décimo Segundo: Llegado el caso de su disolución, la liquidación de la sociedad será realizada por dos de los socios uno de los cuales deberá ser el señor Clemente José Rumolo. — Realizado el activo y pagado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas participaciones en el momento de la disolución. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, durante la marcha de la sociedad, al tiempo de disolverse, o en la interpretación de este contrato será resuelto por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada parte en discordia, entendiéndose por parte en discordia, aquellas que tengan un interés

distinto. — Décimo Cuarto: Al Gerente le queda terminantemente prohibido el uso de la firma social en negociaciones ajenas al giro social, para fianzas a terceros o prestaciones gratuitas. — Décimo Quinto: Para todos los efectos legales de este contrato, los socios constituyen domicilio en el indicado al comienzo de este contrato. — Bajo estas quince cláusulas se declara prorrogada la sociedad "Rumolo Edificadora Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose a su estricto y fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha "ut supra". — Fdos.: C. J. Rumolo. — A. R. Rumolo y S. F. Rumolo. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.206.— e.6|7-Nº 19.675-v.6|7|61

S I R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Nicolás Susterman, paraguayo, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Serrano dos mil trescientos treinta; Josué Reznik, polaco, mayor de edad, casado, domiciliado en Lavalleja novecientos cuarenta y nueve, Capital, y Moisés Resnik, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Lavalleja novecientos cuarenta y nueve, Capital, se convienen: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, que girará en la Capital Federal, bajo la razón social de "SIR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, actualmente en domicilio en Paysandú dos mil doscientos noventa y tres, el que podrá ser trasladado a cualquier otro punto de la Capital. — Segundo: El capital social se fija en la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cincuenta cuotas de capital, de un mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales de trescientas cincuenta cuotas cada uno, e integran en mercaderías, cuentas a cobrar y a pagar, muebles y útiles y dinero en efectivo, según balance que se acompaña, debidamente firmado por los socios que se considera parte integrante del presente contrato. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de diez años, y a su vencimiento podrá renovarse por el término que los socios establezcan. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la compra y venta de repuestos para automotores, accesorios y afines, importación, exportación y representación, pudiendo asimismo realizar cualquier otra clase de operaciones comerciales y fabriles que los socios estimen convenientes. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios y el uso de la firma bajo el sello social, estará a cargo del socio Nicolás Susterman conjuntamente con uno cualquiera de los otros dos socios. Los socios tendrán el título de gerentes y contarán con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, con la única limitación de no comprometer la firma social en operaciones particulares de ninguno de los socios, ni de terceros, ni darla en fianzas o garantías de ninguna especie extrañas al giro social. Entre otros actos, podrán comprar, vender, permutar, toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos, créditos, transferirlos, darlos en pago, gravarlos, transmitirlos sin limitación de forma, pudiendo aceptar toda clase de garantías reales, personales y cancelarlas. Operar con las instituciones bancarias del país, Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y toda otra institución bancaria, creada o a crearse en el futuro, oficial o privada. — Abrir cuentas corrientes, bancarias o particulares, cerrarlas, solicitar créditos, con o sin garantías, efectuar depósitos, negociar toda clase de valores, cheques, letras o pagarés, descontarlos, firmarlos, endosarlos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio. Representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, entidades autárquicas y descentralizadas. — Intervenir como actores o demandados en asuntos judiciales de toda índole, pudiendo comparecer ante los Tribunales Ordinarios y de Federal, Administrativos y del Trabajo, por sí o por intermedio de apoderados, confiriendo al efecto, poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales. Entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra y concurso de acreedores. Celebrar contratos de locación, renovarlos, ampliarlos, modificarlos y rescindirlos, pagar y percibir alquileres; y en general, efectuar todos cuantos actos y gestiones fueren necesarias para la buena marcha de los negocios sociales, siendo la precedente, una simple enumeración, no limitativa de las facultades de los gerentes. — En caso de disolución y liquidación, todos los socios serán los liquidadores. — Sexto: Actualmente, al treinta de abril se practicará un balance general y el resultado, previa las reservas legales y las facultativas que expresamente establezcan los socios, se distribuirán entre ellos, en partes iguales. — Séptimo: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad, declarada judicialmente, de ninguno de los socios, sino que continuará en su giro, con el o los herederos del socio fallecido o incapaz, quienes, si fueran más de uno, deberán unificar la representación. — Octavo: Ningún socio podrá ceder su parte de capital en la Sociedad, sin el expreso consentimiento de los otros socios. — Noveno: En un libro de actas, rubricado, se dejará constancia de todas las decisiones que tomen los socios respecto a la marcha de la Sociedad. — Décimo: Toda divergencia que se suscite entre los socios respecto al presente contrato, serán dirimidas por árbitros, nombrados uno por cada parte en litigio, con la facultad, por parte de dichos árbitros de nombrar un tercero para el caso de desacuerdo sobre la cuestión planteada. El fallo del árbitro tercero será inapelable y desde ya las partes hacen formal renuncia a toda intervención judicial al respecto. Bajo las cláusulas que preceden queda formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, y firman lugar y fecha ut-supra. — Fdos.: N. Susterman. — J. Reznik y M. Reznik.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.280.— e.6|7-Nº 19.685 D.T.-v.6|7|61

R O G R A S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado 14 de mayo de 1961, los componentes de la sociedad "ROGRAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven de común acuerdo en modificar las cláusulas primera y cuarta del contrato social de la siguiente manera: Primera: Los señores Ramón Rodríguez y Domingo Luis Gras en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro social de "Rogras", Sociedad de Responsabilidad Limitada, deciden ampliar el plazo de duración de la sociedad desde el 14 de mayo de 1961, hasta el 31 de diciembre de 1971. — Cualquiera de los socios, con una antelación de seis meses y por telegrama colacionado podrá solicitar la disolución y liquidación de la sociedad. — Cuarta: El Capital Social se eleva a un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales en la siguiente forma y proporción: $ 50.000.— m|n. cada uno de capital anterior; $ 5.000.— m|n. cada uno que se transfieren del saldo en la cuenta Fondo de Reserva Legal y por último $ 445.000.— cada uno que se transfieren de sus respectivas cuentas particulares. — Todas las demás cláusulas continúan con toda su fuerza y vigor. — Fdo.: Ramón Rodríguez. — Domingo L. Gras. — S|R.: 13, vale. — E|L.: acto privado: vale. — S|R.: 445.000.—; vale. — Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.6|7-Nº 19.686-D.T.-v.6|7|61

MANUEL PAZ E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Manuel Paz, español, casado, representado en este acto por la señora Esther Paz de Alegre y por el señor Ricardo Alegre, según poder especial otorgado con fecha 4 de julio de 1960 por ante el escribano Luis A. Berutí; Esther Abelina Paz de Alegre, argentina, casada, y Ricardo Alegre, argentino, casado, todos domiciliados en la calle Ciudad de la Paz Nº 1467, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "MANUEL PAZ E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Ciudad de la Paz número 1467, Capital Federal, el cual podrá cambiarse por disposición de los socios, pudiendo asimismo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato será de dos años a partir del primero de enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, y se renovará automáticamente por iguales períodos hasta diez veces, si antes de la finalización de cada bienio y con una anticipación mínima de sesenta días, ninguno de sus componentes manifiesta su deseo de retirarse de la Sociedad, lo que hará saber dirigiendo telegrama colacionado a los otros socios, quienes tendrán en tal caso el derecho de adquirir las cuotas de capital del socio saliente conforme con lo estipulado en la cláusula décimo. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a: Comprar y vender por cuenta propia o de terceros productos forestales, como así también comprar, vender, importar, exportar o fabricar mercaderías en general. — Cuarta: Para el mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, créditos y derechos, ya sea en compra, cesiones, transferencias o adjudicaciones en compensación y pago de crédito, venderlos total o parcialmente, aceptar, dar, tomar, constituir obligaciones hipotecarias, prendarias u otros derechos reales, renovar y cancelar una y otras, abonando y percibiendo las sumas de dinero al contado o a plazos, con o sin garantías, constituir sociedades comerciales de la naturaleza y condiciones permitidas por las leyes, ya sean con personas, sociedades o entidades jurídicas, en cuyos contratos se podrán establecer las condiciones que se consideren ventajosas y legales, celebrar contratos de locación como locataria o locadora; realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, de acuerdo a las cartas orgánicas y reglamentos vigentes de los mismos o en cualquier otra institución bancaria del país o del extranjero, no siendo esta enunciación taxativa, quedando la sociedad facultada para realizar todas aquellas operaciones que se estimen convenientes y se ajusten a las disposiciones legales pertinentes. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Manuel Paz, ochocientas cuotas o sea ochocientos mil pesos moneda nacional; Esther Paz de Alegre, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional y Ricardo Alegre, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional. Dicho capital resulta del balance que se adjunta por separado, practicado al primero de enero del año en curso y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general y cuadro demostrativo de la marcha de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán en las siguientes proporciones, una vez practicadas las reservas y provisiones necesarias para atender todos los gastos del ejercicio comercial respectivo: Manuel Paz el cincuenta por ciento (50 %); Esther Paz de Alegre el veinticinco por ciento (25 %) y Ricardo Alegre el veinticinco por ciento (25 %). — Séptima: Desígnase gerentes de la sociedad para que la administren y representen en todos sus actos a los socios Manuel Paz, Esther Paz de Alegre y Ricardo Alegre quienes podrán actuar conjunta, separada, alternativa e indistintivamente, siendo sus poderes y facultades ilimitadas, con la única prohibición de usar la firma social en negocios extraños al giro de la Sociedad y comprometer a ésta en fianzas o garantías de terceros o de ellos particularmente, estando especialmente autorizados para conferir y revocar poderes especiales y generales. Toda la documentación deberá suscribirse con la firma particular precedida de la leyenda, que podrá ser manuscrita o a sello de: "Manuel Paz e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada". Con el voto favorable de más del cincuenta por ciento del capital social podrá procederse a la remoción de cualquier gerente, aun sin que mediara causa alguna para ello. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de algunos de los socios la sociedad continuará con los herederos del mismo hasta el cierre del ejercicio anual en que se produjo el infausto, debiendo éstos unificar la representación y ejercer todas las funciones de contralor que estimen necesarias, sin tener derecho alguno de administración o ingerencia en los negocios sociales ni el uso de la firma social. Los socios sobrevivientes o capaces resolverán por simple mayoría de capital representado por ellos si continúan la sociedad con los herederos. — Novena: Queda prohibido a los socios practicar al margen de la sociedad, por su exclusiva cuenta o asociados con terceros, negocios del ramo a que se dedica la misma. La falta de cumplimiento estricto a lo estipulado en esta cláusula dará lugar a la exclusión inmediata del socio infractor. — Décima: Producida la separación de un socio por cualquiera de las razones apuntadas en las cláusulas segunda, octava y novena, los demás socios tendrán derecho a continuar los negocios sociales abonando al socio saliente o a sus herederos el saldo que por todo concepto le correspondiera, el que estará dado exclusivamente por los valores que surjan de los libros de contabilidad en las respectivas cuentas de capital, reserva legal, reservas libres constituidas, pérdidas y ganancias no distribuidas y cuenta particular, sin fijar valor llave alguno, salvo los que se hubieran adquirido a terceros y que como tales figuren en la contabilidad. El total así resultante se le abonará en seis cuotas semestrales vencidas con un interés del diez por ciento anual, pudiendo optar los socios que continúen en la sociedad por adquirir o hacer adquirir por un tercero, en las condiciones y precio establecido, las cuotas de capital y demás derechos y obligaciones del socio saliente. — Undécima: Con la voluntad unánime de sus componentes se podrá aceptar la incorporación de nuevos socios mediante el aumento de capital o por transferencia parcial o total de las cuotas de capital de los mismos. Igualmente con dicha voluntad unánime de los socios la presente sociedad se podrá transformar en otra de naturaleza jurídica distinta. — Bajo las once cláusulas que anteceden, y previa lectura y ratificación, queda formalizado el presente contrato, firmándolo las partes en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes mayo de mil novecientos sesenta y uno. — E|L.: Abelina, Vale. — Fdos.: M. Paz. — E. A. Paz de Alegre y R. Alegre. — Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400.— e.6|7-Nº 19.690 D.T.-v.6|7|61

SEVENTEEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno, entre el señor Leopoldo Valerga, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado en San Martín quinientos veintitrés, cuarto piso; don Ricardo Mario Orcasitas, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado en Uruguay doscientos cincuenta, departamento siete y doña Galina Rosenwald, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en Zapiola mil novecientos diecinueve, todos vecinos de la Capital Federal, convienen celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Se hace constar que hasta el día de la fecha el señor Leopoldo Valerga y la señorita Galina Rosenwald, son los componentes de la sociedad "SEVENTEEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Florida número novecientos setenta y tres, local diecisiete, según contrato de fecha treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y siete de marzo de mil novecientos sesenta, bajo el número trescientos setenta y nueve, al folio treinta y dos, libro treinta y nueve de las sociedades de responsabilidad limitada. — Segunda: La señorita Galina Rosenwald cede y transfiere a partir de la fecha del presente contrato, al señor Ricardo Mario Orcasitas las ochenta y una cuota que por su valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, le pertenecen en la razón social "Seventeen", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercera: La cesión que antecede comprende: Las cuotas propiamente dichas, el valor personal, valor llave, bienes, derechos de inquilina, y demás que directa o indirectamente puedan corresponderle a la señorita Galina Rosenwald como ex-socia de la firma, quedando en consecuencia totalmente desvinculada de la razón social que formó parte. — Cuarta: Las cuotas que transfiere la señorita Rosenwald al señor Ricardo M. Orcasitas, le son abonadas por este último a la cedente en la suma de ochenta y un mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo en este acto, no quedando saldo alguno a cobrar por ningún concepto. — Quinta: Los actuales y únicos socios, señores Leopoldo Valerga y Ricardo Mario Orcasitas ratifican en todas su partes el contrato originario que fuera inscripto con la fecha, número, folio y libro señalado en la cláusula primera que antecede. Los comparecientes firman de conformidad el presente contrato previa lectura y ratificación. — S|R.: "primera", "setenta"; vale. — Enmendado: "Ricardo"; vale. — Sexta: La señorita Galina Rosenwald queda liberada de toda garantía por evicción res-

pecto del cesionario. — R. M. Orcasitas. — Galina Rosenwald. — Leopoldo Valerga. — Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — S|raspado: Mayo: vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.— e.6|7-Nº 19.691 D.T.-v.6|7|61

MANUFACTURA GRAFICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Juan Carlos Martinez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Azara número seiscientos seis, Capital Federal, José Rodolfo Bardoneschi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pampa número cuatro mil setecientos ochenta, departamento cuatro, Capital Federal, y Osvaldo Héctor Tourón, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Rondeau número mil setecientos setenta y nueve, Capital Federal, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, para continuar las operaciones desarrolladas por la Sociedad de Hecho constituida por los mismos, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — Razón Social. — La Sociedad girará bajo la razón social de "MANUFACTURA GRAFICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su duración es por diez (10) años a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, transcurridos los cuales se le considerará renovada por diez (10) años más, si alguno de los socios no manifestase su decisión de retirarse, dando aviso a los demás con seis meses de anticipación por lo menos, por telegrama colacionado. — Segunda. — Objeto: — El objeto principal de la Sociedad lo constituye las artes gráficas en todos sus aspectos, comercial, industrial, publicitario, creaciones, reproducciones, ediciones, etc. — La Sociedad podrá extender el radio de sus operaciones, negocios e industrias a otros del comercio o fabricación análoga o distinta al que forma el objeto principal, siempre que medie acuerdo entre los socios; en cuyo caso se entenderán incorporados los nuevos ramos a los negocios sociales. — Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones comerciales o industriales, de importación y exportación por cuenta propia o de terceros. — Tercera. — Domicilio. — El domicilio legal de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Chiclana número tres mil doscientos treinta y ocho, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior del país o en el extranjero. — Cuarta. — Capital. — El capital social está constituído por la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000), dividido en doce mil cuotas (12.000) de cien pesos moneda nacional cada una (m$n. 100), que son aportadas por todos los socios en la siguiente proporción: Juan Carlos Martinez, cuatro mil cuotas que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000), José Rodolfo Bardoneschi, cuatro mil cuotas que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000) y Osvaldo Hector Tourón, cuatro mil cuotas que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000), capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes provenientes del inventario al primero de enero próximo pasado, firmado por las partes, que se agrega. — Quinta. — Administración. Gerentes. — La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Juan Carlos Martinez, José Rodolfo Bardoneschi y Osvaldo Héctor Tourón, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir dos cualesquiera de ellos conjuntamente con sus firmas personales, a continuación de la fórmula "Manufactura Gráfica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en su carácter de socios gerentes. — La remuneración de los mismos será fijada en acta por mayoría de socios. — La firma sólo podrá utilizarse para operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni fianzas, ni garantías en favo de terceros. — Salvo estas prohibiciones, los socios gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad sin limitaciones, pudiendo además otorgar poderes generales o especiales. — Sexta. — Balance y Distribución de Utilidades. — Anualmente con fecha treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario y Balance General y una vez deducido el cinco por ciento (5 o|o) para fondos de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento (10 o|o) del capital social y cualquier otra reserva facultativa que decidan los socios, el saldo será distribuido entre los mismos en relación a sus aportes. — Las utilidades líquidas que le correspondan podrán ser retiradas íntegramente por los socios, siempre que la situación financiera de la Sociedad así lo permita. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de utilidades. — Séptima. — Fallecimiento de Socio. — Su Incapacidad. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, se procederá inmediatamente a la realización de un Balance General, dándose al Activo Fijo su valor de liquidación al día del deceso o incapacidad; en lo que respecta al Activo Circulante, se valorizará a su costo de reposición. — Dicho Balance General podrá ser controlado por los herederos del fallecido con representación unificada o el representante legal del incapaz. — Los socios sobrevivientes o capaces podrán optar por continuar ellos mismos con la Sociedad, abonando a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz la parte que le corresponde por capital, reservas y utilidades conforme al balance referido, en cuotas semestrales y en un plazo no mayor de tres (3) años con un interés del diez por ciento (10 o|o) anual sobre los saldos deudores, o bien continuar con los herederos del socio fallecido, unificando su personería o representante del incapaz, que se incorporarán en la proporción que correspondía al egresado. Octava. — Cesión de Cuotas de Capital. — Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros sin la conformidad previa de los restantes socios. — Novena. — Disolución. — Cualquiera de los socios y en cualquier momento podrá retirarse de la Sociedad avisando a los restantes socios con anticipación de ciento ochenta (180) días hábiles por telegrama colacionado, reintegrándosele las sumas a que tuviere derecho conforme a las siguientes condiciones: a). — Valuación: para determinar el valor de los distintos bienes sociales se procederá de acuerdo a lo convenido en la cláusula Séptima (primer párrafo); b). — Los socios restantes abonarán el importe que corresponda al socio saliente en cuotas trimestrales y en un plazo no mayor de dos años, con un interés del diez por ciento (10 o|o) sobre los saldos deudores. — Podrán asimismo optar por la incorporación de un nuevo socio, en cuyo caso el socio saliente deberá ceder sus cuotas al nuevo socio en las condiciones indicadas. — Décima. — Liquidación: — En caso de liquidación de la Sociedad, la misma estará a cargo de los socios gerentes que actuarán conjunta o en forma separada o de las personas que éstos nombren de común acuerdo. — Décima Primera. — Dedicación de los Socios: — Los socios gerentes se obligan a dedicar el tiempo y la actividad necesaria para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — No obstante lo expuesto, uno o más socios pueden ser autorizados para atender sus negocios particulares, así como formar parte de otras sociedades sin la limitación establecida a los gerentes por el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Esta autorización deberá ser hecha expresamente por los socios en acta registrada en el respectivo libro social. — Décima Segunda. — Cualquier cuestión o divergencia que se origine entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación del presente contrato, ya sea durante su vigencia, disolución o liquidación, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima Tercera. — En los demás casos no previstos en este contrato, se regirán por disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes, ratificando en un todo su contenido, dejan formalizado el presente contrato de responsabilidad limitada, que se obligan a cumplirlo en todas sus partes. — Sobre raspado: "argentino", "cuales", "operaciones", "Martinez", "General", "con". — Vale. — Fdo.: Juan Carlos Martinez. — José Rodolfo Bardoneschi. — Osvaldo Héctor Tourón. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.960 e.6|7-Nº 19.791 D. T. v. 6|7|61

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO BONANOMI. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.6|7-Nº 21.406 D.T. v.17|7|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ALICIA DOLINA de COPELLO. Publíquese diez días.

Buenos Aires, junio 8 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.6|7-Nº 28.561 v.17|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LORENZO VENTRE. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.

$ 1.600.— e.6|7-Nº 21.409 D.T. v.17|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCA MARTINEZ HAEDO DE VOLPATTI o FRANCISCA MARTINEZ DE HAEDO DE VOLPATTI. Publíquese diez días.

Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.6|7-Nº 21.414 D.T. v.17|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA CATALDO viuda de ROSCIGLIONE y JOSE ROSCIGLIONE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, junio 8 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.6|7-Nº 2 .423 D.T. v.17|7|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO FRANCISCO RAVAZZOLI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.6|7-Nº 21.425 D.T. v.17|7|61

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALUSTIANO BARRIO. Publíquense diez días.

Buenos Aires, junio 28 de 1961. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.6|7-Nº 21.435 D.T. v.17|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGA SCHIMIO DE MANCUSO. Publíquese diez días.

Buenos Aires, junio 19 de 1961. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.6|7-Nº 21.461 D.T. v.17|7|61

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por quince días a los herederos de doña MERCEDES CASTELLANOS de ANCHORENA a tomar intervención en el juicio: "La Caridad". Asociación, c|Suc. Louis, Margarita Eloisa, sobre información treintañal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 80 del Código de Procedimientos. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.200.— e.6|7-Nº 21.443 D.T. v.11|7|61

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de NATALIA SOUTULLO de SUBINA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.6|7-Nº 21.460 D.T.-v.17|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION LENTINI de ACCORINTI. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.6|7-Nº 21.458 D.T.-v.17|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUISA WILLERT de MERBILHAA. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.6|7-Nº 21.433 D.T. v.17|7|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CESAR GREGORIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CORTI. Publíquese 10 días. — Buenos Aires junio 30 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.6|7-Nº 21.455 D.T.-v.17|7|61

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22, cita durante seis meses a estar a derecho en los autos "KALINSKI, JUAN, s/presunción de fallecimiento". Publíquese una vez por mes. — Bueno Aires, junio 30 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 240.— e.6|7-Nº 21.465 D.T.-v.6|7|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA REYNAGA de ROMERO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de junio de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600.— e.6|7-Nº 21.441 D.T.-v.17|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FERNANDEZ o JOSE MARIA FERNANDEZ ARIAS. Publíquese diez días.— Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.6|7-Nº 21.467 D.T.v.-17|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO TAGLIAFERRO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.6|7-Nº 21.466 D.T.-v.17|7|61

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELOISA SILVA o SILVA D'HERBIL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de junio de 1961. — Jorge Escutti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.6|7-Nº 21.434 D.T.-v.17|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA ANTELO de OGANDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600.— e.6|7-Nº 21.428 D.T.-v.17|7|61

Nº 15

Jorge A. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 30 del doctor Jorge E. Beltrán, cita por tres días a doña FRANCISCA HAYDEE del VALLE ROJAS para comparecer en autos "Quiroga, Maurilio y Auberge, Enriqueta, s/adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 720.— e.6|7-Nº 21.427 D.T.-v.8|7|61

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 15, doctor Jorge A. Cafferata, secretaría Nº 29 del autorizante, se cita por diez días a herederos y acreedores de doña EÑE SILBERSTEIN de KATZ. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.6|7-Nº 21.396 D.T.-v.17|7|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SOUTO o JUAN SOUTO IGLESIAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.600.— e.6|7-Nº 21.408 D.T.-v.17|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PENA. Publíquese por diez días. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.600.— e.6|7-Nº 21.456 D.T.-v.17|7|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FELIPE PAREDES. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600.— e.6|7-Nº 21.429 D.T.-v.17|7|61

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION RODRIGUEZ de CARNERO PEREZ. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600.— e.6|7-Nº 28.629-v.17|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA FELISA JOSEFA PUIG de VARESE. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.6|7-Nº 21.464 D.T.-v.17|7|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO o GUIDO LUCAS PASCUAL FUMIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.6|7-Nº 21.451 D.T.-v.17|7|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, comunica a NELIDA IRENE BUSTINCE o NELIDA de AGUSTINCE en el juicio "Terzuli, Miguel c/Isnardi de Casarino Isolina María Cecilia, s/nulidad de boleto de compraventa", que ha recibido la causa a prueba. Publíquese dos días. — Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 480.— e.6|7-Nº 21.447 D.T.-v.7|7|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza, por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PRIEGUE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.6|7-Nº 21.413-D.T.-v.11|7|61

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CAYETANO MARINO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.6|7-Nº 21.452-D.T.-v.11|7|61

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GELINDO COLUSSI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.6|7-Nº 21.449-D.T.-v.11|7|61

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FERMIN PONTE. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 30 de 1961. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.6|7-Nº 21.445-D.T.-v.11|7|61

Nº 17

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ALBINA SACCONI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Roberto E. Camacho, secretario.
$ 800.— e.6|7-Nº 21.397-D.T.-v.11|7|61

Nº 19

Juzgado Nacional de 1ª Instancia de Paz Nº 19 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NAGIB ABOUSEF. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.6|7-Nº 21.402-D.T.-v.11|7|61

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL GRILLO o DE GRILLO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1961. — El secretario.
$ 800.— e.6|7-Nº 21.468-D.T.-v.11|7|61

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, en los autos "POLICIA FEDERAL s/Hallazgo Dinero" cita a los que se consideren con derecho sobre objetos hallados en lugar público. — Publíquese una vez por mes durante tres meses.
Buenos Aires, julio 3 de 1961. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 160.— e.6|7-Nº 21.450-D.T.-v.6|7|61

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS PAGANINI. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.6|7-Nº 21.411-D.T.-v.11|7|61

Nº 38

El Juzgado Nacional de Paz Nº 38 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ANDREA BARREIRO de LAMELA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio treinta de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.6|7-Nº 21.462-D.T.-v.11|7|61

Nº 40

El Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ASUNCION FERNANDEZ de FERREIRA EVORA o D'EVORA.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.6|7-Nº 21.454-D.T.-v.11|7|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de "EMPRESA AMERICANA DE CONSTRUCCIONES (E. A. M. C. O.) SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al Síndico Gabino Rossi, Franklin 2134, piso alto, los justificativos de créditos. El cinco de setiembre de 1961, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.
$ 1.600.— e.6|7-Nº 21.424-D.T.-v.11|7|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1 (Secretaría Nº 2), comunica por cinco días a los acreedores de "GUARANTEE SERVICE S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Luis Ercone, Lavalle 1605, los justificativos de sus créditos. El 25 de agosto de 1961, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.600.— e.6|7-Nº 21.410-D.T.-v.11|7|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a SIGFRIDO FEDERMAN para que comparezca en juicio: "Martínez Zárate José c/Federman Sigfrido. s/disolución sociedad", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.200.— e.6|7-Nº 28.625-v.11|7|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Disolución de Sociedad: Entre los señores Miguel Dickstein, argentino naturalizado mayor de edad, domiciliado en María Asunta 339, San Martín, Provincia de Buenos Aires, Arón Roidfeld, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en María Asunta 337, San Martín, Provincia de Buenos Aires, y Daniel Lucho Dickstein, argentino, mayor de edad, domiciliado en María Asunta 345, San Martín, Provincia de Buenos Aires, todos ellos de estado civil casados, se conviene lo siguiente: Primero: A partir de la fecha se declara disuelta la sociedad colectiva que gira bajo la razón social DICKSTEIN Y ROIDFELD, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de junio de mil novecientos treinta y nueve bajo el número ciento noventa y tres, al folio doscientos veinte y cuatro del libro cuarenta y uno de contratos privados, con las modificaciones inscriptas con fecha diez de junio de mil novecientos sesenta bajo el número doscientos noventa y uno, al folio trescientos ochenta y uno del libro sesenta de contratos privados. — Segundo: A partir de la fecha, la Sociedad entra en liquidación, la cual deberá concluirse en la fecha en que le sea entregado al socio Arón Roidfeld el inmueble de la calle María Asunta 335, San Martín, Provincia de Buenos Aires, totalmente desocupado. Asimismo, el local de la calle María Asunta 341, de la misma localidad que el anterior, quedará a cargo del socio Miguel Dickstein. Los socios que ocupen cada uno de los inmuebles mencionados, podrán darles el destino que consideren más conveniente, inclusive podrán darlos en locación o venderlos debiendo cada condómino firmar los respectivos contratos de locación o compraventa, etcétera, que realizara el otro, todo ello hasta la división definitiva del condominio de los inmuebles de la calle María Asunta 331, 335, 337, 339, 341, 343 y 345, cuyo trámite se iniciará a la brevedad por la vía que corresponda. A la fecha en que se sea entregado al señor Roidfeld el inmueble que ocupaba, la Sociedad se hará cargo de los gastos para los arreglos y reparaciones necesarias en ambos inmuebles. — Tercero: A la fecha en que se haga entrega del inmueble al señor Roidfeld los socios se distribuirán los bienes del activo que no hubieran sido realizados, en la proporción que les corresponda de acuerdo al capital, saldos de cuentas particulares y utilidades que les corresponderán de acuerdo al balance general que se practicará a la fecha de la distribución. — Si se tratara de bienes no divisibles, se adjudicarán a uno de los socios, debiendo éste abonar a los otros la parte de valor que les corresponda. — En caso de que el pasivo de la Sociedad no hubiera sido cancelado totalmente en oportunidad de la distribución, se repartirá también entre los socios pero quedando todos ellos solidaria e ilimitadamente responsables hasta su total extinción. — Cuarto: Los socios Miguel Dickstein y Daniel Lucho Dickstein se harán cargo de los obreros que trabajen en la fábrica a la fecha de la liquidación definitiva siendo de su cuenta la antigüedad de los mismos a los efectos de futuras indemnizaciones. — A tal efecto, el señor Roidfeld dejará en poder de los otros socios el importe de la mitad de la indemnización por despido que les correspondiera a la fecha de la liquidación, después de lo cual cesa en absoluto toda responsabilidad de su parte respecto de los obreros. — Quinto: Hasta que no esté concluída la liquidación de la Sociedad, distribuídos los bienes entre los socios, y en posesión cada uno de ellos de los inmuebles mencionados en el punto segundo, ninguno de ellos podrá utilizar los bienes de la Sociedad para realizar trabajos por cuenta propia, ni hacer ventas ni operaciones de cualquier naturaleza por cuenta propia. — Sexto: Las operaciones necesarias para la liquidación de la Sociedad serán realizadas por los socios autorizados por el contrato social para la administración de la Sociedad. — A todos los efectos emergentes del presente convenio de disolución de la Sociedad, los socios constituyen domicilio en la calle Velazco 1487, de esta Capital. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, los interesados firman el presente ejemplar, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Miguel Dickstein, Arón Roidfeld, Daniel Lucho Dickstein.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 2.960.— e.6|7-Nº 28.599-v.6|7|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ANDRONICO VELARDEZ para que comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|7-Nº 8.592-v.11|7|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS FRANCISCO APRILE para que comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|7-Nº 8.593-v.11|7|61

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO ARROYO a comparecer en la causa Nº 22.799 que se le sigue por estafa y falsif. documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|7-Nº 8.594-v.11|7|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a MAXIMILIANO JACONCIC a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 109.
Hoy, 13 de junio de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.6|7-Nº 8.595-v.11|7|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a ALBERTO ANTONIO PANE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 109.
Hoy, 13 de junio de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.6|7-Nº 8.596-v.11|7|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a FELIPE NICOLAS PANE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 109.
Hoy, 13 de junio de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.6|7-Nº 8.597-v.11|7|61

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a GLADYS NORA MELANO a comparecer en la causa Nº 22.341 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|7-Nº 8.598-v.11|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado número 5, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MIGUEL PALACIOS, a comparecer en la causa número 22342, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|7-Nº 8.599-v.11|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado número 5, se emplaza por el término de cinco días a ESTANISLAO CHAMORRO, a comparecer en la causa número 22.300, que se le sigue por infracción, Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|7-Nº 8.600-v.11|7|61

Nº 12

Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 8, Secretaría número 125, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a AURELIO ALFREDO RECOMBENI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días. — (Causa Nº 11.648). — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.6|7-Nº 8.601-v.11|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos (Juzgado Nº 12), se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ZIMMER, a comparecer en la causa número 70|1961, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 en autos: "Burdenik Alberto, contra Carlos Zimmer sobre ejec. $ 300 (Juzgado Paz número 17), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135. — Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — Armin F. Gaite, secretario.
e.6|7-Nº 8.602-v.11|7|61

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS CANTERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. a la Ley número 12.960, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — N. Bonifati, secretario.
e.6|7-Nº 8.603-v.11|7|61

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a partir desde la primera publicación del presente a ABELARDO TOMAS GUZMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1961. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.6|7-Nº 8.604-v.11|7|61

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a JUAN MENDEZ, a comparecer en la causa Nº 1915 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 162.
Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — Carlos Aníbal Valenzuela, secretario.
e.6|7 Nº 8.605 v.11|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a ANA DOMINGA FAZIS de ZAEZ, a comparecer en la causa Nº 1923 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.

Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — Carlos Aníbal Valenzuela, secretario.

e.6|7 Nº 8.606 v.11|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a LUDOVICO ALFREDO OTTO, a comparecer en la causa Nº 1920 que se le sigue por presunta infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.

Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — Carlos Aníbal Valenzuela, secretario.

e.6|7 Nº 8.607 v.11|7|61

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a MAURICIO JOSE MALVASI, a comparecer en la causa Nº 1.595 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.6|7 Nº 8.608 v.11|7|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio Calvo se emplaza por el término de cinco días a JORGE OSCAR VIVOT, a comparecer en la causa Nº 5141 que se le sigue por infrac. Art. 204 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Horacio O. Mignoli, secretario.

e.6|7 Nº 8.609 v.11|7|61

"N"

Art. 141 C. P. C., Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a JUAN NORBERTO MEDINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por el término de cinco días. Juz. Correc. "N", Lavalle 1638, piso 6º.

Buenos Aires, 19 de junio de 1961. — Jorge Finkelstein, secretario.

e.6|7 Nº 8.610 v.11|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra "N", Secretaría número 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISMAEL A. MARIANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6695, que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos (Art. 302 C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Luis T. Juárez, secretario.

e.6|7 Nº 8.611 v.11|7|61

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 18

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, comunica por cinco días en juicio "FERNANDEZ NUÑEZ, PEDRO contra NIELSEN, ANDRES S. G., hipotecario", que el martillero Angel Juan Carretton; rematará el 15 de julio de 19 a las 15 y 30 horas, sobre el mismo, el inmueble de la calle Blas Parera Nº 1223, de la localidad de Olivos, partido d Vicente López, provincia de Buenos Aires. Superficie: 8,66 metros de frente por 26,66 metros de fondo. Base $ 55.000.— m/n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se hace constar que el deudor hipotecario f é notificado en autos que deberá desocupar totalmente la casa. — Buenos Aires, julio 3 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.6|7-Nº 21.446 D.T.-v.11|7|61

Nº 17

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría del doctor Roberto B. Camacho, se hace saber por cinco días que en los autos "PENNINO, JUAN, s/sucesión", que el martillero don Andrés Colombo rematará en pública subasta el día 16 de julio de 1961, a las 15.45 horas, sobre la misma, la propiedad ubicada en la calle Holmberg 2058, entre Juramento y Echeverría, edificada en el lote 7. Su terreno mide 8,66 metros de frente al Sud-Oeste, 8,75 metros en su contrafrente al N. E., 46,36 metros al S. E., y 45,03 metros al N. O. Base $ 189.450.— moneda nacional. La finca se entregará totalmente ocupada. La escritura traslativa de dominio se otorgará por ante el escribano don Armando C. Paganelli, con domicilio en la calle Maipú 497. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 2.400.— e.6|7-Nº 21.453 D.T.-v.11|7|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio ANTELO, FRANCISCO c/PESSENHEIM, ANTONIO G. y otro, s/ejec. prendaria, que el martillero Juan José Cristóbal Solari rematará al contado el 10 de julio próximo, a las 18 horas, una motocicleta Cifacar, usada, motor número 228.247, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 52.376, con la base de pesos 19.877, en la calle Besares 2418, lugar en que se exhibe. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 3 de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 960.— e.6|7-Nº 28.635-v.8|7|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio ESTUDIO FINANCIERO SOC. EN COM. c/ROBERTO LEIBOUSKI y otro, ejec. prendaria, que el martillero Rómulo De Simone rematará en Rivadavia número 6483, el 20 de julio, a las 16 horas, un automotor tipo chatita marca Institec, modelo año 1955, con motor número 2053, patente Capital Federal año 1960, Nº 723832, para uso de carga, que se exhibe en Monroe Nº 4048, base $ 65.250 moneda nacional, al contado, y al mejor postor. — Buenos Aires, julio 3 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.200.— e.6|7-Nº 21.442 D.T.-v.8|7|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio "GARLISI, GERLANDO c/SILVA, RODOLFO SAMUEL, s/ejecución prendaria", que el martillero Juan Carlos Antelo rematará en Cosquín 208, Capital Federal, el día 15 de julio de 1961, hora 15.30, el siguiente objeto: un televisor marca Olimpic Apolo, modelo Standard, Nº 6124, que se exhibe en Cosquín 208. Comisión 10 o|o al contado. Base 50 o|o, $ 19.800 m/n. — Buenos Aires, 23 junio de 1961. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 720.— e.6|7-Nº 28.591-v.8|7|61

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio "ROLLS MOTORS ARGENTINA S. A. c/DEMAYO, HUGO ALBERTO, s/ejec. prendaria", el martillero Victorio Orlando Zito rematará el día 17 de julio, a las 12.30 horas, en la calle Córdoba 947, una motocicleta marca Dunki, de 98 c. c., motor número 242956, modelo 1959, exhibiéndose el mismo en Córdoba 947, de 16 a 18 horas. El bien será entregado una vez aprobado el remate. Base $ 21.000. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de junio de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 960.— e.6|7-Nº 21.463 D.T.-v.8|7|61

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION RESIDENTES DE MOS DE MUTUALIDAD, CULTURA Y RECREO

Con Personería Jurídica Inscripta en la Dirección de Mutualidades bajo el Nº 105 Fundada el 23 de febrero de 1918

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 21 del estatuto social y de conformidad con lo resuelto por la comisión directiva, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestro salón de actos sito en la calle Humberto 1º 3051, Capital Federal, el día 30 de julio de 1961, a las 17 horas, en primera convocatoria con la mitad más uno de los asociados comprendidos dentro del artículo 24 del estatuto social, y si no hubiese número reglamentario a la hora indicada, transcurrida una hora, o sea a las 18 horas, la asamblea se reunirá en segunda convocatoria con el número de asociados presentes, como lo dispone el artículo 25 del estatuto social, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario del ejercicio fenecido el 30 de abril de 1961.

2º Elección de tres señores asociados para que conjuntamente con los señores presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea, formen la junta electoral, realicen el escrutinio y proclamen a los electos.

3º Una vez elegidos los tres asociados que se mencionan más arriba, la asamblea pasará a cuarto intermedio para dejar el local a cargo de la junta electoral para elegir los socios que desempeñarán durante dos años los cargos de vicepresidente, prosecretario, tesorero, tres vocales titulares, tres vocales suplentes y un revisor de cuentas por terminación de mandato y por un año un secretario de actas por renuncia, en reemplazo de los señores Aníbal Pampillón, Raúl Expósito, Manuel B. Alonso, Manuel Alonso Campo, Manuel Romero, José Lorenzo García, Manuel González Castro, Adolfo Calvo, Alberto Souto, Eusebio Alonso Estevez y Oscar Guisande, respectivamente.

4º La comisión directiva propone a la honorable asamblea: 1º Que se fije la cuota mensual para los asociados fundadores, activos y participantes, a partir del día 1º de enero de 1962 en ocho pesos moneda nacional (8); 2º) Que se fije la cantidad de cien pesos m/n. (100) como cuota de ingreso a toda persona que quiera ingresar como asociado a la asociación a partir del día 1º de enero de 1962. — José Troncoso, presidente. — Juan Carlos Pérez, secretario general.

Nota: Artículo 24 del estatuto social: Para tomar parte en las asambleas y tener voz y voto, se requiere: a) Ser asociado activo y tener por lo menos seis meses de antigüedad como tal. b) Ser mayor de dieciocho años. c) Estar al corriente con tesorería, salvo otros casos previstos en este estatuto.

$ 152.— e.6|7-Nº 28.610-v.6|7|61

ASOCIACION DE BENEFICENCIA SIRIA KALAAT YANDAL

Secretaría: Malabia 1467 - T. E. 71-1587 Capital

Buenos Aires, julio de 1961.

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de los estatutos sociales, llámase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de julio de 1961, a las 16.30 horas, en nuestra sede social Malabia 1467, Capital, en la que se considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general anterior.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos, e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al 13º ejercicio que media entre el 3 de junio de 1960 al 3 de junio de 1961.

3º Elección de 15 miembros titulares por 2 años en reemplazo de los señores Jorge Sabra, Yerios Kseiri, José Abu Assali, Alfredo Bechara, Alfredo Saad, José Jattar, Khalil Haddad, Miguel Mussa, Julio Zoughout, José Ksseiri, Fahed E. Zoughout, Abraham Kseiri, José Saad Haddad (h.), Miguel H. Azar, Acef A. Saad y Elías Haddad que finalizaron sus mandatos; elección de 2 revisores de cuentas por 2 años en reemplazo de los señores José Melbem Sad y Kattar Sleiman Had ad. que fina zaron sus mandatos; elección de 3 vocales suplentes por 2 años en reemplazo de los señores Rada Haddad, Miguel El Zught y Abdala Manzur que finalizaron sus mandatos. — Alfredo Bechara, secretario general.

$ 528.— e.6|7-Nº 28.615-v.8|7|61

A M C A R

Sociedad Anónima Comercial

Capital suscripto: $ 1.627.200

Registro Nº 7593

Amcar S. A. Com. convoca Asamblea General Ordinaria 15|7|61, 10 horas, Av. Belgrano 265, Piso 2º, tratar: Consideración documentos Art. 347 Cód. Comercio al 30|4|61: Distribución utilidades: Elección directores titulares y suplentes, elección síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|7-Nº 28.596 v.11|7|61

"D"

DEL ATLANTICO S.A.I.C.F.I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con los estatutos el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de julio de 1961, a las 11 horas, en la calle Córdoba 657, 4º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 150.000.000.— (Ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional).

2º Emisión de m$n. 37.954.000.— (Treinta y siete millones novecientos cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional), en acciones liberadas de clase "A" y clase "B", de acuerdo con las respectivas tenencias.

3º Autorización al Directorio para que, conforme al artículo 7 de los Estatutos, resuelva la oportunidad de emisión y forma y modo de pago de m$n. 50.000.000,— (Cincuenta millones de pesos m|n.), en acciones liberadas de clase "A" y clase "B", de acuerdo con las respectivas tenencias y de características iguales a las de las acciones actualmente en circulación.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA. A los efectos de su asistencia a la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, Bartolomé Mitre 2600, con tres días de anticipación.

$ 4.000.— e.6|7-Nº 28.576 v.11|7|61

"E"

EDIME S. A. I. C. I. E.

Convócase a los señores accionistas de Edime S. A. I. C. I. E., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el 20 de julio de 1961, a las 10 y 11 horas, respectivamente, en el local de la calle Murguiondo 3302 de Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico. Correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 1961;

2º Elección total del Directorio;

3º Distribución de utilidades;

4º Remuneraciones estatutarias;

5º Elección de síndico titular y suplente;

6º Nombrar dos accionistas para la firma del acta de asamblea.

EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Nombrar dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.6|7-Nº 28.559 v.11|7|61

ESTANCIAS SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA

Agrícola, Ganadera, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 22 de julio de 1961, a las 9 horas, en Guardia Nacional 1148|66, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de Directores y Síndicos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|7 Nº 28.577 v.11|7|61

"F"

F. A. V. E., S. A. I. C. I. E.

Convócase a los señores accionistas de F. A. V. E., S. A. I. C. I. E. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 20 de julio de 1961, a las 9 horas, en Australia 2800 de Capital Federal, a fin de tratarse el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico. Correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 1961.

2º Elección total del Directorio;

3º Distribución de utilidades;

4º Remuneraciones estatutarias;

5º Elección del síndico titular y suplente;

6º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|7-Nº 28.560-v.11|7|61

FOTO CLUB BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Asociados a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el 19 de julio de 1961, a las 19,30 horas, en el Círculo de Bellas Artes de Buenos Aires, Av. de Mayo 1370, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 3, 6, 8, 10, 11, 13 y 14, de los estatutos.

2º Designación de dos socios para que firmen y aprueben el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario.

$ 96.— e.6|7-Nº28.638 v.6|7|61

"L"

LITORAL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para el día 18 de julio, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado art. 4º de los estatutos;

2º Emisión de las series 21ª a 32ª inclusive, clase "B", por $ 12.000.000.— m|legal nominales;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|7-Nº 28 575-v.11|7|61

"M"

MUTUALIDAD TRANSPORTE DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el art. 38 del estatuto social, se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria de socios para el día 23 de julio de 1961, a las 9 horas, en el local de la Unión Tranviarios Automotor, calle Moreno Nº 2969, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmarán el acta respectiva. (Art. 44);

2º Informe del organo fiscalizador;

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960;

4º Elección de dos revisores de cuentas que integrarán el organo fiscalizador (Art. 33). — Ernesto Fernández Rabadán, Presidente. — Enrique Olavarria, Secretario.

Nota: De conformidad con el art. 39 de los estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituida, cualquiera sea el número de asociados presentes media hora después de la establecida en la convocatoria.

$ 1.280.— e.6|7-Nº 28.581-v.22|7|61

"P"

POUCHAN

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria del 17 julio 1961, a 18 horas, en Virrey Liniers 464, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 25.000.000.— límite establecido por el art. 7 del estatuto social;

2º Reforma del art. 6 del estatuto, aumentando el capital autorizado a la suma de m$n. 100.000.000.— y del art. 7, facultando a la Asamblea General de accionistas para ampliar ese capital hasta la suma de m$n. 500.000.000.-;

3º Ampliación a cuatro del número de directores;

4º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.6|7-Nº28.595-v.11|7|61

"S"

SIENA S. A.

Com. Ind. Fin. Inmob. y Agrop.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de julio de 1961, a las 14.30 horas, en Gral. Artigas 529, "B", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1) del C. C.;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|7-Nº 28.582-v.11|7|61

"T"

TRANSITER ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día veintiuno de julio del corriente año un mil novecientos sesenta y uno a las 18 horas, en su sede de la calle Maipú 224, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado por el artículo 4º, de los estatutos, a la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000), determinando series y tipos de las acciones respectivas;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósitos bancarios tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.6|7-Nº 28.572-v.11|7|61

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

José Vacas e Hijos, martilleros, oficinas Avenida de Mayo 1277, piso 1º avisan: Domingo Fernández vende su negocio de Hotel - Alojamiento, denominado "Belgrano", sito en AVENIDA BELGRANO 2046, piso 2º, Dpto. "C", Capital, a Faustino Fernández. — Recl. de Ley y domic. partes, en n|oficinas.

$ 800.— e.6|7-Nº 27.845-v.11|7|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|6 al 30|6|61

Se avisa al comercio que Juan José Cuenca, Raimundo Torcuato Cuccarese, Jorge Hugo Rossi, Daniel Lentino, Teófilo Ré, Ildebrando Ruiter, Rodolfo Di Desiderio, Polonia Blanca Denaldi, Víctor Naudeu y José Antonio García venden a los Sres. Pedro Rossi, Emilio Farré e Hipólito Aizcorbe, la empresa denominada Televida Integral, S. A. Comercial, Industrial, Civil, Financiera e Inmobiliaria, (en formación) dedicada al ramo de seguro integral para televisores, sita en la AVENIDA DE MAYO 749, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley Escribano Nacional Don José Sullman con oficinas en Paraná 433, piso 5º, oficina 3.

$ 2.000.— e.6|7-Nº 28.567-v.11|7|61

Se hace saber que "Heyman y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones — Capital Social $ 12.000.000", que gira bajo la denominación comercial de "Mitextil", con domicilio en la calle ALSINA Nº 1776, de esta Capital, en el ramo textil, ha sido transformada en "Mitextil Sociedad Anónima Industrial y Comercial", capital autorizado, $ 100.000.000 m|n., con igual ramo y domicilio. Reclamaciones, escribano Julio Fabio Dubson, Lavalle 1536, 2º piso izq. Capital Federal.

$ 1.600.— e.6|7-Nº 28.613-v.11|7|61

S. M. Muñoz y Cía., martilleros, oficinas Uruguay Nº 1143, 3º G, T. E. 41-3160, avisan: Norma Inés Cambiasso e Ignacia Inés Royo venden a Gloria Adela Aguiar de Saladino y Adela Catalina Hoyos, su negocio de "Peluquería para damas - Boutique", sito en AVDA. RIVADAVIA Nº 6053. Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.6|7-Nº 28.612-v.11|7|61

Clausi, Iglesias y Cía., S. A. C. I. I. F., balanc. y mart. públ., con ofnas. Matheu 24, avisan que Manuel Caxaco y José Infriago Soto venden a Faustino Daniel Ogando y Marcial Antelo, "Panadería mecánica", calle AGÜERO Nº 718|20. Recl. ley y dom. ptes., n|ofnas.

$ 800.— e.6|7-Nº 28.603-v.11|7|61

Clausi, Iglesias y Cía., S. A. C. I. I. F., balanc. y mart. públ., con ofnas. Matheu 24, avisan que Mario D'Onofrio y Angel Di Stefano venden a Ricardo Alvarez (hijo) "Panadería mecánica", calle ANCHORENA Nº 746/48. Reclamos ley y domic. partes, nuestras ofnas.

$ 800.— e.6|7-Nº 28.602-v.11|7|61

Se avisa que "Urbes", de Ventura y Venegas venden a Rafael Mario Pirro el fondo de comercio de construcciones y operaciones inmobiliarias, sito en la AVENIDA PUEYRREDON 907, oficina 801, Capital Federal. Interviene escribano Florencio L. Lynch. Reclamos: San Martín 296, primer piso, escritorio 7, Capital Federal, domicilio legal de partes.

$ 1.200.— e.6|7-Nº 28.643-v.11|7|61

Luis Castro, martillero, oficinas: General Manuel A. Rodríguez 2045, Capital, T. E. 58-7939, avisa que los Sres. Samuel Herman Kupferberg y Arturo Nicolás Armando Castañeda, venden su negocio de pizzería - bar, sito en la calle ALVAREZ THOMAS 1377|85, Capital, a los señores Vicente Destefano, Roberto Angel Sebastián, Teresa Rezzoagli, Miguel Camacho, Jorge Lorenzo Alvarez, Luis Chimenti y Miguel Angel Camacho. Reclamos de ley, a nombre de Luis Castro (estudio del Dr. Rodolfo E. Argañaraz Alcorta, calle Avda. Córdoba 374, piso 7º), domicilio de las partes. — Nota: Esta compra-venta tiene efecto retroactivo al día 14 de abril del año 1960.

$ 2.000.— e.6|7-Nº 28.616-v.11|7|61

El doctor David Natalio Muchenik, contador público nacional, matrícula 220, IX C. P. C. E. C. F., Sup. Corte B. A., L. VII, F. 119, matrícula 32, IV C. P. C. E. Bs. As., con domicilio en Paraná 567, piso tercero, oficina 304, hace saber a los efectos de la Ley 11.687 que la sociedad "Lorenzo Larocca e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la calle AVENIDA DEL TRABAJO 2299, de esta Capital Federal, dedicada a la fabricación, producción y elaboración de cubiertas de automóviles así como cualquier artículo de goma relacionado con la industria automotriz, exportación, importación, compra-venta, representaciones, comisión, consignaciones y en general el comercio de cubiertas para automotor sus repuestos y maquinarias, automóviles, camiones y afines, se ha transformado en la sociedad anónima Lorenzo Larocca e Hijos Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con igual sede, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la primera, continuando sus operaciones sociales. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el indicado.

$ 3.600.— e.6|7-Nº 28.620-v.11|7|61

"B"

Humberto Dávoli, mart. púb. Dto. Alvarez 914, avisa que: Pedro Cabión y Concepción Cóppola Vda. de Diaz, venden libre de deudas y gravámenes a Raúl Dominguez, despensa BOYACA 825. — Dom. partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 800.— e.6|7-Nº 28.557-v.11|7|61

Se hace saber por cinco días que la sociedad Piña Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial y Financiera, dedicada al negocio e industrias vinculadas a los ramos de productos de caucho, rodados y artículos para el hogar, con domicilio en BOEDO Nros. 2046 y 2058, Capital, transfiere su activo y pasivo a a sociedad Piña Hermanos Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con igual domicilio que la anterior. Reclamaciones de ley: Escribano Julio Carrera P reyra, S rmiento 1638, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 2.000.— e.6|7-Nº 28.628-v.11|7|61

"C"

José Méndez comunica que vendió su negocio de artículos del hogar denominado "Confort Azabr" a los señores Domingo Daniel Morelli y Oscar Alberto Mariscal, y el cual se halla situado en la calle CORDOBA 6938, de la Capital. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio legal para todos los efectos.

$ 1.200.— e.6|7-Nº 28.608-v.11|7|61

Avisa Ramón Lagúela, Martillero Público oficinas, Alsina 1467, León Lañes vende a Floreal Perrotti, despensa, venta comestibles y bebidas envasadas COCHABAMBA 1839, puesto 73. Reclamaciones ley y domicilio partes, Alsina 1467.

$ 800.— e.6|7-Nº 28.573-v.11|7|61

Avisa: Antonio Ribeiro vende con efecto al 30 de junio de 1958, a José Antonio Ribeiro, Taller de Carpintería Manual, sita CORDOBA Nº 435, Capital, comprador a cargo activo y pasivo. Domicilios y reclamos de Ley mismo negocio.

$ 800.— e.6|7-Nº 28.605-v.11|7|61

Se comunica al comercio en general que: José Alberto Di Tomasis, vende al Sr. Ricardo Omar Sabato su negocio de Fiambrería y Quesería, sito en la calle CONGRESO Nº 5455, de esta Capital, quien se hace cargo del activo y del pasivo del referido negocio. — Reclamos por el término de ley, en la calle Gándara 2207, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.6|7-Nº 28.585-v.11|7|61

Se hace saber por cinco días, que los señores Simón Barrio y Hipólito Atilano Giménez venden al señor Oscar Rubén Sanuy, los muebles, útiles, enseres y maquinarias existentes en el negocio que funcionaba anteriormente como Panadería, en la calle CONCORDIA Nos 232|36, donde las partes constituyen domicilios. — Reclamos de Ley: Escribanía Farina - Frago, calle Sarmiento número 640, Capital.

$ 1.200.— e.6|7-Nº 28.583-v.11|7|61

"E"

María Yolanda Julia Yañez vende Verdulería y Frutería, ESCOBAR 2946, Cap., a Juan Ramírez. Rec. y dom., allí

$ 400.— e.6|7-Nº 28.597-v.11|7|61

Amelio & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mat. Púb., San Juan 5000, avisan que José Felipe Gutiérrez vende a Ricardo Gutiérrez su neg. de Almacén - Bar, sito en ESTADOS UNIDOS 2994|8 al 3000, Cap. Recl. ley y Domic. en n|ofic.

$ 800.— e.6|7-Nº 28.589-v.11|7|61

Rial, Fernández & Cía., balanceadores, Callao 220, Capital, avisan que: Ramón Rial, Manuel Ferreiro y Manuel Carreira venden a José Rial, Segundo Rosales y Francisco Calo (que girarán en plaza bajo el rubro Rial & Cía.), sus 3|4 partes indivisas que poseen en el negocio de Bar Lácteo, instalado en el interior de la ESTACION PLAZA DE MISERERE (andén sud, extremo este). Los compradores se hacen cargo de la totalidad del activo y pasivo. Reclamos de ley y dom. de las partes en n|oficinas.

$ 1.600.— e.6|7-Nº 28.578-v.11|7|61

"F"

Angel Buffoni, Escrib. Púb., con of. Rodríguez Peña 671, piso 3º, T. E. 45-4193, avisa que: Antonio Angelicchio vende a Jesús Manuel Vilar negocio Lechería y Venta de Helados sito FONROUGE 2102 Capital. Reclamos ley y domic. partes mis oficinas.

$ 800.— e.6|7-Nº 28.564-v.11|7|61

"J"

Avisan: Castro López & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, T. E. 37 - 3233: Luciano Barreira vende a Teolindo Losada Gallego, Jaime López, Antonio Beltrán y José Piedrafita, domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1211, Capital, libre de toda deuda y gravámenes, el negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas (con habilitación en trámite), sito en la calle JUNIN Nº 64, Capital, domicilio del vendedor. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.6|7-Nº 28.566-v.11|7|61

"L"

Se hace saber por 5 días que la sociedad "Mainero y Guzmán S. R. L." transfiere por transformación el activo y pasivo de su negocio mediante las explotaciones: a) de artículos de material plástico: b) de la Academia Maine Argentina de Dibujo y c) Impresiones Buenos Aires, sobre explotación de actividad gráfica, con domicilio en la calle LARREA Nº 1430 de esta Capital, a la sociedad "Cromoflash, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". — Reclamos de ley: Escribanía Agüerrondo; Diagonal Norte 730, Of. 11.

$ 1.600.— e.6|7-Nº 28.562-v.11|7|61

Vello, Domínguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sgo. del Estero 315, piso 2º, of. 25, avisan que por su intermedio los señores José Domingo González, Francisco Guardian Santos y Silverio Méndez venden a los señores José Landeira, Fernando Rodríguez, Juan Bartolovic, Manuel Domínguez y Balbino López su negocio de Hotel y Restaurante, sito en la calle LIMA 1555, de esta ciudad. Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 1.600.— e.6|7-Nº 28.587-v.11|7|61

Munas Rubel, Victoria Daravigas, Alba M. P. Garibaldi, Lía Rubel, con domicilio en la calle Tacuarí 237, 7º piso, ofic. 71, hacen saber por el término de ley que adquirieron del señor Tomás Mondillo Rusca todas las acciones pertenecientes a la Compañía de Transporte Colectiva Costera Criolla, con domicilio en la calle LIMA 1563, allí domiciliado, de esta Capital, dedicada al transporte de pasajeros a larga distancia, con relación al automotor Nº interno 130 y todas las acciones que le han correspondido por prorrata con relación a las afectadas al coche Nº 130. — Reclamos de ley en Lima 1563, Cap.

$ 2.000.— e.6|7-Nº 28.606-v.11|7|61

"M"

E. J. Ramos, bal. y mart. público, avisa: Antonio Tecles vende a León Hoffman, Ignacio Schernesky, José Roberto Schernesky, Arturo Lauza y Segundo Sandoval su negocio de "Bar - Pizzería", MEDRANO Nº 695, domicilio partes. — Recla. Ley mis oficinas, Mendoza 1514.

$ 800.— e.6|7-Nº 28.601-v.11|7|61

Armen Gregorio Cholakian, con domicilio en Paraná 567, piso tercero, oficina 304 hace saber, a los efectos de la Ley 11.687, que la sociedad "A. Piterman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la calle MARTINEZ ROSAS 911|15, de esta Capital Federal, dedicada a la fundición e industrialización de metales no ferrosos, con especialidad en plomo, plata, cobre, bronce, aluminio, metal blanco y la comercialización de los mismos, se ha transformado en la Sociedad Anónima "A. Piterman y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con igual sede, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la primera, continuando sus operaciones sociales. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes en el indicado.

$ 2.400.— e.6|7-Nº 28.617-v.11|7|61

José Vacas e Hijos, martilleros, oficinas Avenida de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Leandro José Sirito vende su negocio de hotel-alojamiento, sito en MATHEU Nº 1697, Capital, a Manuel Francisco Lama. — Recl. de ley y domicilio partes en n|oficinas.

$ 800.— e.6|7 Nº 28.622 v.11|7|61

"P"

La Torre, Peres, Badillo y Cía. SRL., martilleros, Of. Sarmiento 1882, Cap., avisan: Mario Augusto Cárdenas vende negocio fiambrería, quesería y bebidas envasadas, sito calle PAMPA Nº 5132, Cap., a la Srta. Rebeca Krasilovsky. — Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 800.— e.6|7 Nº 28.584 v.11|7|61

S. M. Muñoz y Cía., martilleros, oficinas Uruguay Nº 1143, 3º "G", T. E. 41-3160, avisan: Ruwin León Szyblergemajn vende a Adolfo Jorge Núñez, Juan Carlos Sánchez y Juan Antonio Balado, su negocio de zapatería para damas sito calle PARANA Nº 973. — Domicilio de partes y reclamos ley, n| oficinas.

$ 1.200.— e.6|7 Nº 28.609 v.11|7|61

"S"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T.

E. 37-0571, avisan: María Fructuoso de Chirino vende a Daniele Christine Greiner y Georges Nowak, negocio de fiambrería y quesería sito calle SAN LUIS Nº 2902, esquina ECUADOR, de esta ciudad. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.6|7 Nº 28.636 v.11|7|61

"T"

Se hace saber que: Vito Slanitri, Víctor Antonio Luis Contento y Agustín Cerase, venden a Eduardo Maestre Villarazo, su negocio de Carnicería, calle TREVERIS Nº 2499. Domicilio partes y reclamos: Francisco Acuña de Figueroa Nº 278, Cap. Intervien Esc. Púb. Albariños Cantón.
$ 800.— e.6|7-Nº 28.565-v.11|7|61

Comunícase por cinco días que Rotográfica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en TERRERO 3140 al 3146, esta Capital, dedicada a la industria gráfica y afines, se ha constituído en Rotográfica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, tomando a su cargo esta última, sin limitación alguna, el activo y pasivo de la anterior. — Reclamaciones de ley, escribano Julio Carrora Pereyra, Sarmiento 1638, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.600.— e.6|7 Nº 28.627 v.11|7|61

Amelio & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., San Juan 3000, avisan que Manuel María Vázquez y Amalia Vázquez venden a Atilio Emilio Vuotto y Alejandro Frigerio, su negocio de hotel alojamiento "Galicia", sito en TACUARI 580, piso 1º, Capital. — Recl. ley y domicilio en n|oficinas.
800.— e.6|7 Nº 28.588 v.11|7|61

"U"

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Florentino Gutiérrez vende a Argentino Varas la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito URUGUAY 1078, quedando a cargo comprador, conjuntamente con copropietarios José Manuel Gutiérrez, Jorge Antonio Gutiérrez y Severino Estévez, todo activo y pasivo del mismo. — Reclamaciones término ley, nuestras oficinas. — Domicilio partes.
$ 1.600.— e.6|7 Nº 28.623 v.11|7|61

"V"

Luis Romeo Vignolo, denominado "Casa Moro", avisa al comercio de que ha vendido a los señores Luis Crescencio Ricco y Héctor Luis Ricco, su negocio de corralón de materiales para la construcción y afines, sito en esta ciudad, calle VIEYTES 1256. — Reclamos de ley en el domicilio de la parte compradora, calle California 2184, de esta ciudad. Domicilio constituído por las partes.
$ 1.200.— e.6|7 Nº 28.586 v.11|7|61

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

FABRICORT
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera
PAGO DIVIDENDO Y CAPITALIZACION REVALUO ACTIVO

Se hace saber que en la secretaría de la sociedad, Venezuela 3557, Capital Federal, de 9 a 12 horas, se hace efectivo el pago del dividendo del 25 % por el ejercicio al 31 de diciembre de 1960; que se abona en acciones liberadas ordinarias, clase "B", a la par y con cupón al 1º de enero de 1961. — Para hacer efectivo este cobro debe presentarse el cupón Nº 3.

También se entregan las acciones liberadas, por capitalización del revalúo activo, ley 15.272, por la suma de $ 2.240.000.— Estas acciones se entregan a la par, con cupón a partir del 1º de enero de 1961. — Para retirar estas acciones liberadas debe presentarse el cupón Nº 4.

Cada accionista participará en este reparto con el 40 % de su tenencia.

Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — El Directorio.
$ 640.— e.6|7-Nº 28.590-v.6|7|61

LEW HERMANOS S.A.C. e I.
Lavalle 1494 — Bs. Aires

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series 2a. a 5a. de acciones ordinarias clase A, al portador de 5 votos, por valor de m$n. 400.000.— cada serie, o sea un total de m$n. 1.600.000.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo séptimo de los estatutos sociales dentro del plazo de 15 días en el domicilio de la sociedad, calle Lavalle 1494, piso B. — Buenos Aires, junio 23 de 1961. — El Directorio.
$ 1.200.— e.6|7 Nº 28.574-v.8|7|61

WAROQUIERS S. A.

Hace saber que la Asamblea General Extraordinaria del 25|4|61, dispuso elevar el Capital autorizado de la sociedad a m$n. 30.000.000.—, en acciones ordinarias de 5 votos.
$ 720.— e.6|7-Nº 28.594-v.8|7|61

REYSOL S. A.
Comercial, Financiera, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Marítima

El Directorio hace saber, a sus efectos, que ha resuelto la emisión de las series 101 a 150, ambas inclusive en acciones ordinarias clase A con derecho a cinco votos, por un total de pesos 50.000.000.— m|n. — El Directorio.
$ 720.— e.6|7-Nº 28.598-v.8|7|61

HAFEN S. A.
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS A LA PAR

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a la autorización conferida por la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio, conforme a las disposiciones estatutarias, resuelve ofrecer a la suscripción 12.500.000.— v$n., en acciones ordinarias clase "B" (1 voto) en 25 series de 5.000 acciones cada serie, valor nominal $ 100.— cada acción, en las siguientes condiciones:

1) Derecho de suscripción. — Contra presentación del cupón Nº 4, tendrán derecho a suscribir una nueva acción ordinaria, por cada tres acciones ordinarias de su tenencia.

2) Plazo y lugar de suscripción. — Desde el 11 hasta el 26 de julio de 1961, en nuestras oficinas, Lima 187, 6º piso, Capital, de lunes a viernes, dentro del horario de 10 a 12 y 13 a 18 horas, se efectuará la suscripción. — Vencido dicho plazo el cupón Nº 4 quedará nulo y sin valor.

3) Forma de pago. — Se integrará: En el momento de suscribir: 25 % al contado.

1ra. cuota: 25 % dentro de los 30 días de la fecha de suscripción.

2da. cuota: 25 % destro de los 60 días de la fecha d esuscripción.

3ra. cuota: 25 % dentro de los 90 días de la fecha de suscripción.

Los accionistas que lo deseen, podrán efectuar la integración del saldo, a partir de la segunda cuota.

4) Goce de dividendo. — Las nuevas acciones que llevarán cupones del Nº 5 en adelante, gozarán de dividendo desde el ejercicio iniciado el 1º de noviembre de 1960.

5) Sobrante de suscripción. — En el caso de existir, serán adjudicadas en proporción a las tenencias de los suscriptores que hayan optado por participar en el prorrateo expresando la cantidad adicional que desean suscribir.

6) Fracciones de acciones. — Las fracciones menores de 5 acciones, se liquidarán de acuerdo a las resoluciones vigentes de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

7) Entrega de títulos. — Los títulos de la nueva emisión, estarán a disposición de los señores accionistas, una vez integrado totalmente el valor suscripto. — El Directorio.
$ 3.840.— e.6|7-Nº 28.607-v.8|7|61

VENTURA HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Coronel Roca 1480

Se comunica que se llama a suscripción de 15 series de acciones ordinarias de 5 votos y 30 series ordinarias de 1 voto. — El derecho de preferencia deben ejercerlo dentro de los 15 días de la última publicación, contra pago al contado. — El Directorio.
$ 720.— e.6|7-Nº 28.593-v.8|7|61

LA AMERICANA
Sociedad Anónima de Ahorros

Acta Nº 7. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, se deja constancia que de acuerdo al extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos del día veintitrés del corriente, ha resultado favorecido con el primer premio el número 15722 y con el segunda premio el número 32838, resultando por lo tanto favorecido el símbolo 7228, a los fines de amortización anticipada por sorteo. — La probabilidad de sorteo es de 1 en 2.500. — Los títulos premiados son los siguientes, Plan A, v$n. 10.000.— cada uno: 104.320, 2-61, Castellano, Lizardo, Plaza Huincul, Neuquén. — 106.811, 3'61, Guarini, José, G. Alvear, Mendoza. — 109.287, 3|61, Rodríguez, Carlos, San Lorenzo, Santa Fe. — 111.802, 4|61, Bedagni, Mariana, Balcarce, Buenos Aires. — 114.327, 5|61, González, Ceferina, Ramos Mejía, Buenos Aires. — 116.827, 6|61, Heis, Silverio, Los Polvorines, Buenos Aires. — Próximo sorteo: la última jugada de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos del mes de julio.
$ 800.— e.6|7-Nº 28.580 v.6|7|61

SERGIO J. ROSIN
S.A.C.I. e I.
Avda. de los Incas 5446 — Capital

Comunica a accionistas a efectos derecho preferencial emisión acciones ordinarias clase "A" al portador, serie 14a, a la par, integración total efectivo acto suscripción. Valor nominal: pesos 500.000. — El Directorio.
$ 720.— e.6|7-Nº 28.639 v.8|7|61

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8º (reformado) de los estatutos sociales se hace saber a los señores accionistas por el término de 3 días que podrán hacer uso durante 30 días del derecho preferencial para suscribir proporcionalmente 1.000.000.— acciones n|nn. $ 50.— c|u., correspondientes a la emisión de pesos 50.000.000.— conforme al aumento de capital aprobado por la asamblea del 29 de marzo de 1961 y que fuera pasado por escritura pública e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de junio de 1961.
$ 1.440.— e.6-7-Nº 28.641-v.8|7|61

ASTRA
Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima
AUMENTO DE CAPITAL
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa por tres días a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos, que ha sido protocolizado ante escribano público e inscripto en el Registro Público de Comercio el aumento del capital autorizado de la sociedad a m$n. 400.000.000, c|l., resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 25 de abril de 1961.

Se avisa asimismo que, a partir del día 13 de julio de 1961 procederá al pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1960, del 50 o|o en acciones ordinarias liberadas, contra entrega del cupón número 33. — El pago se efectuará en la Caja de la sociedad, Avenida Leandro N. Alem 621, de 13.30 a 15.30 horas. — Las acciones emitidas con este objeto pertenecen a las series 41 al 60 inclusive, por un valor nominal total de m$n. 100.000.000.— c|l., con cupón número 34 adherido y gozarán del dividendo íntegro que corresponda por el ejercicio iniciado el 1º de enero de 1961.

Como consecuencia de esta distribución de acciones liberadas, el capital social emitido y realizado queda aumentado a m$n. 300.000.000. — c|l. — El Directorio.
$ .400.— e.6|7-Nº 28.579-v.8|7|61

EDITORIAL CLARIDAD S. A.
3.814

De acuerdo a la facultad que otorga al Directorio el artículo 3ro. de los estatutos sociales se avisa a los señores accionistas que se ha dispuesto la Emisión de Acciones Ordinarias, Series 31 a la 50, por un total de $ 2.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.6|7-Nº 28.614-v.8|7|61

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ABONOS
S. A. I. C. I.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 10 de junio se pone a su disposición contra entrega del cupón número 2, el dividendo del 24 % en acciones ordinarias liberadas a la par, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|9|60 y aprobado por la Asamblea General de accionistas del 17 de junio 1961.

Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de octubre de 1960, entregándose $ 4.800.000.— m|n. c|l. en acciones ordinarias clase "B" de 1 voto. Estas acciones llevarán adherido el cupón Nº 3 y se entregarán en las oficinas de la Compañía, calle Sarmiento 378, 3er. piso, Capital Federal.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos. — El Directorio.
$ 1.680.— e.6|7-Nº 28.646-v.8|7|61

F. E. P. I. A.
S.A.I. y C.
Nº 9.765

Se comunica a los señores accionistas para que hagan uso del derecho de preferencia que el Directorio de conformidad a lo determinado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 8 de abril de 1961, ha resuelto emitir 30 series de acciones ordinarias, clase "A", de 5 votos y 30 series de acciones ordinarias, clase "B", de 1 voto, a suscribirlas en Acevedo 630 de esta Capital, a partir del día 5 del cte. y por el término de quince (15) días, debiendo abonarse el 80 % en el acto de la suscripción y el 20 % restante antes del 30 de noviembre próximo.

Buenos Aires, julio 3 de 1961. — El Directorio.
$ 1.440.— e.6|7-Nº 28.626-v.8|7|61

V A N A L Y
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

En cumplimiento artículo 6º Estatutos, se comunica aumento capital autorizado a m$n. 5.000.000.—.
$ 180.— e.6|7-Nº 28.630-v.8|7|61

ALEJANDRO BONFANTI
Sociedad Anónima
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS
EMISION DE V$N. 40 MILLONES

1º Derecho de Suscripción: Los tenedores de acciones A y B, contra entrega del cupón Nº 20, tendrán derecho a suscribir una acción nueva por cada una de tenencia en su misma clase.

2º Plazo de Suscripción: Del 13 al 31 de julio de 1961, inclusive. Las solicitudes deberán presentarse de lunes a viernes, de 14 a 17, en México 867 3er. piso. Después de esta última fecha, el cupón Nº 20 carecerá de valor.

3º Integración: 40 % al contado en el acto de suscribir; 30 % hasta el 31 de agosto de 1961; 30 % hasta el 30 de septiembre de 1961.

4º Derecho de Dividendo: Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1961.

Las fracciones menores de $ 100.— serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. El Directorio.
$ 640.— e.6|7-Nº 28.632-v.6|7|61

G R I M O L B I O
Sociedad Anónima Comercial, Inversora y Financiera
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto ofrecer una suscripción, a la par de v$n. 400.000.— en acciones ordinarias clase "A" y v$n. 888.000.— en acciones ordinarias clase "B" en las siguientes condiciones: Los tenedores de acciones ordinarias clase "A" tendrán derecho a suscribir una nueva acción de la misma clase por cada 16,50 de las que posean y una acción clase "B" por cada 11,4621 de las que posean. Los tenedores de acciones ordinarias clase "B" tendrán derecho a suscribir una nueva de la misma clase por cada 6.7639 de las que posean. El derecho de preferencia se ejercerá contra presentación del cupón Nº 6 en nuestra sede legal, Rivadavia 2816, de esta Ciudad, de 15 a 17 horas, desde el 5 del corriente hasta el 28 de julio próximo, inclusive. La integración se efectuará totalmente al contado. Las nuevas acciones a entregarse llevarán adherido el cupón Nº 7 y gozarán de dividendo a partir del 1º de marzo de 1961. — El Directorio.
$ 2.160.— e.6|7-Nº 28.633-v.8|7|61

INDUSTRIAS PLENA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se comunica a los señores accionistas de Industrias Plena, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, que el Directorio de la Sociedad, en su reunión de fecha 30|6|61, ha resuelto emitir las series 3a. a la 10a. por un total de pesos 4.000.000.— en acciones ordinarias de $ 100.— cada una. Las características de las acciones a emitir son las siguientes: $ 500.000.— (quinientos mil) en acciones clase "A" y $ 3.500.000.— (tres millones quinientos mil) en acciones clase "B". De esta emisión se destina: a) $ 2.027.000.— a la compra del activo y pasivo de la Sociedad Colectiva Prenafeta y Cía., según acta constitutiva de fecha 30|8|60 y b) $ 1.973.000.— se ofrece en suscripción a los actuales tenedores en proporción a sus tenencias, venciendo el derecho respectivo a los 15 días desde la última publicación. — El Directorio.
$ 1.920.— e.6|7-Nº 28.634-v.8|7|61

F A R G I A
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Cangallo 4049 — Capital

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria reunida el 26 de mayo de 1961 ha aprobado el aumento del capital autorizado a $ 10.000.000.—, determinando que las acciones a emitirse sean de la clase "A" con derecho a 5 votos cada una. — El Directorio.
$ 960.— e.6|7-Nº 28.563-v.8|7|61

LA JUJEÑA
S. A. Industrial, Forestal y Ganadera

Se comunica a los señores accionistas que se dispuso la emisión de m$n. 3.000.000 v|n. en acciones ordinarias al portador, m$n. 100.— cada acción con derecho a un voto, de las que se han destinado m$n. 2.200.000.— v|n. para pago de dividendos por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960. — Por el saldo, los actuales poseedores pueden ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días siguientes a la última publicación. — Condición de integración al contado, o dentro de los 150 días de aceptada la suscripción.
$ 2.000.— e.6|7-Nº 28.558-v.11|7|61

MOIS CHAMI S.A.C.I.
Alsina 772 - Capital

Comunica que el Directorio en reunión del 3 de julio de 1961, ha resuelto poner a disposición, a partir del día 7 de julio, el dividendo del 50 o|o en efectivo, resuelto por la Asamblea del 30|6|61. — Se pagará contra presentación cupón Nº 13 en local social, Alsina Nº 772, Capital.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones impositivas vigentes. — El Directorio.
$ 320.— e.6|7-Nº 28.569-v.6|7|61

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA VAZQUEZ de MUJICA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.315 D.T.-v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES EMMA BENGOLEA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.345 D.T.-v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TRINI DEL PROGRESO MOSER DE CARRIERI y de don EDUARDO CARMELO o CARMELO EDUARDO CARRIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. —
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.271 D.T. v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CAROLINA MARTINEZ DE SUAREZ. Publíquese diez días.— Buenos Aires, mayo 6 de 1961.— Santo S Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 21.167 D.T. v.12|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO GARCIA. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 23 de 1961.— Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 21.178 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE ORLANDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.083 D.T. v.11|7|61

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOGEBED MINSKY de RINSKY. Publíquese diez días.— Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.948 D.T.-v.7|7|61

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGATINO LICARI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.939 D.T.-v.7|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO PERRETTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.930 D.T.-v.7|7|61

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTA MATILDE CUTTICA DE LAGO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.979 D.T. v.10|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS DIZEO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.044 D.T. v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON MARTINEZ NOYA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.971 D.T. v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO MARTIN ADAN CARDENAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. - e.26|6 Nº 20.795 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENCARNACION VALLEJO de DOMINGUEZ. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. - e.26|6 Nº 20.867 D.T. v.6|7|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta día . herederos y acreedores de AURELIA GARCIA SALAZAR. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.321 D.T.-v.14|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FABIAN SAMBOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.286 D.T. v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BAGGIANI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.915 D.T.-v.7|7|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDA RAMONA DIAZ de ANTUÑA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.351 D.T.-v.14|7|61

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIO GUARDO CONCETTO VINCI, por treinta días. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.296 D.T. v.13|7|61

El Juzgado Nº 4 en lo Civil, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIO CABALLERO.— Publíquese por diez días.— Buenos Aires, 15 de mayo de 1961.— Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 21.196 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERO ALFONSO o SEVERO A. GRECO o GRECO VACCARO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.890 D.T.-v.7|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA JOSEFINA ROCCA o ROCCA y BONATTI de GIORGI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario
$ 1.600. - e.26|6 Nº 20.794 D.T. v.6|7|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA CELESTINA SACCHETTI de BERTONI. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 23.445 v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, (Secretaría Nº 9), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GAILLARD. — Pubíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secrerario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.241 D.T. v.13|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MINYERSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. - e.26|6 Nº 20.812 D.T. v.6|7|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO SALAS. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.324 D.T.-v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONARDO RATTA. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.325 D.T.-v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 6. secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ISABEL FRANCISCA o MARIA ISABEL GOMEZ GALLO de LOPEZ. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.365 D.T.-v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por cinco días a BENITA ANTONIA RAMONA ABREGU para comparecer en el juicio: "Abregu, María Inés, s|adopción "bajo apercibimiento de nombrarle como representante al Sr. defensor de ausentes. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires junio 28 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.200.— e.3|7-Nº 21.251 D.T. v.7|7|61

El Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO PERGOLA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires junio 23 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.253 D.T. v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN COSTAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.300 D.T. v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO LAVECCHIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.299 D.T. 13|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA RUBIO DE GARCIA.— Publíquese por diez días.— Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 21.204 D.T. v.12|7|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES ALINOVI de CANICOBA. Publicación diez días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.896 D.T.-v.7|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. - e.26|6 Nº 20.860 D.T. v.6|7|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FALCONE. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, 13 de abril de 1961.— Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 21.216 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS TOSTO. Publíquese diez días.— Buenos Aires, 22 de junio de 1961.— Mario Anschütz Latorre, secretario
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 21.233 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA MARTINEZ DE ESTEVEZ y GUMERSINDO ESTEVEZ. Publíquese 10 días.— Buenos Aires, 8 de junio de 1961.— Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 21.240 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA ENRIQUETA CORCI FERRE de CASTILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. - e.26|6 Nº 20.809 D.T. v.6|7|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA FRANCISCA RAINERI de ZAPPA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.020 D.T. v.10|7|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JUAN DUARTE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.992 D.T. v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BARREIRO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.904 D.T.-v.7|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña URSULA CATALINA GIROLA de LAINATI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. - e.26|6 Nº 20.857 D.T. v.6|7|61

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SOMOZA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.508-v.14|7|61

Juzgado Civil 9, secretaría 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA VENTRE. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.392 D.T.-v.14|7|61

El Juzgado Civil Nº 9, secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAXIMINA OTERO de FARRAPEIRA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.384 D.T.-v.14|7|61

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN CUNEO de RAMOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires junio 19 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.385 D.T. v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NILDA AMELIA MOLTENI BERISSO de LOPEZ o NILDA AMELIA MOLTENI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.243 D.T. 13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GASPAR PEDRO MOLTRASIO.— Publíquese diez días.— Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 21.195 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreederos de JOSE DE PRISCO. Publíquese por 10 días.— Buenos Aires, junio 26 de 1961.— Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 21.163 D.T. v.12|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don WERNER GROOS o WERNER GROOS de BREITSCHEID o WERNER MAXIMILIANO GROOS de BREITSCHEID.
Buenos Aires, marzo 24 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. - e.1º|7 Nº 21.220 D.T. v.12|7|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO o ALBERTO JOSE SRUR. — Publíquese edictos por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.087 D.T. v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO OBERDAN ABBATANGELO. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.108 D.T. v.11|7|61

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GONZALEZ, publíquese diez días.
Buenos Aires junio 21 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.269-D.T.-v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FERNANDO BOSELLI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.061 D.T. v.11|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL RODRIGUEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 28.199 v.11|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELENA o CESAREA ELENA ZAVALLA de RUEDA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.064 D.T. v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES o MAURICIO KAUFMAN. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.014 D.T. v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA ANA SCHMID de WOLF. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.011 D.T. v.10|7|61

Juzgado Nacional civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA CATARCIO de CHISARI y de doña MARGARITA PIZZI de CHISARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires junio 21 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.963 D.T. v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RIGH... Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.938 D.T.-v.7|7|61

Nº 11

El Juez doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 11, (Secretaría Nº 22), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JACOBO LEON FOGLER.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.323 D.T. v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MANUEL VERARDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, ocho de junio de 1961. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.293-D.T.-v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR LUIS NUÑEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600. - e.1º|7 Nº 21.165 D.T. v.12|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTIDE SARAH BERNAL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 2 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.129 D.T. v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza po 30 días a herederos y acreedores de ELISA ANGELA FUSI de MELO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 28.158 v.11|7|61

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA TERESA MORANDINI de PRELORAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.077 D.T. v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO ALFONSO JUAN D'AGOSTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secreario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.033 D.T. v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGUSTINA ROSA DE TIMOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.032 D.T. v.10|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 21. cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de GUILLERMO LEON HEIDENREICH. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Aníbal J. La Rosa secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 28.091 v.10|7|61

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil Nº 12, Secretaría 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR OSVALDO PORTELLA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600. —e.30|6-Nº 21.100 D.T. v.11|7|6

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCIAL ALVAREZ o MARCIAL ALVAREZ ARAUJO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.062 D.T. v.11|7|61

Juzgado en Civil Nº 12, Secretaría número 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL EDUARDO REY. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.095 D.T. v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDGARDO CUROTTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.969 D. T. v.10|7|61

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LAMATTINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.831 D.T. v.6|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO o ALFREDO CLEMENTINO RINALDO MARIA SEGERS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.962 D.T.-v.7|7|61

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DAVIDSON GRASSICK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. - e.26|6 Nº 20.830 D.T. v.6|7|61

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o SANTIAGA RIERA de CALVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio seis de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.833 D.T. v.6|7|61

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO EDMUNDO DEVOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro secretario.
$ 1.600. — e.4|7-Nº 21.364 D.T. v.14|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA GUGLIOTTA de COLOMBO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.381 D.T v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ISOLDI. — Publíquense edictos por diez días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.261-D.T.-v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MATILDE CARRIZO de TURINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 2 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.291-D.T.-v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO UMBERTO (HUMBERTO) MONTOLI Y OLIVA. Publíquese edictos por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.134 D.T. v.11|7|61

El Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO o EMILIO AURELIO SANGUINETI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.977 D.T. v.10|7|61

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA DI BARTOLOMEO de CAMMAROTA. Publíquese por diez días.
Jorge Escuti Pizarro, secretario.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — $ 1.600.— e.29|6-Nº 21.006 D.T. v.10|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ GIMENEZ y MARIA DE LA ANUNCIACION DE SANCHO MAYORAL de RODRIGUEZ. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.007 D.T. v.10|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPIRITA ANGELES VIVIE de WEBER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.914 D.T.-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treitna días a herederos y acreedores de HILARIO SANTOS o SANTOS MARTIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.881 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES PALKA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.019 D.T. v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICANORA MARTINEZ de RODENAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.880 D.T. v.6|7|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ANDRES DANERI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.310 D.T. v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KENNETH RALPH HAYNIE o KENNETH RODOLFO HAYNIE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.361 D.T. v.14|7|61

Juzgado Nacional de lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FORTUNATO SIVERINO .— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Raúl R. Frías secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.374 D.T. v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO ANTONIO SERGNESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.272-D.T.-v.13|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTINEZ o MARTINEZ MAURELLE o MARTINEZ MOURELLE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.1º|7 Nº 21.185 D.T. v.12|7|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado número 14, Secretaría Nº 27, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don BLAS IANNACE.
Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.1º|7 Nº 21.212 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA CONCECION OLLER DE PRATS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Raúl R. Frías secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 20.513. v.11|7|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|6 al 29|6|61.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIA FERRARO DE SCARANTINO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.112 D.T. v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ISAAC LEVY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Carlos M. Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.994 D.T.-v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CASBAS o CASBAS BETES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.859 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LORENZO DITOMASO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.879 D.T. v.6|7|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretraía Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL NICOLAS CROVETO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Jorge F. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.311 D.T. v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA GERONIMA BERTORA de TODESCA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.362 D.T. v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29. cita y emplaza por treint adías a herederos y acreedores de RAMON EDUARDO GIOIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.377 D.T. v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES CONDE de RODRIGUEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario
$ 1.600. - e.1º|7 Nº 21.203 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ESTHER de las MUÑECAS de PAREIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. - e.1º|7 Nº 21.232 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ANDRES DONADIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.058 D.T.-v.10|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CORBILLON de ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Ares, 31 de mayo de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.959 D.T.-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LETICIA ISABEL MARIA AGOSTINI de VERDIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.792 D.T. v.6|7|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16 Secretaría 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO CORREA BUSTOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.307-D.T.-v.13|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BASILICO. — Publíquese diez días

Junio 19 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.059 D.T.-v.10|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL RAFFA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.910 D.T.-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN TANEFF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.814 D.T. v.6|7|61

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA LEONELLI de GERBASI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.331-D.T.-v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PRODAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.389-D.T.-v.14|7|61

Juzgado Civil Nº 17, secretaría número 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA o JOSEFINA CELESTE de ROMBOLA. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.339 D.T. v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO NICOLAS y CROSTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.379 D.T. v.14|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL MORA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.242-D.T.-v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOLORES GOBIN de DIAZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.1º|7 Nº 21.161 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 3[illegible], cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO ADOLFO SOLIVELLAS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.072 D.T. v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MOLTRASIO VICTOR LEANDRO, publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.975 D.T.-v.10|7|61

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA CARBALLO de MARTINGASTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.366 D.T. v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.- e.1º|7 Nº 21.169 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de BERTA o BERTHA o BERTHA EUGENIA o BERTA EUGENIA LOUDECHE o LOUDECHE MAUREAUX de RUSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.1º|7 Nº 21.175 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMASA o TOMASINA o TOMASSINA LANZILLOTTO de CHIARIELLO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.- e.1º|7 Nº 21.160 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BARD de MAGRINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.088-D.T.-v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMILIANO BARREIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Carlos Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.101-D.T.-v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO GARCIA AULADELL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.000 D.T.-v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de JUAN LUIS ANDRIEUX. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.038 D.T.-v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO GONZALEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.995 D.T.-v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS PELUSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.980 D.T.-v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CANTER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.897 D.T.-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO DOMINGO MELAPPIONI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 28.029-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ESTRELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.816 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, (secretaría Nº 36) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ZAMBONI de RECALDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.26|6-Nº 20.847 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUALA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.817 D.T. 6|7|61

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 35, cita por treinta días publicándose edictos por diez días, a herederos y acreedores de LUCIANO MICELI.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.841 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO LOSIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.866 D.T. v.6|7|61

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, de ANTONIO NICOLAS CAPURRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1961. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.247-D.T.-v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES JUANATEY de GARAVENTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.278-D.T.-v.13|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO GUYER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 21.266-D.T.-v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELODIA MICAELA BLANCO DE IBARRA. Publíquese por diez días. Buenos Aires, junio 23 de 1961.— Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600.— e.3|7 Nº 21.268 D.T. v.13|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA CARLOTA STERNLIEB DE GOLDSTEIN. Publíquese por 10 días.— Buenos Aires, 28 de junio de 1961.— Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600.— e.3|7 Nº 21.276 D.T. v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JUAN BLAS CHIARIELLO. Publíquese por 10 días.— Buenos Aires, 28 de Junio 23 de 1961.— Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600.— e.3 7 Nº 21.295 D.T. v.13 7 61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CAVALIERE. Publíquese diez días.— Buenos Aires, junio 26 de 1961.— Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 21.205 D.T. v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO MIRRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.098-D.T.-v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIA MANNA de RICCHEZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.048 D.T.-v.10|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 (Secretaría Nº 38) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONDE INDALECIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 28.105-v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GALASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.057-D.T.-v.10|7|61

Nº 20

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 20, secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO NEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 28 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.334 D.T. v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN MOCNIK. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.1|7-Nº 21.341 D.T. v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA CELIS DE MUSCIO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.1|7-Nº 21.363 D.T. v.14|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 del Dr. Diego E. Barroetaveña, Secretaría Nº 40 del Dr. Enrique Conte Mac Donell, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA CELIA de ALMEIDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 21.221-D.T.-v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDINA o SECUNDINA o SEGUNDA REGRUTO de GIANSETTO. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 21.222-D.T.-v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANASE ERREDJIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.124-D.T.-v.11|7|61

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME DAVID SUS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.353 D.T. v.14|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don LUIS GENARO o LUIS GUIDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.357 D.T. v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE LUIS BALESTRINI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 21.177-D.T.-v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SEREBRENIK de KOTLAR y SAMUEL KOTLAR. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 21.182-D.T.-v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FILOMENA CASTORA CARDENAS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 21.157-D.T.-v.12|7|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por cinco días a OTELLO NATALI para comparecer en juicio caratulado "Garotti de Natali María Teresa contra Otello Natali, sobre divorcio y separación de bienes" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.200.— e.4|7-Nº 21.388-D.T.-v.8|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.330 D.T. v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUINA TRIA de SOLER. — Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 28 de 1961.— José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.3|7 Nº 21.273 D.T. v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARIA VICTORIANO GARCIA y de ISABEL RAMONA PEREZ DE GARCIA. Publíquese por diez días. —Buenos Aires, 28 de junio de 1961.— Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.3 7 Nº 21.258 D.T. v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA GRECO de CHIARELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 21.180-D.T.-v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL GERONIMO GUELFO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 21.181-D.T.-v.12|7|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ y de DOLOREZ DIAZ de LOPEZ.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 2.400.— e.27|6-Nº 20.946 D.T.-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONINO NAVARRIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 10 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 21.211-D.T.-v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CEVASCO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.950 D.T.-v.7|7|61

Nº 23

El Juez Civil Dr. Mariano José Grandoli (Secretaría 45) cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA INOCENCIA KILMURRY de CORMICK.
Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.387-D.T.-v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL RODRIGUEZ.— Publíquese por diez días.— Buenos Aires, mayo 12 de 1961.— Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.3|7 Nº 21.246 D.T. v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MILLAN o JOSE MILLAN GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 21.150-D.T.-v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO GUERRERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 21.214-D.T.-v.12|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA FURLAN de VIDMAR. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.010-D.T.-v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO o ENRIQUE AUGUSTO KUPER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.990-D.T.-v.10|7|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MOISES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.484-v.14|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24 (Secretaría Nº 47) cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO OSVALDO DIMET. — Publíquese por diez días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.986-D.T.-v.10|7|61

El Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WENCESLAO o WENSESLAO CARAVANA y JOSEFA GREPPI de CARAVANA. — Publíquese por diez días.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.976-D.T.-v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO CAMILO DURAÑONA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.471. D.T. v.6|7 61
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|6 al 30|6|61.

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO SPATARO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.332-D.T.-v.14|7|61

Juzgado Civil 25, Secretaría 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BARY SAMUEL o BARUJ SAMUEL o BARUH SAMUEL. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.313-D.T.-v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR LEONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.115-D.T.-v.11|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GABARRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.071-D.T.-v.11|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, sec. 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARSENIO GUTIERREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.136-D.T.-v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO OTTO OSTERMANN, OTTO PEDRO OSTERMANN, OTTO PETER OSTERMANN u OTTO PEDRO u OTON PEDRO OSTERMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.400.— e.30|6-Nº 21.139-D.T.-v.11|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAREO PEREIRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.053-D.T.-v.10|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUCIA RESTUCCIA de RESTUCCIA.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.021-D.T.-v.10|7|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nro. 25, Secretaría Nro. 50, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO CAYETANO MINACCI.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.796 D.T. v.6|7|61

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 26, Sec. número 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JAIME MUJLAJ.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 27.848 v.6|7 61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AMBROSIO JUAN BERLUSCONI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.925 D.T.-v.7|7|61

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS LAGHI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.314-D.T.-v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA SARRAMEA de LACAZE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.903 D.T.-v.7|7|61

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KURT EICHHOLZ.— Publíquese diez días.— Buenos Aires, junio 28 de 1961.— Alberto Hugo Valdéz Odérigo, secretario.
$ 1.600 e.3|7 Nº 21.284 D.T. v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BORUJ o BORUCH ZLOTNICKI. Publíquese diez días.— Buenos Aires, junio 28 de 1961.— A. H. Valdéz Odérigo, secretario.
$ 1.600.— e.3|7 Nº 21.303 D.T. v.13|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO GANGOITI y ADELAIDA GANGOITI de GANGOITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Jorge F. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.861 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MINGRONE. Publíquese diez días.— Buenos Aires, junio 16 de 1961. Alberto Hugo Valdéz Odérigo, secretario.
$ 1.600.— e.3|7 Nº 21.302 D.T. v.13|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIO LAFUENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Jorge F. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 21.037-D.T.-v.10|7|61

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por cinco días a JUAN PABLO ECHAGUE, para comparecer en juicio "Gutiérrez Nicolás Avelino contra Echagüe Juan Pablo s/ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial, para que lo represente en autos. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — José R. Romagosa, secretario.
$ 1.200.— e.1º|7-Nº 21.188-D.T.-v.6|7|61

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA TOMASA MOLINA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.309-D.T.-v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO ENRIQUE CARRINO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 21.140-D.T.-v.11|7|61

El Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña MARIA NEHIM.
Buenos Aires, 22 de septiembre de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.972-D.T.-v.10|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARGEMIRA GARCIA DE CIARDULLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.846 D.T. v.6|7|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LOMBARDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.360-D.T.-v.14|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUIDO o GUIDO BAUTISTA o GUIDO JOSE BAUTISTA TESTONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.335-D.T.-v.14|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA CLARA PALOPOLI DE PORTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 21.322-D.T.-v.14|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SAMUEL KUSMINSKY; publíquese 10 días.— Buenos Aires, 15 de junio de 1961.— César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.3|7 Nº 28.476 v.13|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA o SOFIA LUISA SAIENTZ de BLOCH. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 20.993-D.T.-v.10|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO PARODI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 20.956 D.T.-v.7|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BELLINI DE COSENTINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.818 D.T. v.6|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO RAPARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.887 D.T. v.6|7|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1, Secretaría del doctor Francisco José Vitacco, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de AROHN KURTZMAN. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1961. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.3|7-Nº 28.421-v.7|7|61

Nº 2

Juzgado de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de REBECA GRODSINSKY DE RESNIK. — Publíquese cinco días. —
Buenos Aires, 16 de junio de 1961. Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.3|7-Nº 21.255 D.T. v.7|7|61

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de doña ESPASIMINA ZUNGRI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Fernando B. Durao, oficial 1º.
$ 800.— e.1º|7-Nº 21.230 D.T. v.6|7|61

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO CARMONA. Publíquese cinco días.— Buenos Aires, 24 de marzo de 1961.— G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.4|7 Nº 21.319 D.T. v.8|7|61

Juzgado de Paz Nº 4 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PLACIDO GIARDINA.— Publíquese cinco días.— Buenos Aires, junio 27 de 1961.— G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.4|7 Nº 21.328 D.T. v.8|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de FLORENTINO ANGEL o FIORANGELO o ANGEL MANZO. Publíquese 5 días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 21.152 D.T. v.6|7|61

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRONTERA TOMAS.— Buenos Aires, 27 de junio de 1961.— Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.4|7 Nº 21.342 D.T. v.8|7|61

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA DOMINGA AIELLO de IANNINO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — F. González Bonorino, oficial principal.
$ 800.— e.1º|7-Nº 21.194 D.T. v.6|7|61

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL MIGUEL DI GIUSEPPE. — Publíquese por cinco días. —
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.3|7 Nº 21.294 D.T. v.7|7|61

Nº 10

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echeverry, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS PEDRO SCIMONE. — Buenos Aires, 9 de junio de 1961.
Archibaldo P. Mc. Darnel, secretario.
$ 800.— e.3|7 Nº 21.301 D.T. v.7|7|61

Juzgado de Paz Nº 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA CUERDI-MARINO de ZAMBEINO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Archibaldo P. Mc. Garrel, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 21.151 D.T. v.6|7|61

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de don SALVADOR FRANCISCO GONZALEZ.— Publíquese 5 días.— Buenos Aires, junio 6 de 1961.— Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.4|7 Nº 21.086 D.T. v.8|7|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA D'

AGOSTINO de SECO. Publíquese por cinco días.— Buenos Aires, junio 6 de 1961.— Ricardo N. Cetrángolo, of. 1º prosecretario.
$ 800.— e.4|7 Nº 21.386 D.T. v.8|7|61

El señor Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña LUCIA PIETRAFESA de CAMPILONGO.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 21.213 D.T. v.6|7|61

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO LATRONICA o FRANCISCO LATRONICA.— Publíquese por cinco días.— Buenos Aires, mayo 12 de 1961.— Alejandro Kamenecki, secretario.
$ 800.— e.4|7 Nº 21.336 D.T. v.8|7|61

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don BERNARDO SECADES.— Publíquese por cinco días.— Buenos Aires, junio 28 de 1961.— Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.4|7 Nº 21.327 D.T. v.8|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE AIELLO y de doña MARIA AIELLO de GUARNIERI.
Buenos Aires mayo 16 de 1961. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 21.215 D.T. v.6|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don PABLO MARGAÑON. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 21.218 D.T. v.6|7|61

Nº 18

El Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE NARCISO LAZARO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 28.219 v.6|7|61

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19, cita por seis días a HECTOR SCOLA, para comparecer en juicio "Veiga Vicente contra Scola Héctor, s|desalojo", bajo apercibimiento de intervención al defensor oficial. — Publíquese por cinco días.
Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.200. — e.1º|7-Nº 21.149 D.T. v.6|7|61

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DOLORES GUERRERO Viuda de VARELA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Juan Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.3|7 Nº 28.403 v.7|7|61

Carlos M. Maidana, secretario.
e.5|7-Nº 8.567-v.10|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, Secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del inmueble calle Vías FCNDFS y Terrada 263, Partida 136.243, para que comparezca en juicio fisco nacional (Dirección General Inmobiliaria) Expediente Nº 87.232, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.5|7-Nº 8.568-v.10|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, Secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del inmueble calle Añasco s|n. y Paysandú s|n. Partida 230.628, para que comparezca en juicio fisco nacional (Dirección General Inmobiliaria) Expediente Nº 87.223, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.5|7-Nº 8.569-v.10|7|61

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, Secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del inmueble calle Montiel s|n. y Enrique B. Moreno s|n. Partida 20.732, para que comparezca en juicio fisco nacional (Dirección General Inmobiliaria) Expediente Nº 87.259, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.5|7-Nº 8.566-v.10|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, Secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del inmueble calle Albariño número 2669, Partida 59.318, para que comparezca en juicio fisco nacional (Dirección General Inmobiliaria) Expediente Nº 87.250, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. —

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, Secretaría Marcelo R. Moss, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROBERTO JUAN LANZANI por cinco días.— Buenos Aires, junio 15 de 1961.— Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.4|7 Nº 21.358 D.T. v.8|7|61

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de CAROLEI ALFONSO y MARIA FILOMENA IACOVINO de CAROLEY. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 20.808-D.T.-v.6|7|61

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HERSILIA AMELIA ZUCCHI de AUTIERI. Publíquese cinco días.— Buenos Aires, junio 15 de 1961.— Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.4|7 Nº 21.368 D.T. v. 8|7|61

Nº 27

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ELICHE ROSA BEGNINI.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e. 1º|7-Nº 21.217 D.T. v.6|7|61

Nº 28

César A. García Belsunce, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz de esta Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA NIEVES GONZALEZ. —
Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Carlos A. Aldonondo, secretario.
$ 800.— e.3|7 Nº 21.254 D.T. v.7|7|61

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PABLO SINIGAGLIA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 21.193 D.T. v.6|7|61

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ROSA D'ATRI o ROSA D'ATRI DE BUONORA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 21.170 D.T. v.6|7|61

Juzgado de Paz Nº 32, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL ALDERETE y DOLORES ALVAREZ de ALDERETE. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Carlos C. Cornejo secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 28.293 v.6|7|61

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL VAZQUEZ — Buenos Aires, junio 28 de 1961 — Publíquese por cinco días.— Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.4|7 Nº 21.371 D.T. v.8|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO LO COGLIANO y MANUELA FRANCISCA ROSSO de LO COGLIANO.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 21.231 D.T. v.6|7|61

Nº 38

Juzgado de Paz Nº 38, Secretaría Moyano Escalera, cita a JULIO OSUJOVSKY, para comparecer en juicio por desalojo que le sigue Francisco Sánchez bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese tres días.— Buenos Aires junio 27 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 720.— e.4|7 Nº 21.351 v.6|7|61

Juzgado de Paz Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA NAVARRO de SFORZA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.3|7 Nº 21.288 D.T. v.7|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de GARABED o CARLOS KEUROGHLANIAN o CURAÑAN o KEUROGHLIAN. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.1º|7-Nº 21.190 D.T. v.6|7|61

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, Secretaría Julio R. Ferro, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don EMILIO NOGUEIRA. — Publíquese por cinco días. —
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Roberto P. Tanturci, secretario.
$ 800.— e.3|7-Nº 21.270 D.T. v.7|7|61

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Número cuarenta, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARTIN FERNANDEZ. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1961. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.3|7 Nº 21.297 D.T. v.7|7|61

El Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por tres días a GEIER ELIZABETH para comparecer en el juicio: Estrada Jaime c|Geier Elizabeth, y|o demás ocupantes s|desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Emilio Arturo Esviza, oficial 1º.
$ 800.— e.3|7 Nº 21.259 D.T. v.7|7|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Artículo 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal, Juzgado del doctor Alfredo Mágano Nº 1, Secretaría Nº 102, cita y se emplaza por 5 días a ANSELMO TOLOSA, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.782 que se le sigue por el delito de abuso deshonesto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — José Raúl Whittingslow, secretario.
e.5|7-Nº 8.570-v.10|7|61

Artículo 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal, Juzgado del doctor Alfredo Mágano Nº 1, Secretaría Nº 102, cita y se emplaza por 5 días a SALVADOR VILLANTI, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación Nº 14.786, bajo el apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires 22 de mayo de 1961. — José Raúl Whittingslow, secretario.
e.5|7-Nº 8.571-v.10|7|61

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a PEDRO FAILIA a comparecer en la causa Nº 30.858 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. José León Pagano (h.), secretario.
e.3|7 Nº 8.544 v.7|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, Secretaría Nº 105 del doctor Luis M. Albarracín se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO GOMEZ a comparecer en la causa Nº 30.867 que se le sigue por Falsificación de Instrumento Público bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.— Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 12 de junio de 1961. Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.3|7 Nº 8.545 v.7|7|61

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a VICTOR AURELIO BADEL a comparecer en la causa Nº 22.034 que se le sigue por infracción artículo 175 inciso 4º Código Penal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.— Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. Rafael Cullen, secretario.
e.3|7 Nº 8.546 v.7|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a RICARDO CURTIUS a comparecer en la causa Nº 23.388 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.— Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.3|7 Nº 8.547 v.7|7|61

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del doctor Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a LUIS ARTURO PASCUAL, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 8.429, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hace. — Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.5|7-Nº 8.572-v.10|7|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VEDER CAMAROTTA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.606 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1961. Mario O. Folchi, secretario.
e.3|7 Nº 8.548 v.7|7|61

Nº 12

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a MORDJA MUSKABLIT, a comparecer en la causa Nº 66|61, que se le sigue por usurpación y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.
e.5|7-Nº 8.574-v.10|7|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Jacinto de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS BAZAN y AGUSTINA REAL, a comparecer en la causa Nº 128, que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Armín F. Gaité, secretario.
e.5|7-Nº 8.575-v.10|7|61

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de cinco días, a CARLOS ALFAYA, a comparecer en la causa Nº 133, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 138.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.5|7-Nº 8.576-v.10|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigos se emplaza por el término de cinco días a REYNALDO BELLO a comparecer en la causa Nº 110 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.— Secretaría Nº 138.
Buenos Aires, junio 9 de 1961.
Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.3|7 Nº 8.549 v.7|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigós se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS ROZICH a comparecer en la causa Nº 94 que se le sigue por inf. a la ley de prenda bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.— Secretaría Nº 138.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961.
Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.3|7 Nº 8.550 v.7|7|61

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS CECILIO BASTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1961. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.3|7-Nº 8.551-v.7|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LOJ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Pren-

da, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1961. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.3|7-Nº 8.552-v.7|7|61

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a JUAN JOSE CANEDO (padre), en la causa 1.629, que se le sigue por el delito de estafa, por ante la Secretaría Nº 145, del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.5|7-Nº8.577-v.10|7|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación a JORGE ENSEBIO REBOYRAS, en la causa Nº 1.413, que se le sigue por el delito falso testimonio, por ante la Secretaría Nº 145, del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.5|7-Nº 8.578-v.10|7|61

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAXIMO ALFREDO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.5|7-Nº 8.579-v.10|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELSON DIAZ, para que compareza a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.5|7-Nº 8.580-v.10|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presento, a NORBERTO EDGARDO MIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.5|7-Nº 8.581-v.10|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN S. BIANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.5|7-Nº 8.582-v.10|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO ALBERTO TURIENZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.5|7-Nº 8.583-v.10|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO ZIMMERMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por "defraudación prendaria", bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 12 de junio de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.5|7-Nº 8.584-v.10|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MESA, para que comparezca a estar a derecho en a causa que se le sigue por "defraudación prendaria" bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría, 12 de junio de 1961, Juan Diego Vila, secretario.
e.5|7-Nº 8.585-v.10|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a GERTRUDIS NAUWERK DE ZECHNER a comparecer en la causa Nº 1.783 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 7 de junio de 1961. Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.5|7-Nº 8.586-v.10|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ROLANDO TEBES a comparecer en la causa Nº 1.890 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 7 de junio de 1961. Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.5|7-Nº 8.587-v.10|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a NAUM KRAVETZ a comparecer en la causa Nº 1.861 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.5|7-Nº 8.588-v.10|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO MARIA GARCIA, a comparecer en la causa Nº 1.832 que se le sigue por defraudación prendaria —art. 44 y 45 de la Ley Nº 12.962—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires. 12 de junio de 1961. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.5|7-Nº 8.589-v.10|7|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Marcelo H. Fabris, Secretaría del Dr. Luis F. Cieza Rodríguez cita, llama y emplaza a estar a derecho durante el término y bajo apercibimiento de ley a la firma Salvador M. Rossi y Cía., en la causa Nº 284|60 caratulada "Rossi Salvador M. y Cía. s|inf. Dec-Ley 19.697|56". — Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Luis F. Cieza Rodríguez, secretario.
e.5|7-Nº 8.590-v.10|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, Letra "N". Secretaría Nº 76, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO BORGNA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de desobediencia, art. 239 del Cód. Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Fernando de San Martín, secretario.
e.5|7-Nº 8.591-v.10|7|61

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HILARIO CAMPUSANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheque, tentativa de est. y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.3|7-Nº 8.553-v.7|7|61

Nº 19

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal: Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción número 19, Secretaría número 159, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a TERESA PALACIOS DE LAVAGNINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue número 1996 por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.3|7-Nº 8.560-v.7|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juz. Nº 19, Sec. Massucco, se emplaza por el término de cinco días a MAGIN DIAZ a comparecer en la causa Nº 1989 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.3|7-Nº 8.554-v.7|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a HEYDEE ALIPIDOTE a comparecer en la causa Nº 1941 que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 159.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.3|7-Nº 8.555-v.7|7|61

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a TOMASA ABREGU Vda. de GONZALEZ a comparecer en la causa número 1908 que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 162.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Carlos Aníbal Valenzuela, secretario.
e.3|7-Nº 8.556-v.7|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a GERVASIO DOMINGUEZ a comparecer en la causa Nº 1909 que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Carlos Aníbal Valenzuela, secretario.
e.3|7-Nº 8.557-v.7|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado número 20, se emplaza por el término de cinco días a RUFINA PAULINA DAVALO a comparecer en la causa número 1907, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 162. — Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Carlos Aníbal Valenzuela, secretario.
e.3|7-Nº 8.558-v.7|7|61

Nº 21

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor José Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JUAN FLORENTINO SECO, a comparecer en la causa Nº 1.605, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.5|7-Nº 8.573-v.10|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días, a ANTONIO RAO, comparecer en la causa número 1572, que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165. — Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.3|7-Nº 8.559-v.7|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a HERALDO ZABALETA o ERALDO ZAVELETA, a comparecer en la causa número 1582, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165. — Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.3|7-Nº 8.561-v.7|7|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal número 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, secretaria del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente al procesado JOSE RAMON MAROÑAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 6157|59, caratulada: "Maroñas, José Ramón, s|defraudación", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.3|7-Nº 8.562-v.7|7|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal número 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente al procesado CARLOS EDUARDO GOLLAN GALVEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 6721, caratulada: "Gollán Galvez, Carlos Eduardo, s|infracción arts. 44 y 45, Ley Nº 12.962", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.3|7-Nº 8.563-v.7|7|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"O"

Juzgado en lo Correccional Letra "O", Secretaría número 79, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX FERNANDO SOSA, para que comparezca a estar a derecho en causa número 1627, que se le sigue por infracción al Decreto Ley 6618|57; a ROSA CASTILLO y PAULA LESCANO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 1620, que se le sigue por lesiones, Art. 89 del C. Penal; a SOLANO LAFUENTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1547, que se le sigue por infracción al Decreto Ley 6618|57; a JORGE GETTAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1660, que se le sigue por infracción al Art. 302 C. Penal; a LUIS CATALAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1754, que se le sigue por infracción Art. 302 del Código Penal; a ANDRES CELAYA, para que comparezca estar a derecho en la causa número 1699, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal; a BORIS RADIJOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1812, que se le sigue por infrac. al Art. 302 del Código Penal; a TOMAS TESTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1575, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal; a JANOS TOHT, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1701 que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal; a JOSE DI GIGLIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1585, que se le sigue por infracción, al Art. 302 del Código Penal; a JULIO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1574, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal; a ILDO FIDEL ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1766, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal; a VICTORIANO GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1712, que se le sigue por lesiones, Art. 89 del Código Penal, todos bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 79. — Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Alejandro M. Molina, secretario.
e.3|7-Nº 8.564 v.7|7|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría número 13, comunica por cinco días la quiebra de MALNIS DE PEIRANO, ANGELINA; fecha provisoria de cesación de pagos diecinueve de mayo de 1954. Síndico Alberto Gregorio Fernández, domicilio Gavilán 2389, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 18 de agosto de 1961, 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 27 de junio de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.000.— e.1º|7-Nº 28.272-v 6|7|61

PROVINCIALES JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Luis José Vivas, Juez Letrado en lo Civil, Comercial, Administrativo y Laboral Nº 2 de la Provincia de Formosa, secretaría Budiño, hace saber por tres días que el Sr. Carlos Benito Farías Fe-

rreyra solicita la rectificación del apellido de su hija menor CARMEN BENITA FERREYRA por el de Carmen Benita Farías Garay.

Formosa, 6 de junio de 1961. — Laureano E. Budiño, secretario.

$ 720.— e.4|7-Nº 21.312 D.T.-v.6|7|61

Luis José Vivas, Juez de 1a. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Provincia, Secretaría Laureano E. Budiño, cita, emplazando por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO LUIS ZIESENISS, sucesorio.

Formosa, junio 21 de 1961. — Laureano E. Budiño, secretario.

$ 1.600.— e.30-6-Nº 28.235-v.11|7|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, comunica por 5 días en el juicio "MAZZA, MARIA JACINTA y MAZZA, MARIA ELIDA c/ZABAI de CHIAVETTI, BRUNA MAGDALENA, s/ejecución hipotecaria", que o martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Cap., el 6 de julio próximo, a las 15.30 hs., el departamento "10" del 2º piso de la finca sita en esta Capital, Av. José Mª Moreno 59/61, entre Rivadavia y Rosario. Superficie cubierta propia 157,75 ms. cs., porcentual 13.80 o|o. Base $ 450.000.—, al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 28.345-v.6|7|61

Nº 14

Juzgado Civil número 14, Secretaría número 27, comunica por diez días, autos: "ZANINELLI J., c|SCARLATO A. R.", hipot. que Alfredo Calarota Marino, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 13 de julio a las 16 horas, la propiedad, calle Larrea 195|99, esq. Córdoba, Ramos Mejía, partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, mide: 13.17 mts. de frente por 17.32 de fondo.: — Base $ 170.000. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Informes: Arenales 1309. — Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 3.200.— e.3|7 Nº 21.248 D.T.-v.13|7|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 29, comunica por cinco días, en el juicio "MARINO JOSE, s/sucesión", que los martilleros Guitou y Campagnoli, rematarán en la misma, desocupado, el 9 de julio, a las 16 horas, el inmueble de la calle Av. Olivera números 1247|49|51, Capital Federal, compuesto de local, habitación, baño y cocina; y un departamento de comedor, dormitorio, baño y cocina: terreno superficie 310.63 m.c. — Base m$n. 712.000. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 27 de junio de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.4|7 Nº 21.326 D.T.-v.8|7|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil número 20, Secretaría número 40, comunica por diez días en el juicio "ECHAMENDI JUAN MIGUEL y otros c|RODRIGUEZ ROCCA PILAR LUISA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Rodolfo E. Louit, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el 12 de julio 1961, a las 15 horas, el departamento ubicado en Pasaje San Mateo 3772, Capital Federal, Superficie 155.70 mts.2 y terraza de uso exclusivo con 12 mts.2. Venta de acuerdo a la Ley número 13512. — Base $ 800.000.— m|n., contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 6 junio de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 3.200.— e.29 6-Nº 28.083-v.10|7|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil número 23 Secretaría número 45, comunica por 10 días hábiles, en el juicio: "COSTA de FIGINI MARIA OFELIA c|GREGORIO JOSE MARIA y otros, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Tomás Roberto Lorenzo, rematará en sus oficinas Cangallo número 926, el día 21 de julio de 1961 a las 18 horas el inmueble de la calle: Perú número 291 esquina Moreno 601|19 de esta Capital Federal. — Superficie 227.726 metros cuadrados. — Base pesos 307.244. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Julio C. Benedetti, secretario.

$ 3.200.— e.29|6-Nº 20832 D.T.-v.10|7|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|6 al 28 6|1961

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, comunica por 5 días en el juicio "MITCHEL, JUAN WRAY, s/sucesión vacante", que el martillero Juan Bellini rematará en el mismo, el 8 de julio, hora 16, el lote de terreno Nº 22, manzana G., de la calle Caseros (e) J. Ingenieros y San Lorenzo, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López. Superficie 379,28 m2. Base, pesos 25.500. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.— Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 1.200.— e.1º|7-Nº 21.168 D.T.-v.6|7|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 1, comunica por tres días en el juicio CUNDARI JUAN SALVADOR c|LOPEZ FERNANDO, s| ejecución prendaria, que el martillero señor Roberto José Enrique rematará el 18 de julio de 1961 a las 10 horas en Palpa 3146, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un camión marca Ford, modelo año 1929, carrocería furgón, con motor Nº 26544 6, patente de la Prov. de Buenos Aires, número 408826, año 1959, para uso comercial. — Base $ 32.247. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.4|7-Nº 28.547-v.6|7|61

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 1 comunica por tres días en el juicio "PLOTKIN MARCOS c|HUICI ALFREDO RAUL, s|ejecución prendaria, que el martillero señor Roberto José Enrique, rematará el 20 de julio de 1961 a las 11.30 horas en el local de Condarco 55, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un camión usado, marca Chevrolet, modelo del año 1928, tipo volcador, motor número T.R.1 51992-I, sin patentar. — Base: $ 29.425. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.4|7-Nº 28.548-v.6|7|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9 comunica por cinco días, en el juicio "PULLEES BRUGUERA TOMAS contra STOCKMANN ENRIQUE WALTER y otra s|ejecutivo", que el martillero Eduardo L. Dillon rematará, en Uruguay 546 1º A, el día 8 de julio, a las 15 horas, la mitad indivisa de la finca calle Caaguazú Nº 7302, esquina Guaminí 1303, lote A, manzana 22. — Base $ 116.000. — Seña 8 %. — Comisión 3 %.

Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.600.— e.1º|7 Nº 21.152 D.T. v.6|7|61

Nº 4

El Juzgado en lo Comercial número 4, Secretaría número 12, comunica por tres días en el juicio "CAEIRO JUAN L. c|OIENI, PABLO OSCAR PEDRO, s|ejecución prendaria", que el martillero Luis Antonio Stlaier, rematará el día 13 de julio de 1961, hora 14, en Honorio Pueyrredón (ex Parral) Nº 636, Capital Federal, el siguiente objeto: un camión tipo volcador, marca De Soto, modelo 1957, con motor U. T. 5.447.044 L.C., y patente año 1959, de la Provincia de Buenos Aires, chapa número 434..47, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en Honorio Pueyrredón (ex Parral) Nº 636, Capital Federal, de 9 a 12.30 horas de lunes a viernes en días hábiles. — Base m$n. 210.000.—, al contado. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — La venta está sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.440.— e.4|7-Nº 21.393 D.T.-v.6|7|61

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Sec. Nº 12, comunica por tres días en el juicio FRIGOMAT S. R. L. c|PESES de ARBER, BERTA, prendario, que el martillero Juan Miguel De Gregorio Lavie, rematará en Avda. de Mayo 580 p. 6, esc. 1, el 20 de julio de 1961, a las 9.30 horas, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, Frigomat Nº 600115, modelo MVC, 220, tipo mostrador vitrina, con real capacidad refrigerador 1.044 mts. cúbicos, con compresor Frigomat modelo S20 y motor eléctrico, de ½ C.V., Frigomat, Nos. 600115: una heladera eléctrica, Frigomat, Nº 600116, modelo M.200 tipo mostrador, comercial, capacidad refrigerador 1.248 mts. cúbicos, con compresor Frigomat, modelo S30 y motor eléctrico, de ½ C.V., Frigomat Nos. 600116, que se exhiben en Triunvirato 5737. Al contado. — Base: $ 48.750 m|n. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.440.— e.4.7-Nº 21.337-D.T.-v.6 7|61

Nº 5

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "ACMAN, SALOMON E HIJOS c|GUAYTIMA OSCAR y otro, s|ejecución prendaria", que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Paraná 467, 3º piso, el 14 de julio de 1961, 18 hs., los siguientes bienes: una heladera eléctrica, marca Eslabón de Lujo, modelo E-955, Nº 2172, con equipo refrigerador, marca Lim, Nº 25049, de 1|6 C.V., en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Alvarez Jonte 4518, Capital. — Base: $ 30.000.—. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 28 de junio de 1961. — Luis E. Camps, secretario.

$ 960.— e.4|7-Nº 21.378-D.T.-v.6|7|61

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6 Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "J. BABENCO E HIJOS, S. R. L. c|OLALLA, JOSE TOMAS", s| ejec. prendaria, que el martillero Héctor Juan Cayol, rematará en San Juan Nº 1437 el 24 de julio de 1961, a las 15 horas: una soldadora de arco, marca Vic-Sem, Nº 3027, con accesorios. — Una agujereadora de banco marca Percheron, Nº 28571, con sus accesorios, con motor marca Motor-March, Nº 12937, de 0,5 CV. 220 V. — Una tijera a mano, combinada para perfiles y punzonadora, marca Titam, Nº 780 BL. con sus accesorios. — Un equipo flexible trípode marca Sinkevicius, Nº 1078, para pulir, con motor eléctrico, marca Indu-Mot, Nº 10032, de 1 CV. 220 V. y demás accesorios, con la base de pesos 42.270 m|n., que se exhibe en Guardia Nacional Nº 15. — Venta al contado. Comisión 10 %. El bien se entregará previa aprobación del remate art. 520 Cód. de Ptos.

Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.680.— e.4|7-Nº 21.394-D.T.-v.6 7|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "PIERSANTI: JUAN DOMINGO c|MARTIN, OSCAR que el martillero Sr. Jaime Marcos, rematará en Medrano 707, Capital, el 13 de julio de 1961 a las 14 horas, una motocicleta usada, marca Pec. 100, motor Nº 20:5:4, modelo 1958, con base: $ 11.400. Seña 30 % y comisión 15 %.

B. Aires, junio 19 de 1961. — Mario Scorza, secretario.

$ 720.— e.4|7-Nº 28.494-v.6|7|61

El día 25 de julio próximo, a las 14 horas, el martillero Federico Jacobo Deen rematará, en el local de Defensa 337, 69 reguladores de voltaje para automóviles y camiones Ford, legítimos; amortiguadores, travesaños, medios cojinetes y demás repuestos importados legítimos y de otras procedencias, para automóviles y camiones Ford modelos 1932|1955, con la base de $ 105.2 1 al contado, comisión 10 %, por orden del señor Juez en lo Comercial doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 20, del doctor Mario Scorza, en autos "VERBO COMERCIAL Y FINANCIERA c| JUAN ORSI e HIJOS S. A. s|ejecución prendaria" — 3 publicaciones.

Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.200.— e.4|7 Nº 28.533 v.6|7|61

El día 25 de julio, a las 15 horas, el martillero Federico Jacobo Deen rematará, en Defensa 337, repuestos importados de origen legítimo y de otras procedencias para automóviles y camiones marca Ford, modelos 1932|1946; base $ 73.025.30, al contado, comisión 10 %, por orden de señor Juez en lo Comercial doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 20 del doctor Mario Scorza, en autos: "VERBO COMERCIAL Y FINANCIERA c|JUAN ORSI e HIJOS S. A. s|ejecución prendaria. — 3 publicaciones.

Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Mario Scorza, secretario.

$ 960.— e.4|7 Nº 28.534 v.6|7 61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "EGERT, ANTONIO c| COMERCIAL LUCERO, MARIO GUZMAN s|ejecución prendaria", que el martillero José Gregorio Gómez rematará, al contado y al mejor postor, en Paraná 791, 6º piso "B", el 17 de julio de 1961 a las 14 horas, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica comercial tipo mostrador, refrigerador marca "Egert", modelo EE|M90, Nº 688, de 2.449 mts.3 de capacidad, para uso de bar, completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento, y una heladera eléctrica comercial marca "Egert", modelo E|C130, Nº 681, de 3.404 mts.3 de capacidad, para uso de bar, sin equipo, las que se exhiben en Hernán Cortés 154, de Avellaneda. — Base $ 40.096. — Comisión 10 %.

Buenos Aires junio 28 de 1961. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.440.— e.4|7 Nº 21.373 D.T. v.6|7 61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio "RISULEO HNOS. S. R. L. c|RONDOLETTI ANSELMO s|ejecución prendaria", que el martillero señor Miguel Angel Desimone rematará, el día 15 de julio de 1961, a las 11 horas, en el local de Avda. San Martín Nº 7000, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Una chatita usada marca Institec, modelo 1953, motor Nº 0111, patente Nº 529-892, de la Prov. de Buenos Aires, equipada con cubiertas medida 600x16 y su corerspondiente auxilio. — Base $ 33.000. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. — Informes: 89-9852, de 18 a 20 horas.

Buenos Aires, 28 de junio de 1961. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.200.— e.4|7 Nº 21.367 D.T. v.6|7|61

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días, en el juicio "BASTITTA OSVALDO CARLOS c| ESTABLECIMIENTO MECANICO INDUSTRIAL LACHI S. R. L. s|ejecución prendaria", que los martilleros De Bernardis & Cía. rematarán, el día 16 de julio próximo, a las 15 horas, en el mismo bien, la propiedad industrial calle Las Palmas 2965-67, con la base de $ 598.666,66 (2|3 partes de la valuación) de cuyo precio deberá abonarse al contado $ 350.000 y el excedente que resulte entre este importe de pago al contado y el precio de venta, será pagadero en cuotas mensuales, sucesivas e iguales, de $ 10.000 c|una, hasta cancelar el precio devengando los saldos deudores un interés del 12 % anual. — Comprende la venta todo lo edificado, en el estado en que se encuentra, efectuándose ad corpus y se entregará libre de ocupantes. — Venta sujeta a la aprobación del Juzgado. — Seña 8 %. — Comisión 3 %.

Buenos Aires, 28 de junio de 1961. — Guilermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.800.— e.4|7 Nº 21.333 D.T. v.8|7|61

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION FILANTROPICA ITALIANA "UNIONE MASSALUBRESE" DE SOCORROS MUTUOS

UNICA CONVOCATORIA

Con arreglo a las disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados a una Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social, calle Defensa Nº 1575, el día 28 de julio de 1961, a las 20 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al ejercicio número 74º, que finalizó el día 30 de abril de 1961.

2º Renovación parcial de la Comisión Directiva.

3º Nombramiento de dos (2) socios para firmar el acta. — Arturo Altieri, presidente; Luis Natalio Amitrano, secretario.

$ 168.— e.4|7-Nº 28.486-v.6|7|61

A R E G U A
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, 12 de julio, 18 horas, en Cangallo 564, 5º piso para:

1º Designación dos accionistas firmar acta.

2º Consideración documentos artículo 347 Código Comercio, correspondientes 10º ejercicio.

3º Distribución utilidades.

4º Elección de síndicos. — El Directorio.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 28.375-v.6|7|61

ABADI LIMITADA S. A.
Industrial, Comercial e Inversora

Convócase a Asamblea Ordinaria, primera convocatoria, 12 de julio 1961, 18 horas, en Salta 226, 3º piso, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerará documentos art. 347, C. de C. Ejercicio 31|3|1961.

2º Considerará revalúo contable y su destino, Ley 15.272.

3º Fijación número directores y su elección por un año.

4º Elección de Síndicos titular y suplente.

5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|7-Nº 28.290-v.6|7|61

"B"

B E L E M A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el 15 de julio de 1961, a las 9 horas en Hipólito Yrigoyen 1144, piso tercero, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Revalúo de activos, Ley 15.272.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.541-v.8|7|61

BEVACQUA Y CIA
Sdad. en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio de 1961, a las 10 horas, en Juan B. Alberdi 3554, Capital, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de síndico titular y suplente por un año
$ 2.000.— e.4|7-Nº 28.505-v.8|7|61

"C"

C R E S U D
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de julio 1961 a la 11 horas, en la sede social, Reconquista Nº 165, 5º piso, Capital Federal.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961.
2º Distribución utilidades y remuneración directores y síndico.
3º Elección de dos directores y de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
NOTA: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al Artículo 19 del Estatuto, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o recibos bancarios o de establecimientos comerciales de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, calle Reconquista 165, 5º piso, Capital Federal con una anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.
$ 3.600.— e.4|7-Nº 28.481-v.8|7|61

CULTIVOS INDUSTRIALES S. A.
Agropecuaria Industrial Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de julio de 1961, a las 10 horas, en Carlos Pellegrini 1432, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de los 8 directores que constituirán el nuevo Directorio, de acuerdo con el artículo 13, inc. a) de los estatutos.
2º Modificación del artículo 13 de los estatutos sociales.
3º Colonización del campo "El Cepillo".
4º Actividad futura de la empresa.
5º Aprobación del revalúo contable (Ley 15.272).
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.4|7-Nº 28.510-v.8|7|61

CITOGENO
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de julio de 1961, a las 11 horas, en la sede social, calle Aisina 1360, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del revalúo contable, Ley Nº 15.272.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.530-v.8|7|61

C. A. D. A. C.
Compañía Argentina de Arte Cerámico S. A. C. e I.
Registro Nº 5901
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de julio de 1961, a las 10 horas, Paraguay 1539, para tratar:
1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31/12/60.
2º Elección de director-gerente, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.516-v.8|7|61

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de julio de 1961, a las 16 horas, en el local de la Avenida Vélez Sársfield Nº 801, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Revalúo contable Ley 15.272.
2º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.3|7-Nº 28.409-v.7|7|61

COMPAÑIA PAPELERA SARANDI
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de julio de 1961, a las 19 horas, en la sede social, calle Sarandí 1567, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio del 5º ejercicio social cerrado el 30 de abril de 1961.
2º Resolución aumento del capital autorizado.
3º Elección del síndico titular y su suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.3|7-Nº 28.408-v.7|7|61

C O N D O R
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 23º y 24º de los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de julio de 1961 a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1961.
3º Revaluación de activos. Ley 15.272.
4º Destino de las utilidades.
5º Designación y remuneración del director gerente.
6º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27º de los estatutos de la sociedad, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la misma por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — El Directorio.
$ 4.400.— e.1º|7-Nº 28.344-v.6|7|61

COMPAÑIA DE PETROLEOS "LA CELINA", S. A.
Registro Nº 3064
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de julio a las 15 y 30 horas en el local social, Carlos Calvo Nº 736 para tratar, el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio al 30 de abril de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Renovación total del Directorio.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.1º|7-Nº 28.316-v.6|7|61

CREDITO BELGA - ARGENTINO S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Julio de 1961, a las 17 horas, en su local de la calle Reconquista Nº 341, piso 3º, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de honorarios al Síndico.
4º Elección de Directores.
5º Elección de Síndico titular y suplente
6º Reforma general de estatutos.
7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200. e.1º|7-Nº 28.284-v.7|7|61

CREDITO AVENIDA DEL TRABAJO Y ADYACENCIAS
Sociedad Anónima
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Nº Registro 4335
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de julio de 1961, a las 20.30 horas, en la sede social de la empresa, Avenida del Trabajo Nº 5710 Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.
2º Elección de dos directores titulares y un director suplente, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de los artículos 14º y 18º y elección de un director titular en reemplazo del Sr. Rubén San Pedro, que renuncia a su cargo.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e 1º.7-Nº 28.342 v.6|7|61

"D"

DUGGAN HERMANOS SOC. ANON.
Rur., Inmb., Fin., Com. e Ins.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de julio pmo. a las 17 horas, en Sarmiento 329, piso 11, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.
2º Lectura y consideración de los documentos que fija el art. 347 del C. de Comercio, correspondientes a los ejercicios vencidos el 30|3|60 y 30|4|61.
3º Fijación del número de directores, elección de los mismos y del síndico y síndico suplente.
4º Remuneración del Directorio y síndico.
$ 2.800.— e.4|7-Nº 28.500-v.8|7|61

DALY & CIA. S. A. I. y C.
CONVOCATORIA
Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de julio de 1961, a las 17 horas en el local social, calle Caseros 820|24, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de enero de 1961;
2º) Distribución de utilidades;
3º) Elección de Directores y Síndicos por un año;
4º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400. —e.3|7-Nº 28.384-v.7|7|61

"E"

E X P A N C O R
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 15 de julio de 1961, a las 9 horas, en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elevación del capital autorizado;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.540-v.8|7|61

E L V I M A R S. A.
Inmobiliaria & Comercial
Convócase accionistas a Asamblea Ordinaria, día 12 de julio de 1961, 16 horas, en Leandro N. Alem 36, piso 12, para tratar:
1º Documentos, según art. 347 del Código de Comercio, ejercicio vencido 31|3|61.
2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 28.410-v.7|7|61

EMPRESA "25 DE MAYO" C. e I., S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas de la Empresa de Micro-Omnibus "Veinticinco de Mayo" Comercial e Industrial Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria Nº 2, que tendrá lugar el día 11 de Julio de 1961, a las quince horas, en la calle José León Suárez Nº 401, capital federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las memorias, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas, cuadros anexos, informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados los días 31 de diciembre de 1959 y al 31 de diciembre de 1960, respectivamente.
2º Distribución de las ganancias obtenidas en ambos ejercicios.
3º Elección de directores en reemplazo de los que terminan su mandato y síndicos.
4º Designación de dos accionistas que suscribirán el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200 — e.1º|7-Nº 28.283-v.7|7|61

"F"

FILTOX ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11º de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de julio de 1961, a las 11 horas, en el local social, calle Pasco Nº 1217, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondiente al 1º y 2º ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1959 y 31 de diciembre de 1960, respectivamente;
2º Designación de un director titular en reemplazo del Sr. Armando Néstor Laborne renunciante;
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año;
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 13º de los Estatutos. — El Presidente.
$ 3.600.— e.4|7-Nº 28.523-v.8|7|61

FINAUT. S. A.
Importadora, Exportadora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno, horas diecinueve, en Reconquista número 412, Capital, para tratar:
1º Informe acerca de la situación de la sociedad, con motivo de la renuncia de la totalidad de los miembros del Directorio.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos, cuyo mandato finalizará el 31|12|1961.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Síndico.
$ 2.400.— e.1º|7-Nº 28.320 v.6|7|61

"H"

HORMIGONERA ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Se convoca a Asamblea Extraordinaria para el 11 de Julio de 1961.
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del artículo 3º.
2º Fijación del número de directores y designación de los mismos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.200.— e.1º 7-Nº 28.275-v.6|7|61

"I"

I.M.D.A.S.A
Industrias Manufactureras del Aluminio S.A. (E.E.)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 13 de julio de 1961, a las 11 horas, en Belgrano 848, Capital, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado, m$n. 750.000.000;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.600.— e.3|7 Nº 28.420 v.7|7|61

I. M. A. I.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
El Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Julio próximo, a las 10 horas en Miró 1672, con el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Confirmación del Directorio y ratificación de lo actuado.
2º Elección de Director suplente.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.—e. 3|7-Nº 28.401-v.7|7|61

IRUPE
Inmobiliaria y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de Irupé, Inmobiliaria y Comercial Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de julio de 1961, a las 16 horas en Castelli 249, 1º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento capital autorizado, suscripciones y modificaciones del estatuto.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 22 del estatuto con respecto al depósito previo de acciones. — El Directorio.
$ 2.800.— e.1º|7-Nº 28.382-v.6|7|61

J

JACINTO TEJEDOR E HIJOS
Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 14 de julio de 1961 a las 16 horas, en el escritorio 312 del tercer piso del edificio sito en la calle Rivadavia 409, de esta Capital, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Adquisición del fondo de comercio del señor Jacinto Tejedor.

2º Aumento de capital autorizado (Decreto 852|55).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|7-Nº 28.495-v.8|7|61

"L"

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE Lta., S. A. Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera
Nº 2117

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 1961, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 36º terminado el 31 de marzo de 1961;

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 8 de nuestros estatutos con referencia al depósito de acciones que podrá efectuarse en la caja de la sociedad, en los Bancos del país o en el Banco de Montevideo, Montevideo, R. O. del Uruguay. — Buenos Aires, 28 de junio de 1961. — El Directorio.

$ 3.200.— e.1º|7-Nº 28.309 v.6|7|61

"M"

METALURGICA TANDIL S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de julio de 1961, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Belgrano 728, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la documentación establecida por los arts. 361 y 362 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961.

2º Consideración de la revaluación contable de activos, de acuerdo con lo establecido por la Ley 15.272.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio de 1961. — El Directorio.

Nota: Según el art. 13 de nuestro estatuto, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la misma, en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco.

$ 3.600.— e.3|7-Nº 28.428-v.7|7|61

"MARMAN"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
(9.698)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de julio de 1961, a las 11 horas, en Santa Fe 7[illegible] - 6º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la renuncia del Sr. Síndico Titular y designación, en su caso de reemplazante hasta completar el ejercicio que vence el 31 de diciembre próximo:

2º) Consideración de la renuncia de los miembros del Directorio y Síndico suplente y de las designaciones hechas por el Síndico titular. Elección de un Presidente, de un Vicepresidente; de uno a seis Directores titulares, de uno a los Directores suplentes y de un Síndico suplente:

3º) Aumento del capital social en m$n. 2.000.000 y modificación de los arts. 1º al 20º de los estatutos sociales;

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — El Directorio.

$ 3.600.— e.3|7-Nº 28.399-v.7|7|61

"P"

PAPELIMPORT S. A. C. I. F.

CONVOCATORIA A SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA EL DIA 15 DE JULIO DE 1961, A LAS 17 Y 30 HORAS

ORDEN DEL DIA:

1º Remoción de director y designación de reemplazante;

2º Reforma del estatuto social por aumento de capital;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: La Asamblea General Extraordinaria se celebrará en la calle Hidalgo 622 Capital.

$ 1.600.— e.3|7 Nº 28.474 v.7|7|61

PAPELIMPORT S. A. C. I. F.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL 15 DE JULIO DE 1961, A LAS 14 HORAS

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos Art. 347 del Código de Comercio e informe del síndico;

2º Distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961;

3º Aumento de capital autorizado y emisión de acciones;

4º Ratificación de emisiones anteriores;

5º Designación de directores y síndicos;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: La Asamblea General Ordinaria se celebrará en la calle Hidalgo 622, Capital.

$ 2.400.— e.3|7 Nº 28.475 v.7|7|61

PEHUEN S. A. C. I. F. I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase para el día 20 de julio de 1961, a las 9 horas, en el local de la calle Alsina 1476, piso 4º, oficina 14, a Asamblea sobre la situación económico-tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Explicaciones por la sindicatura por el motivo de la convocatoria a Asamblea;

2º Informe de la presidencia a la Asamblea sobre la situación económica financiera y legal de la sociedad, sobre la normalidad o anormalidad de su marcha y sobre la situación personal del presidente;

3º Consideración del informe precedente y resolver sobre su aprobación o desaprobación, decidiéndose asimismo la presentación en convocatoria de acreedores de la sociedad y disponer cualquier medida tendiente a la verificación y control del estado, marcha y operaciones realizadas por la sociedad con eventual designación de una comisión para la investigación y control de la actuación social;

4º Renuncia ante la Asamblea del vicepresidente y los síndicos titular y suplente y remoción del resto del Directorio;

5º Designación de los directores y síndicos renunciantes o removidos;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Héctor D. R. Orri, síndico.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición sobre el depósito de acciones. Horario del mismo, de 12 y 30 a 18 y 30 horas.

$ 4.800.— e.3|7 Nº 28.417 v.7|7|61

P O R T I C O
S. A. Financiera, Constructora, Inmobiliaria y de Mandatos

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de julio de 1961 a las 10 horas, en 25 de Mayo 195, 3º piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a v$n. 20.000.000 y emisión de las acciones correspondientes;

2º Modificación del artículo 5º del estatuto social (aumento del capital autorizado);

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.1º 7-Nº 28.362-v.6|7 61

"R"

R O T A R
S.A.C.I.F. e I.
R. S. Peña 846 - 9º P.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 1961, a las 9 horas, en R. S. Peña 846, 9º P., Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio;

2º Elección Directorio, Síndico titular y suplente;

3º Designación 2 accionistas para firmar Acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda art. 20 Estatutos Sociales.

$ 2.400.— e.1º 7-Nº 28.327-v.6|7|61

RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima, Comercial y de Financiaciones

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea Ordinaria para el 15 de Julio de 1961, hora 15, en Tucumán Nº 727, Capital, para tratar esta

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961

2º Honorarios del Directorio y síndico.

3º Aumento de Capital.

4º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|7-Nº 28.296-v.6|7|61

RANCO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agrícolo Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 14 de Julio de 1961, a las 17,30 horas en Montevideo 513, 1er. piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renovación total del Directorio.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 28.274-v.6|7|61

"S"

S. A. VITIVINICOLA Y COMERCIAL TOMAS AGUIRRE LTDA.

Convócase a Asamblea Ordinaria en Azcuénaga 1293, día 15|7|61, 18 horas, para tratar:

1º Documentos del art. 347 del Cód. Comercio, ejercicio al 28|2|61 y autorización distribuir utilidades según proposición memoria;

2º Elección de director titular, dos suplentes, síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.515-v.8|7|61

"T"

T. A. C. S. A.
Técnica Argentina de Cerámica Industrial y Comercial S. A.

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria para 17 julio 1961, 11 horas, en Talcahuano 638, 7º "F".

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 Código Comercio, ejercicio cerrado 31|3|61 y destino resultado ejercicio;

2º Honorarios Directorio y síndico;

3º Elección dos directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio

$ 2.000.— e.4|7-Nº 28.512-v.8|7|61

TREVELIN SOCIEDAD ANONIMA
Agric., Gan., Com., Ind. e Inmob.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 18 de los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de julio de 1961, a las 15.30 horas, en el local situado en la Avda. Lib. Gral. San Martín 184, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º y 7º de los Estatutos Sociales;

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Buenos Aires 28 de junio de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|7-Nº 28.333-v.6|7|61

TREVELIN SOCIEDAD ANONIMA
Agric., Gan., Com., Ind. e Inmob.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 18 de los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de julio de 1961, a las 15 horas, en el local de Avda. Lib. San Martín 184, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación documentos art. 347 C. de Comercio, ejercicio 31|12|60.

2º Aumento del número de Directores titulares a seis y elección de un Director hasta finalizar el mandato;

3º Elección de Síndico titular y suplente por un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Buenos Aires 28 de junio de 1961. — El Directorio.

$ 2.800.— e.1º|7-Nº 28.336-v.6|7|61

"W"

WELBERS LTDA.
Soc. Anón. Industrial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 14 de julio de 1961, a las 9 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín Nº 683.

ORDEN DEL DIA:

1 Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 35º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961;

2º Aprobación de la propuesta del Directorio referente al revalúo contable del activo según Ley Nº 15.272;

3º Ratificación de la distribución de dividendo provisional aprobada en sesión de Directorio del 30 de noviembre de 1960;

4º Distribución de utilidades y fijación de honorarios para el Directorio y síndico titular;

5º Elección de 4 directores titulares, síndico titular, 2 directores suplentes y síndico suplente;

6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta

Para la asistencia se recuerda a los señores accionistas el art. 35 de n|Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 4.000.— e.4|7-Nº 28.545-v.8|7|61

WELLS (ARGENTINA) S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el Código de Comercio y el Artículo 11º de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de julio de 1961, a las 15.30 horas, en la sede social calle Moreno 1850, piso 5º, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al 20º Ejercicio cerrado al 28 de febrero de 1961.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Pago de dividendo en acciones ordinarias.

4º — Elección de cinco hasta siete Directores Titulares y cuatro Suplentes por cesación de mandato de los actuales.

5º — Elección de un Síndico Titular y otro Suplente.

6º — Remuneración del Síndico saliente.

7º — Revalúo Contable, Ley 15.272, Decreto Nº 6.781|60.

8º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Buenos Aires, 29 de junio de 1961. — El Directorio.

Parte Pertinente del Artículo 11º de los Estatutos Sociales

Los Accionistas que quieran intervenir en las Asambleas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, a más tardar, hasta tres días antes de la Asamblea. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o Casas Bancarias del país o del extranjero

$ 5.600.— e.3|7-Nº 28.407-v.7|7|61

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Abelardo Vázquez vende a Manuel Diéguez, Manuel Méndez y Manuel Nunes da Fonseca, hotel, AVDA. RIVADAVIA 5293 domicilio partes. — Reclamos de ley, en n| oficinas.

800.— e.4|7-Nº 28.549-v.8|7|61

Se comunica que Laboratorios Omicrón SRL., con domicilio calle ALSINA Nros. 2190|2-4, se vende a Medex S. A. I. C., domiciliado Av. San Martín Nº 3156 — Las partes constituyen domicilio en el negocio Alsina 2190 2 4. — Reclamaciones de Ley, Esc. Spinosa, García Toledo, Sarmiento 680.

$ 800.— e.4|7-Nº 28.502-v.8|7|61

Jaime Lozano, balanceador, Uruguay Nº 228, T. E. 45-1283, avisa: Juan Tommasi, vende a Manuel Conde, Olegario Alvarez y [illegible] negocio hotel alojamiento, AVENIDA BELGRANO Nº 1472, piso 2º, Departamento "4", Capital. — Reclamos ley 11.867 y domicilio partes, mis oficinas.

$ 800.— e.4|7-Nº 28.477-v.8|7|61

Ernesto Vales, Escribano, comunica que Carlos Viña, vende su tercera parte a Salvador Angel Vitale y Miguel Alfonso Vitale, y este último a su vez, vende la mitad que totaliza con ello a Nélida Carmen Agüero, sobre un negocio de taller de lavado de [illegible] mecánicos, sito en AVENIDA FRANCISCO BEIRO [illegible] domicilio de las partes constituído, en mis oficinas, Reconquista 165, escr. 625.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 28.504-v.8|7|61

Rial, Fernández & Cía., Balanceadores Gallo 226 Capital, avisan que, Oscar Someza, Rómulo Franzilli, Gerardo Juan Obando y Juan Carlos Bobbio, venden a "Confitería Lanfú" Soc. de Resp. Ltda. (en form.), su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, instalado en el interior de la Gran Galería Callao (local Nº 21), con entrada por AVENIDA CALLAO Nº 182 y CANGALLO Nº 1818. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en n| oficinas.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.482-v.8|7|61

José [illegible] Garvagno martillero público, Canning 2444, 1º "C", avisa que Ramiro Aparicio y Ramiro Aparicio hijo venden a Jorge Eliopoulos su negocio de taller de plegados ubicado en AVDA. PUEYRREDON 1233 Capital. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, mis oficinas. — Se publica nuevamente por error de nombres en el Boletín del 17|6 al 23|6|61.

$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.397-v.7|7|61

L. Parajón & Cía., S. C. A., Mart. y Bal. Públicos, oficinas Chile 1711, Cap. avisan: Francisca Cladera de Serra y Leonidas Jáuregui venden su negocio de bar, pizzería lechería y heladería con tres mesas en la acera, sito AV. MARIANO ACOSTA Nº 900 esq. EUGENIO GARZON, Capital, a Angel y Rafael Pa-

radiso. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|ofic.
$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.396-v.7|7|61

Asenié-Palermo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 2108, piso 3º, Capital, avisan que: Argentina Dora Amoroso de Mongiardo y Julio César Francese venden a Hugo Miguel Martin su negocio de: Fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle AVENIDA DE LOS INCAS Nº 5274 Capital, domicilio de las partes. — Reclamos términos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.391-v.7|7|61

Se hace saber por cinco días que Tinar, Soc. de Resp. Ltda. transfiere su fondo de comercio de tintorería industrial, ubicado en AVENIDA FOREST número 1892, a Tinar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria (en formación), la que se hace cargo de su activo y pasivo. — Reclamos Ley 11.867, Lavalle 1473, piso 6º, esc. 603, donde ambas partes constituyen domicilio legal.
$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.394-v.7|7|61

Sánchez, Monrente Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo número 1365, 1er. piso, T. E. 37 0571, avisan: Amador Zúñiga, vende a Pantaleón Wilf...do Jiménez Martínez y Ursula Anatolia Jiménez de Hordij, negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle AVENIDA CORDOBA número 3613, de esta Ciudad. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.427-v.7|7|61

Camilo Roberto Gómez, balanceador y martillero público, con of. calle Maipú Nº 987, 3ro. "B" de esta Capital, avisa: Que con su intervención la señora María Gil viuda de Cervera, vende libre de toda deuda y gravamen, su negocio de venta de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital, calle AV. LINDORO QUINTEROS Nº 1771, al señor Jorge Roberto Ratti. Reclamos término de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.1º|7-Nº 28.281-v.7|7|61

Piñeiro & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Alvaro Rodríguez vende a sus condóminos Juan Ramón Palacios y Carlos Louzao, tercera parte indivisa del negocio Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas, calle AVENIDA JUAN DE GARAY Nos. 3702|06, Capital. Activo y pasivo a cargo compradores. Reclamos de ley y domicilio partes mismo negocio.
$ 1.200.— e.1º|7-Nº 28.335-v.6|7|61

Se hace saber que Casa Bocchia S. R. L., domiciliada en AVDA. FRANCISCO BEIRO 5360, Capital, dedicada a la comercialización de maquinarias, repuestos y accesorios para automotores y artículos del hogar, transfiere su activo y pasivo a Casa Bocchia, Sociedad en Comandita por Acciones, haciéndose cargo de los mismos con efecto al 1º de enero ppdo., y continuando sus negocios. Reclamos de Ley: Avda. F. Beiró 5360, Capital, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 28.310-v.6|7|61

"B"

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Av. Independencia Nº 1839, Capital, avisa: que Josefina Guerra de Diéguez vende a Sergio García, negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en BRASIL Nº 2741, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes. reclamo Ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.4|7-Nº 28.519-v.8|7|61

David Pérez, Soto y González S. R. L., martilleros públicos, oficinas Paso 321, Capital, avisan que Juan Manresa, Fortunato Digón y Manuel Digón venden a Carlos Manuel García, José Vázquez, Ramón Rodríguez, Antonio Abeila, Castor Varela, Faustino Varela, Manuel Valín y Vicente Vázquez Carballo su negocio de Pizzería, Heladería y Venta de Bebidas Alcohólicas, denominado "Atalaya", sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 1628|34, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
Nota: Este edicto se publica al solo efecto de rectificar la nómina de compradores que figuran en el edicto del 26|3 al 1º|4|58.
$ 2.400.— e.1º|7-Nº 28.359-v.6|7|61

Cobián y Cuesta, balanc. y mart. públ. ofic. Bdo. de Irigoyen 88, Cap., T. E. 38-4501, avisan que: Eugenio del Valle y Secundino Uría venden a José Moreira y Ovidio Moreira la 1|3 parte que tienen cada uno conjuntamente con Mariano Campelo en el negocio de Desp. de Beb. Alcohólicas y Restaurant, sito BOLIVAR 994, Cap. Los compradores y el señor Mariano Campelo se hacen cargo del activo y pasivo. Domic. partes y recl. Ley en el mismo negocio.
$ 1.200.— e.1º|7-Nº 28.343-v.6|7|61

"C"

E. Beade & Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto I 641, T. E. 30-1828, avisan que Oscar Arias Florentino Neira, Blas López, Jorge Antonio Neira, Alberto Acher, únicos dueños de El Cubano S. R. L., venden a Wenceslao Cándido Anton, Mario Corujo, Francisco Del Río, José Pérez, José Portabales y Víctor Manuel Barcia, su negocio de café, desp. de bebidas alcohólicas y minutas, sito CANGALLO 1402, Capital. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamo ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.556-v.8|7|61

Ley 11.867, Juan Dionisio Bergamasco, vende a Olegario Tufilaro y Roberto Mario Pensotti, la tercera parte indivisa que posee con los adquirentes del Taller de Engrase para Automotores, ubicado en CULPINA 24 de la Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio legal. — Activo y pasivo a cargo de los adquirentes.
$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.405-v.7|7|61

Se hace saber por el término de ley, que Maris, S. R. L. con domicilio en CORRIENTES 1977, Capital Federal, cede y transfiere el total de su activo y pasivo de su agencia de viajes y turismo, a favor de Maris, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en Corrientes 1977, Buenos Aires. — Reclamos de ley, Escribanía Maler, Carlos Pellegrini 739, 10 piso Buenos Aires.
$ 1.200.— e.3|7 Nº 28.472-v.7|7|61

José V. Creus martillero público, avisa que el 10 de julio rematará las instalaciones de peluquería sito CORONEL DIAZ 1767, por orden de sus dueños Ramón Fontán. — Reclamos de ley: Corrientes 1844.
$ 800.— e.3|7-Nº 28.404-v.7|7|61

Mira y Cía., S. C. I. y F., Sociedad Colectiva, hace saber que transfiere el activo y pasivo de su industria metalúrgica, sita en la calle CRESPO número 2924, Capital Federal, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1960, a Establecimientos Metalúrgicos Crespo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, quien continuará su giro comercial. — Reclamos ley y domicilio partes, calle Crespo número 2924 Capital Federal.
$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.415-v.7|7|61

"Galli y Tallone", transfieren fondo de comercio del negocio de ferretería, bazar y menaje, sito en la calle CUENCA número 2906 a "Tallone y Compañía" Sociedad Colectiva, constituída por María Josefina Figini de Tallone y Luis Antonio Tallone. — Reclamaciones de ley, Contador Bracco, Lavalle 1125, 10º piso, Esc. 24, donde ambas partes constituyen su domicilio.
$ 1.200.— e.3|7 Nº 28.412-v.7|7|61

Rodolfo O. Requejo y Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que la señora María Esmeralda Alonso de Brañas, vende al señor Belarmino Alvarez el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en CARLOS CALVO número 1760. Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.3|7-Nº 38.393-v.7|7|61

A. Yazra - M. Ceniceros Duffos, martilleros públicos, comunican la venta de la Fiambrería CARACAS 2382 del Sr. Félix R. Colucho al Sr. Juan Carlos Gelpi, reclamos de Ley n|domicilio Boedo 965, 1º, Cap., que es de las partes.
$ 800.— e.1º|7-Nº 28.328-v.6|7|61

CH

El doctor David Natalio Muchenik, Contador Público Nacional, Matrícula 220 IX, C.P.C.E.C.F., Sup. Corte B. A. L. VII F. 1|9, Matrícula 32 - IV C. P. C. E. Bs. As., con domicilio en Paraná 567, piso tercero, oficina 304, hace saber a los efectos de la Ley 11.687, que la sociedad "Bayugar Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la calle CHUBUT 1217, de esta Capital Federal, dedicada a la compra y venta de artículos para el hogar, en especial receptores de televisión, heladeras eléctricas, aparatos de radio y todos los implementos relativos a los mismos, se ha transformado en la Sociedad Anónima Bayugar Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, con igual sede, la que se ha hecho cargo del Activo y Pasivo de la primera, continuando sus operaciones sociales. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el indicado.
$ 2.800.— e.4|7-Nº 28.497-v.8|7|61

"E"

Se hace saber que Altai S. A. Ind. y Com., con domicilio en EMILIO MITRE 37, se hace cargo del fondo de comercio de la sociedad colectiva Eduardo A. Pueyrredón y Cía., con igual domicilio, dedicada a la industrialización y comercialización de artículos de perfumería, tocador y anexos. — Reclamos de ley, en Emilio Mitre 37, Capital.
$ 1.200.— e.4|7-Nº 28.520-v.8|7|61

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Manuel Blanco y Pampa B...n..., venden a Ceferino Blanco, Juan Bernardo Alvarez y Maximino Rodríguez, bar y casa de lunch, EST. FACULTAD DE MEDICINA, SUBTERRANEO LINEA D. — Domicilio partes. — Reclamo ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.4|7-Nº 28.499-v.8|7|61

Iglesias y Vázquez, martilleros públicos, Coronel Díaz 2361, Capital, aclara edicto 7904 del 29|10|60 al 4|11|60, siendo correcto: Cándido Castro, Antonio Castro, Antonio Castro Vilar, y Edelmiro González, venden a Perfecto Benito Rodríguez, Isaac Fernández, Luis Pérez y Luis Núñez González, negocio almacén y bar sito en EL CANO 2996 al 3000 esq. ZAPIOLA, Capital. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.416-v.7|7|61

"F"

Se hace saber por cinco días que "Taya", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la fabricación y aplicación de tratamientos anticorrosivos, impermeabilización y asesoramiento para conservación de cereales, transfiere todo su activo y pasivo, a la sociedad: "Taya", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (ambas con domicilio en la calle FLORIDA 229, de la Capital Federal). — Reclamos: Escribano Longinos Plaza, Alsina 1587, piso 3º, Capital Federal.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 28.406-v.7|7|61

"G"

Manuel Martínez, José Faustino Alvarez y Prudencio Martínez, avisan que venden su negocio de Café, Bar, Billares y Glorieta, ubicado en GARCIA DEL RIO 4101|19 esquina TRONADOR 3934 a Antonio Folcia. Reclamos ley y domicilio de las partes, José Evaristo Uriburu 1185.
$ 1.200.— e.1º|7-Nº 28.334-v.6|7|61

"H"

Se comunica que don Mario Aureliano, vende a don José Ramos, don Evencio Miranda y don Etelvino Gómez, todos domiciliados en la calle Humahuaca Nº 3771, su negocio "hotel alojamiento", ubicado en esta Capital, calle HUMAHUACA Nº 3771. — Reclamos de ley en la Escribanía Banfi-Capparelli-Ríos, calle Florida 440, de esta Capital.
$ 1.200.— e.4|7-Nº 28.509-v.8|7|61

Horacio Manuel Otero Rey, balanceador, martillero público y comisionista matriculado, avisa: Elsa Florencia Merlo y Federico Rabe (sociedad de hecho), venden a Manuel Casal (en comisión), negocio de cigarrería, perfumería, golosinas, anexos, sito en HIPOLITO YRIGOYEN 879, domicilio partes. Reclamaciones ley mis oficinas, Tacuarí 163, T. E. 37-9441.
$ 1.200.— e.1º|7-Nº 28.295-v.6|7|61

Berger Hnos., martilleros, Luis Sáenz Peña 229, avisan: Sergio Gerardo Piotti y Gerónima Coronel venden libre deuda y gravamen a Jesús Veloso Lago y Amparo Bouzas negocio ramo Lechería, sito HUMBERTO 1º 1617, Capital dom. partes, reclamos ley n|ofic.
$ 800.— e.1º|7-Nº 28.330-v.6|7|61

"I"

Sánchez, Portilla y Cía., martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Vicente Lombardo, Juan Bautista Montesanto, Antonio Lombardo, Francisco Antonio Lavalle, venden a Domingo Pugliese, Antonio Pugliese, Carmelo Pugliese, restaurant y bar, INDEPENDENCIA 3700, domicilio partes. — Reclamo ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.466-v.7|7|61

"J"

Emalio José Serra, martillero y balanceador público, hace saber que: Angela Filomena Secreto vende a "Graciana Isabel Pelén de Nostro y Azucena Beatriz Nostro de Fernández, su negocio de: "despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas" sito JOSE LEON SUAREZ Nº 2535. — Reclamos de Ley, en mis oficinas, Murguiondo Nº 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.518-v.8|7|61

García Milla & Mourente, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 82 Capital, T. E. 45-2101, avisan: Antonio Gómez González y María Esther Magariños de Solana venden a Ernesto Pedro Anaya, negocio elaboración y venta de pastas frescas, sito JULIAN ALVAREZ 2189|91, Capital. — Domicilio partes, m|negocio. Reclamaciones Ley, n|oficinas. Fecha pago facturas plaza: septiembre 29 de 1961, de 15 a 17 horas.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.525-v.8|7|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S.A.C. y M. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Herminio Sánchez, Pedro Sánchez y Jesús Sánchez venden a Sergio Belisario Méndez el negocio de fiambrería, rotisería y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle JUNIN 1294, esquina JUNCAL 2102, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 28.434-v.7|7|61

"L"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S.A.C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Antonio Torres, Juan Ruibal y Teodoro Ruibal venden a Ricardo García Mallo Avelino Ponte, Ricardo Eduardo García y Guido Coletta, el negocio de fiambrería, quesería y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle LAS HERAS 3802|10|20, esquina UGARTECHE, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.555-v.8|7|61

Manuel Carlos Galván, martillero público, avisa: José Sposato vende libre de deuda su restaurant y bar, sito calle LAVALLE 3702, esq. BULNES 1000, Capital, a Juan Magliarella y Pedro Celso. Domicilio partes y reclamos Ley, mis oficinas, Juncal 760, 3º A, Capital Federal.
$ 800.— e.3|7-Nº 28.073-v.7|7|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|6 al 1º|7|61.

Piñeiro & Cía., martilleros públicos, LIBERTAD 32, 38-7573, avisa: que en edicto Nº 45.665 del 16 al 20 diciembre 1958, léase: Pedro Adolfo Cesario, en vez de Pedro Adolfo Cesareo, así publicado por error. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.1º|7-Nº 28.332-v.6|7|61

"M"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: José Emilio Manuel Esperon vende a Abel Ramón Pérez fiambrería y quesería, MANUEL RICARDO TRELLES 2562, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800. —e.4|7-Nº 28.550-v.8|7|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583 piso 1º, Capital, avisan: Queda sin efecto venta que realizaba Marcial Rey a Eduardo Cristóbal Jover y Roberto José Jover, fiambrería y rotisería, MEXICO 1310, domicilio partes.
$ 800.— e.4|7-Nº 28.551-v.8|7|61

Aron Siganevich, escribano, con domicilio en Lavalle 1330, 2º p. avisa que "Porpiglia y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en MOM 2645, Capital Federal, transfiere activo y pasivo negocio compraventa de subproductos textiles, a "Porpiglia Industrial y Comercial Sociedad Anónima", con igual domicilio, donde deberán efectuarse reclamos de ley.
$ 1.200.— e.4|7-Nº 28.526-v.8|7|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Alberto Giro vende a Gabriel López, elaboración y venta de pastas frescas, MANSILLA 2688, domicilio partes. — Reclamos de ley n|oficinas.
$ 800.— e.4|7-Nº 28.552-v.8|7|61

Carlos Guerrero, martillero público, oficinas Cangallo Nº 1186 piso 1º "A", hace saber por el término de ley que Enrique D. Trotti e Hijos, integrada por Margarita Bertoletti de Trotti, Enrique Luis Trotti, Ricardo José Trotti y Elsa Sofía Trotti de Contal, vende activo y pasivo de su empresa constructora sita en MEDRANO Nº 149, Capital, a "Trotti, Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria S. A.". Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.521-v.8|7|61

Eduardo F. Penzani y Albero V. Moreno, transfieren en venta la totalidad de Activo y Pasivo, del negocio del ramo Cueros Curtidos y Calzados sito en MEXICO 3262, que giraba en plaza Moreno y Penzani, al señor Carmelo S. Torre. — Reclamos Ley y domicilio partes, mismo negocio.
$ 800.— e.3|7-Nº 28.385-v.7|7|61

Humberto Dávoli, mart. público, Donato Alvarez Nº 914, avisa que: Haydée Beatriz Mumno de Cambeses y Felipe A. Cambeses venden a Néstor Ma-

río Garesio, negocio Fiambrería, MENDEZ DE ANDES 1229, libre d udas y gravámenes. Domicilio partes y reclam. Ley mis ofic.

$ 800.— e.1º|6-Nº 28.325-v.6|7|61

"N"

García Milla & Mourente, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano Nº 82, Capital T. E. 45-2104, avisan: Eduarda García de Prieto vende a Carmen Pérez y Emerita Pérez de Camarero, negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito calle NAVARRO Nº 2201, Capital. Domicilio partes m negocio. Reclamos ley n|oficinas. Fecha de pago facturas de plaza: 1 de septiembre de 1961, de 15 a 17 hs.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 28.524-v.8|7|61

Avisa: Horacio P. Saint Jean, martillero público de la Organización Alba, con oficinas en Uruguay Nº 654, 8º p., of. 806 y 811, T. E. 40-4935 y 8891 que Rodolfo Alberto Eño y Sebastián José Betti venden a José María López y Julio Adelino Rodríguez, negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito calle NAZCA Nº 41, Capital. — Domicilio partes mismo negocio. — Recl. Ley n|oficinas.

NOTA: Esta publicación anula y reemplaza las publicadas con fecha 27|1|61 al 1º|2|1961 y 27|6|61 al 1º|7|61.

$ 1.600.— e.3|7-Nº 28.402-v.7|7|61

Con intervención de La Bolsa Panadería, Acevedo, Bahillo & Cía., martilleros públicos, Gerardo Porto, Antonio Porto y Francisco Marful venden a Eladio López y Eugenio Cancura Pernas negocio de Panadería Mecánica sito Capital Federal, calle NEUQUEN Nos. 2056|58. Reclamaciones de Ley: Bartolomé Mitre 2258, Capital, domicilio constituido partes contratantes.

$ 1.200.— e.1º|7-Nº 28.319-v.6|7|61

"P"

Presta Hnos., mart., Avda. Sáenz 668, avisan: Romualdo José Olmedo vende a Ermelinda S. de Racioppi dcho. de comestibles. PEDERNERA 2752. Rec. y dom. partes, n|of. — Ésta anula la número 26.037.

$ 800.— e.4|7-Nº 28.511-v.8|7|61

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisa José Varela Fraga y Olimpia Cabrera venden a Celso Fernández negocio hotel alojamiento sito calle PAYSANDU Nº 570 de esta Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficina.

$ 1.200.— e.1º|7-Nº 28.287-v.7|7|61

Marcelo Levi en su doble carácter de Presidente de la Sociedad compradora y Socio Gerente de la entidad vendedora, hace saber a los efectos de la Ley 11.867 que la sociedad "Fiorenza SRL.", con domicilio en la calle Granaderos 1441, Banfield, Pcia. de Buenos Aires, y administración en la calle Patricios 801, Capital Federal transfiere a "Fiorenza, S.A.I.C.F.I. y A.", con domicilio en la calle PATRICIOS 801, Capital Federal, el Activo y Pasivo del negocio de industrialización y comercialización de textiles que la vendedora explota. Reclamos de ley, en Patricios 801, Capital Federal que es domicilio de las partes.

$ 2.000.— e.3|7-Nº 28.436-v.7|7|61

Inmobiliaria Boedo, Marcelo Fraga aro y José Peyssé, marts. Públs., con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan Anastasio Espinosa vende a Florencio S. González su negocio Fiambrería, sito calle PIEDRAS 538, Cap. Dom. partes y reclamos ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.1º|7-Nº 28.331-v.6|7|61

"R"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José María Alvarez, vende a Leonelio Bolognini, su negocio carnicería Ptos. 11|12 del Mdo. "San Carlos", calle RIVADAVIA Nº 3925. — Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55.

$ 800.— e.3|7-Nº 28.429-v.7|7|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S.A.C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173 Capital, T. E. 35-1158 y 2225, avisan que Celeste de Simones de Iannicello vende a Antonio Alfredo López la parte que tiene y le corresponde en el negocio de fiambrería y fábrica de pastas, sito en esta Capital, calle REMEDIOS 3710, que conjuntamente posee con el comprador, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el negocio.

$ 2.000.— e.3|7-Nº 28.435-v.7|7|61

Se hace saber por cinco días que "La Pesca Sport S.R.L.", que se dedica al negocio de compraventa de artículos de hombres, con domicilio en RODRIGUEZ PEÑA 1049 Cap. Fed., transfiere su activo y pasivo a la sociedad "La Pesca Sport, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que tiene su mismo domicilio. — Oposiciones: Escribano José María de Maldonado, Lavalle 1454.

$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.454-v.7|7|61

Bochicchio - Caracciolo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. Díaz Vélez 5484, T. E. 89 - 7900, Capital, avisan: Que Creaciones Augustus S. R. L., venden libre de toda deuda o gravamen al señor Jaime Tambal, el negocio de "Boutique-Calzados", sito en la Galería "Vernet", calle RIVADAVIA 6257, local 27, Capital. — Domicilio de partes y reclamos de Ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.400-v.7|7|61

Luis Falak avisa a comercio que ha comprado a los señores Carlos José Poretti José Florez Manuel Esteban Correa Pascua Vilardo, Armando José Domínguez y Santos Príncipe, e negocio de pizzería pastelería y venta de bebidas alcohólicas denominado "Pizzería Pueyrredón" sito en la calle RIVADAVIA 6861|63 de Capital Federal, Reclamos de ley estudio doctor David Abulafia, Avda. Pte. R. S. Peña 730, piso 4, oficina 45-46, Capital Federal, donde las parte constituyen domicilios.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 28.301-v.6|7|61

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Av. de Mayo 365, piso 1º, T. E. 37-0571 avisan: Federico Ciesla y Andrés Dionisio Martínez, venden a Juan Diego Miguel Villagram el negocio de mueblería, sito en la calle RIVADAVIA Nº 10525|29 de esta Ciudad. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.1º|7-Nº 28.288-v.7|7|61

Iturralde, Fernández y Cía., marts. públs., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Río Branco S. R. L. vende a Andrés Blanco, Jesús Rodríguez, Adolfo Porto y José Fernández neg. Café, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Helados, sito en RIVADAVIA 1299 esq. TALCAHUANO. Reclamos ley n|of., dom. partes.

$ 1.200.— e.1º|7-Nº 28.046-v.6|7|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|6 al 30|6|61.

"S"

Se hace saber al comercio que la señorita Ana María Torres de Sart, ha vendido la mitad indivisa del negocio de su propiedad "Ana María" Instituto de Belleza y Peinados, sito en SUCRE 3099, al Sr. Teresio Diamante. — Reclamos de ley allí mismo, donde las partes fijan domicilios.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 28.496-v.8|7|6-

Asmé-Palermo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 2108 piso 3º, Capital, avisan que Luisa Domínguez de Madoz vende a Herberto José Borao, Nildo José Dutto, Antonio Clas, su negocio de: Restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado "La Peña", sito en la calle SANABRIA Nº 2925|29, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.3|7-Nº 28.390-v.7|7|61

B. Veigas, Calviño y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758 avisan que Clemente Braña vende a Bernardino Antonio Veigas despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas, calle SOLER Nº 5999, esquina AREVALO 2107, domicilio partes. — Reclamos Ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.459-v.7|7|61

Del Río, Brade & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos Nº 236, Capital, T. E. 46-0975, avisan: Constantino Casanova vende a los Sres. Joaquín González y Domingo González su negocio de Café y Bar, sito en esta Capital, calle SANABRIA Nos. 2524|26. Domicilio partes, reclamos de Ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.1º|7-Nº 28.379-v.6|7|61

"Y"

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Alvarez y Blanco Sociedad Colectiva", con domicilio en 25 DE MAYO 67, 2º piso que se dedica al negocio del transporte marítimo, transfiere su activo y pasivo a la sociedad "Alvarez y Blanco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", la que tiene su mismo domicilio. Oposiciones: Escribano José María de Maldonado Lavalle 1454.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 28.543-v.8|7|61

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Pascual A. Fernández, martillero público, oficinas Cangallo 1633, hace saber que el día 11 de julio, a las 14 horas rematará las existencias del negocio American Bar Waldorf Astoria situado calle CANGALLO Nº 438 y 442 Capital, propiedad de los señores Garrido, Castro y Bato (sociedad de hecho), domiciliados en el mismo. Reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas.

$ 1.200.— e.3|7-Nº 28.463-v.7|7|61

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

INALRUCO
S. A. C. I. F. e I.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que la asamblea del 21|12|1960, dispuso la elevación del capital autorizado de la empresa a m$n. 25.000.000.— Al mismo tiempo se comunica que el Directorio ha dispuesto la emisión de m$n. 20.800.000 en acciones ordinarias de un voto por acción con lo que el capital autorizado de la sociedad queda totalmente emitido. — El Directorio.

$ 960.— e.4|7-Nº 28.553-v.6|7|61

WATCO - WATSON, GORDONIZ Y CIA.
S. A. C. I. F.

Se comunica a los accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 29|6|61, resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 25.000.000.— con m$n. 3.000.—, de acciones ordinarias "A" de 5 votos m$n. 4.000.000.— de acciones ordinarias "B" de 1 voto y m$n. 8.000.000.— de acciones preferidas que gozarán del 12 % de dividendo anual acumulativo por 3 años más un 0,25 % por cada 1 % por arriba del 12 % de los dividendos que perciban las ordinarias. — Los tenedores de acciones preferidas podrán canjearlas por ordinarias con un preaviso de 90 días; a su vez, la sociedad, podrá rescatar parte o todas las acciones preferidas en circulación, con el mismo preaviso o canje o rescate, por series completas. — Se delegó en el Directorio la oportunidad de emisión y forma de pago.

El Directorio ha resuelto la emisión de las series 1ª a 7ª inclusive, de m$n. 1.000.000.- c|u. o sea m$n. 7.000.000.— en total de acciones preferidas con derecho a dividendo a partir del 1º|7|1961, en las condiciones establecidas por la asamblea que ofrece a la par pagaderas totalmente con la suscripción hasta el 30|8|1961. — Uso de preferencia de acuerdo al artículo 7º del estatuto contra presentación del cupón Nº 6. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|7-Nº 28.539-v.6|7|61

CREDITO BARRIO BOEDO
Sociedad Anónima F. C. e I.

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 31ª|50ª, de acciones ordinarias con derecho a un voto por acción. — El Directorio.

$ 720.— e.4|7-Nº 28.536-v.6|7|61

C A B L O
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos sociales, publíquese por tres días en el Boletín Oficial la emisión para su suscripción de la 3ª, 4ª y 5ª series de acciones ordinarias al portador de un voto, de 50.000 acciones cada serie. — Total de acciones emitidas: 150.000. — El Directorio.

$ 960.— e.4|7-Nº 28.535-v.6|7|61

P U L P A
Soc. Anón. Com. e Ind.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer a la suscripción, las series 61º a 120º de acciones ordinarias de la sociedad.

A los efectos del derecho de preferencia (art. 5º de los estatutos) se pone en conocimiento de los señores accionistas. — El Directorio.

$ 960.— e.4|7-Nº 28.517-v.6|7|61

GELLER HNOS.
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

Se avisa a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de veinte series de acciones ordinarias categoría "A" con derecho a cinco votos por acción, constituyendo la emisión ochenta mil acciones al portador de cien pesos cada una, las que se afrecen a la par y a prorrata de las respectivas tenencias. — Con esta emisión el capital suscripto y realizado será de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 28.531-v.6|7|61

MADISON S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial de Mandatos y Representaciones
Paraná 567 - 2do. piso

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir cuatro series de acciones ordinarias al portador de tres votos, números dos al cinco, inclusive, por un valor de m$n. 100.000 cada serie, o sea por un total de m$n. 400.000.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo quinto de los estatutos dentro del plazo que la misma determina en el local social sito en la calle Paraná 567, 2do. piso, Buenos Aires. — El Directorio.

$ 1.210.— e.4|7-Nº 28.489-v.6|7|61

PANEDILE ARGENTINA
S. A. I. C. F. e I.

Se comunica la emisión de 10 (diez) series de acciones ordinarias de valor nominal $ 1.000.000.— cada serie y se ofrece a la suscripción v$n. 4.118.500.— de acciones ordinarias con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1960. — El Directorio.

$ 720.— e.4|7-Nº 28.506-v.6|7|61

RELEN
Agrícola Ganadera S. A.

A los efectos correspondientes se pone en conocimiento de los señores accionistas que esta sociedad aumentó su capital autorizado a la suma de pesos 25.000.000 moneda nacional. — El Directorio.

$ 720.— e.4|7-Nº 28.498-v.6|7|61

D A L C O
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Hace saber a los señores accionistas a los efectos del artículo cuarto de los estatutos la emisión de las series 26 al 75, inclusive, del capital autorizado en acciones ordinarias de 5 votos las series 26 al 50, inclusive, y en acciones ordinarias de 1 voto las series 51 al 75, inclusive. — El Directorio.

$ 960.— e.4|7-Nº 28.479-v.6|7|61

MANUFACTURA DE TABACOS PARTICULAR V. F. GRECO S. A.

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad de acuerdo con la autorización acordada por la H. Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha resuelto emitir m$n. 56.000.000 en acciones ordinarias.

Estas acciones, que llevarán el cupón número 12 adherido, gozando de dividendo a partir del 1º de octubre de 1960, son ofrecidas en forma privada, a la par, a los tenedores de las acciones ordinarias actualmente en circulación (series 1ª a 180ª) en la proporción de una acción nueva por cada 1,607142 que posean.

El derecho de suscripción se ejercerá contra presentación del cupón número 11, durante el período comprendido entre el 10 y el 24 de julio de 1961 en la sede social, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701 de lunes a viernes, de 13 a 16.30 horas. Vencido el período de suscripción, el cupón número 11 carecerá de todo valor.

El pago de las acciones suscriptas deberá efectuarse al contado en el acto de la suscripción.

Las fracciones menores de cinco acciones se liquidarán según la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26|11|59 y el sobrante no suscripto de acciones será prorrateando entre los accionistas que así lo hubiesen solicitado durante el período de suscripción, en proporción a sus respectivas tenencias.

Buenos Aires, junio 21 de 1961. — El Directorio.

$ 3.360.— e.4|7-Nº 28.501-v.6|7|61

MANUFACTURA DE TABACOS PARTICULAR V. F. GRECO S. A

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 10 de julio de 1961 será puesto a su disposición el saldo del dividendo (60 o|o en acciones ordinarias liberadas) correspondiente a las acciones ordinarias en circulación, por el ejercicio vencido el 30|9|60. El pago se efectuará contra presentación del cupón número 10, en la sede social calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701, de lunes a viernes, de 13 a 16.30 horas.

Las fracciones menores de cinco acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26|11|59.

Las nuevas emisiones llevarán el cupón número 12 adherido y gozarán de dividendo a partir del 1º de octubre de 1960.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia impositiva.

Buenos Aires, junio 21 de 1961. — El Directorio.

$ 1.920.— e.4|7-Nº 28.503-v.6|7|61

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS JUAN D. MASSA E HIJOS
Sociedad Anónima I. C. I. F.
Expte. 7546

PAGO DE DIVIDENDOS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición los dividendos atrasados, que debían ser abonados con acciones. Se atiende en la Administración, J. B. Justo 5770, Capital, de 14 a 18 horas. — El Directoorio. — Buenos Aires, junio 27 de 1961.

$ 960.— e.1º|7-Nº 28.299-v.6|7|61